



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz -
2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Reducindo Torres, Jeannpierr Jainer ([orcid.org/ 0000-0002-5055-4701](https://orcid.org/0000-0002-5055-4701))

ASESORA:

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira ([orcid.org/ 0000-0001-9572-1641](https://orcid.org/0000-0001-9572-1641))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ
2022**

DEDICATORIA

A mi madre Ginamaria Torres Solís, por ser mi motor y motivo, por haberme enseñado los valores y principios, y por darme los ánimos para ser mejor cada día.

A mis abuelos Antonio Torres Gutiérrez y Eva Yolanda Solís, por ser las personas más importantes en mi vida.

Y a mis abuelos Maura Rincón Tarazona y Macario Reducindo Montoro por ser la luz de mi camino hacia lo correcto y nunca dejarme solo en este mundo.

Gracias.

AGRADECIMIENTO

A Dios por brindarme salud y darme la fortaleza de seguir adelante,

A mi familia, por brindarme su apoyo incondicional a lo largo de mi carrera,

A mi Universidad, por brindarme una buena educación con excelentes docentes y una malla curricular completa,

A la Dra. Felipa Muñoz, por ser mi asesora de investigación y por brindarme las herramientas correspondientes para mi tesis.

A mis entrevistados, por brindar de su tiempo en aportar nuevos conocimientos para mi investigación.

A mis amigos, por apoyarme y brindarme ideas nuevas para relizar este trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
Índice de tablas	v
Índice de abreviaturas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstrac.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y Diseño de investigación.....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de analisis de la información:.....	22
3.9. Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADO Y DISCUSIÒN.....	24
V. CONCLUSIONES.....	45
VI. RECOMENDACIONES.....	46
REFERENCIAS:	47
ANEXOS.....	56

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorización	16
Tabla 2: Lista de participantes	18
Tabla 3: Documentos revisados y analizados	19
Tabla 4: Validación de instrumentos	22
Tabla 5: Métodos de análisis de datos	23

Índice de abreviaturas

Abreviatura	Significado
COFIPE	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
CPP	Constitución Política del Perú
ERM	Elecciones Regionales y Municipales
IPU	Unión Interparlamentaria
JNE	Jurado Nacional de Elecciones
OEA	Organización de Estado Americano
ONPE	Oficina Nacional de Procesos Electorales
OP	Organizaciones Políticas
PI	Proyecto de Investigación
PP	Partidos Políticos
RENIEC	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
RP	Representación Proporcional
ROP	Registro de Organizaciones Políticas
SROP	Sistema de Registro de Organizaciones Políticas

Resumen

El trabajo de investigación **titulado**: “La ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales en Caraz – 2021”, ha tenido como **objetivo general**: Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas para las elecciones Municipales en Caraz -2021.

Por ello, con relación al aspecto **metodológico**, la investigación es de enfoque cualitativo, tipo básico, como también el diseño de teoría es fundamentada y nivel descriptivo, los **métodos** de análisis de datos utilizados fueron: método analítico, inductivo, exegético, sintético, hermenéutico e interpretativo. Por otro lado, la **técnica** que se empleó para la recolección de datos fue la entrevista y el análisis documental, siendo los instrumentos aplicados la **guía de entrevista** a 10 participantes y la **guía de análisis documental** a 9 fuentes documentales. Además, se ha cumplido con el rigor científico para las investigaciones cualitativas y la ética en la investigación.

El **resultado** muestra que la Ley N° 31030 es de carácter obligatorio y son muy pocas las organizaciones políticas que cumplen con la paridad de género. En **conclusión**, no existe una debida aplicación de la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas para las elecciones municipales.

Palabras clave: Igualdad de género, organizaciones políticas, paridad y alternancia,

Abstract

The research work entitled: "Law No. 31030 and municipal political organizations in Caraz - 2021", has had as a general objective: Determine if what is regulated in Law No. 31030 is applied in political organizations for Municipal elections in Caraz - 2021.

Therefore, in relation to the methodological aspect, the research is of a qualitative approach, basic type, as well as the design of theory is grounded and descriptive level, the data analysis methods used were: analytical, inductive, exegetical, synthetic, hermeneutical method. and interpretive. On the other hand, the technique used for data collection was interview and documentary analysis, with the instruments applied being the interview guide for 10 participants and the documentary analysis guide for 9 documentary sources. In addition, scientific rigor for qualitative research and research ethics have been complied with.

The result shows that Law N°. 31030 is mandatory and there are very few political organizations that comply with gender parity. In conclusion, there is no proper application of Law N°. 31030 in political organizations for municipal elections.

Keywords: Gender equality, political organizations, parity and alternation,

I. INTRODUCCIÓN

Históricamente, en los tiempos antiguos se veía reflejado las graves limitaciones de derechos que sufrían las “feminae” en toda la historia republicana. En un argumento de “costumbre social” que era muy tradicional en las épocas antiguas, sus jurisdicciones eran limitadas al máximo como, por ejemplo: se les obstaculizaba el ius suffragii y el ius honorum, de manera que no podían votar ni mucho menos postular para un cargo público. El problema existente es que se basaban en la costumbre más que en la “infirmetas sexus”, por lo que según la jurisprudencia se conocía como una limitación de tipo sociológico y no psicológico. Un punto importante era que la causa política estaba en manos de los hombres por la mentalidad antigua, fundamentada en que eran estos quienes defendían con las armas a sus pueblos. Es así que, la mujer no era participe en el ámbito político ya que en ese tiempo no podían ser magistradas ni tampoco podían ser senadoras, por el mismo hecho que el senado estaba conformado por ex magistrados, con consecuencia de ello es que las mujeres estaban apartadas del único órgano político permanente que existía en el Derecho Romano. Por otro lado, la riña feminista por tener una igualdad de género (varones y mujeres) dentro de la vida política, tiene precedentes de gran importancia con el comienzo al derecho a votar que se inició en la era de los ingleses del siglo XX. A lo largo de ese siglo, fue un punto de gran importancia para las mujeres que tenían derecho a votar y es así que fue reconocido por todos los países. Sin embargo, existía nuevas orientaciones denominadas nuevos sesgos donde los varones continuaban siendo un agobiante mal en la mayoría de los órganos de decisiones políticas. La propuesta de instaurar cupos o cuotas de sustitución por género (de manera igual que las cuotas de instauración por territorios) surgió entonces como una de las seis principales políticas para excluir del resquicio de género en la política. De tal manera, que el cupo de género para una elección de legisladores fue brindado en la década de 1970, con las experiencias de los predecesores de Noruega y Alemania, es así, que desde ese entonces se ha ido poniendo en práctica dicha participación de mujeres.

Alrededor del mundo, Aproximadamente en todos los países del mundo hubo un incremento favorable para las mujeres parlamentarias desde el año 1997. Este punto favorable se dio cuando la Unión Interparlamentaria (IPU) comienza a llevar el registro; hace dos décadas en Holanda, Noruega, Suecia, Finlandia y Dinamarca tenían más de 35 legisladoras, Suecia siendo primero en la lista (40.4%); es así que, durante los últimos 25 años, la proporción global de mujeres en los parlamentos se ha duplicado con creces, hasta alcanzar el 24.9% en el año 2020, comparando con el 11.3% en 1995. Por otro lado, la apariencia de las mujeres dentro de los órganos legislativos ha aumentado de

manera gradual en los últimos años en América Latina y el Caribe. Es correcto que estos puestos siguen siendo obstruidos en su mayoría por hombres, de tal manera que, la región se sigue manteniendo firme el camino a la paridad en los parlamentos nacionales a nivel mundial, alcanzando en diciembre del 2020 un promedio de 32.93% (UIP, 2020) Tal caso, es que en 1995 ningún parlamento había logrado la paridad de género.

Por consiguiente, el R.O.P., ha sido instituido durante el mes de noviembre del año dos mil tres, mediante la publicación de la Ley N° 28094, de acuerdo al art. 178 de la C.P.P, lo cual menciona que el competente de este argumento es el JNE, que hace referencia a proteger las actas de los P.P. Es así, el R.O.P. junto con la O.E.A, crea el S.R.O.P, lo cual tiene como objetivo ayudar a las personas al acceso rápido a los tramites, solicitudes y consultas.

En el Perú, en las organizaciones políticas a lo largo del tiempo fue modificándose y reestructurándose; hoy en día se considera que la Ley N° 31030 – Ley que se modifican normas de las legislaciones electorales para poder confirmar la paridad y alternancia dentro de las actas de registro de candidatos, es un tema muy importante para poder conocer, analizar y que concepto tienen las personas de ello ya que es tema de debate en estos tiempos, es así que se puede dar una comparación con años anteriores donde se decía que las mujeres no eran consideradas aptas para ejercer algún cargo político, y es que hoy en día parece estar cambiando esa ideología.

Por otro lado, en **el distrito de Caraz, provincia de Huaylas del departamento de Áncash**, la problemática entorno al género, no ha cesado; si bien es cierto esta es una brecha que se halla en distintos ámbitos, ejemplo de uno de ellos, es la problemática dentro de las organizaciones políticas municipales, toda vez que, la no consideración de la mujer dentro de padrones, juntas directivas, cuadros específicos, y muchos temas más, evidencian las falencias entorno al género, la continuidad de estereotipos sociales, el menoscabo a la labor de la mujer y muchos ámbitos que afectan a la igualdad de sociedades, aun así teniendo normas vigentes, sigue existiendo partidos políticos que no las cumplen y no ponen en práctica dichas normas. Uno de los datos importantes frente a este caso es que en la ciudad de Caraz hubo una alcaldesa en el año 1964 hasta el año 1966 llamada Esther Ángeles Ángeles (transitorio), desde esa fecha hasta la actualidad los que tuvieron el cargo a la alcaldía de provincia de Huaylas fueron solo representantes varones, es ahí el vacío de participación política de las mujeres frente a este contexto.

A consecuencia de ello, la **problemática, comprende** la desigualdad de género dentro de las organizaciones políticas para las elecciones municipales, aun así, teniendo reformas, leyes que dan confiabilidad a la igualdad de género, aun se sigue teniendo una desconsideración de reciprocidad con las mujeres dentro de las organizaciones políticas regionales y provinciales, una desventaja para los jóvenes que recién entran al campo político y un olvido total de los representantes de las comunidades nativas (aledañas a la provincia de Huaylas – Caraz), de tal manera, que se llega a notar una inferioridad total por parte de los mencionados que sin poca participación sigue existiendo brechas que no se puede dar solución. Estos hechos fueron **causados** por la favorabilidad de los varones en la democracia interna de los partidos políticos, lo cual no es considerado, los estándares que se tiene de la paridad y alternancia. Tal así que, dio como **consecuencia**, que siga habiendo una desigualdad política en las próximas elecciones, así como también se siga habiendo un mayor porcentaje de pre disponibilidad a que los varones sean electos y que se siga vulnerando el derecho de la mujer dentro de las participaciones políticas, la desigualdad con los jóvenes y representantes de comunidades nativas. Por tanto, las posibles **soluciones**, se sugieren que dentro las organizaciones políticas existan una adecuada preparación hacia sus militantes, sin desigualdad alguna. Que sean ellos quienes formen políticamente a sus candidatos dando las pautas actualizadas sobre temas relacionado a Gestión Pública, Gestión Municipal, y muchos temas más que son importantes para una provincia. También se necesita que la ONPE, JNE capaciten a la población sobre los procesos electorales, que se llegue dicha información actualizada para las zonas lejanas donde desconocen de los temas actuales. Otra manera de poder incentivar estos temas es que la Municipalidad de la Provincia de Huaylas, desarrolle cursos de política, de oratoria, de historia general, que se impulse el liderazgo político, para que se pueda fortalecer la educación ética y profesional de las personas. De tal modo que, al tener oportunidad de considerar la igualdad de género en todos los ámbitos conlleva a grandes fortalezas y beneficios para las personas. Finalmente, se sugiere al Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del JNE incluya los datos estadísticos sobre la militancia activa de las mujeres, jóvenes y representantes de las comunidades nativas dentro de las organizaciones políticas al año, y así se pueda hacer un reporte si se está tomando en consideración la participación de los mencionados y se pueda observar como es la diferencia de porcentaje durante los años anteriores. De tal manera que, cuando haya nuevas elecciones distritales o provinciales en los próximos años, tengan una preparación adecuada todos los militantes y estén en competencia para que no exista una discriminación o una desigualdad dentro de los partidos políticos.

De todo lo expuesto se formula el siguiente **planteamiento del problema general** ¿De qué manera se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas para las elecciones municipales, Caraz 2021? Por otro lado, tenemos a los dos **problemas específicos**, ¿De qué manera se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna? y ¿De qué manera se considera la participación de jóvenes y representantes de comunidades nativas en la democracia interna?

La investigación tiene como **justificación teórica** contribuir con conocimientos para la reflexión sobre el análisis de la Ley N° 31030 y a las organizaciones políticas municipales para una mejor intervención de las mujeres, jóvenes y representantes de las comunidades nativas en las elecciones generales de municipales y provinciales. Por otro lado, en la **justificación práctica** se propone que dentro las organizaciones políticas existan una adecuada formación hacia sus militantes, sin discriminación alguna. Que sean ellos quienes formen, enseñen y capaciten políticamente a sus candidatos dando las pautas actualizadas sobre temas relacionado a la Gestión y Gobierno, que son temas importantes para una provincia. También se necesita que la ONPE, JNE instruyan a la población sobre los procesos electorales, que se llegue dicha información actualizada para las zonas lejanas donde desconocen de los temas actuales; La **justificación metodológica**, se basó en la elaboración de un instrumento que permitió dar el aporte respecto a las preguntas comprendidas dentro de la guía de la entrevista, el mismo que se será útil para otros estudiosos sobre el mismo tema.

Es así, que el **objetivo general** es: Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas para las elecciones Municipales, Caraz 2021. Y como **objetivo específico 1**: Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna. Y por último como **objetivo específico 2**: analizar si se considera la participación de jóvenes y representantes de comunidades nativas en la democracia interna. Del mismo contexto, se establecieron **el supuesto general**: No existe una debida aplicación de la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas para las elecciones municipales, Caraz 2021, por motivo que, no se dan las condiciones para cumplir con la lista general de candidatos a los cargos y así asegurar la participación de las mujeres en el ámbito político; tal motivo es que se argumenta que no hay un perfil adecuado para el cargo correspondiente y se improvisa al momento de registrar la participación de las mujeres. Continuando con la investigación en el **supuesto específico 1**: Existe internamente una baja participación democrática sobre la paridad y alternancia en las organizaciones políticas internas, ya que, existe preferencia de interés político (selección de militantes mujeres al azar) y beneficio personal frente a los militantes quienes conforman; esto hace que, no haya una buena participación democráticamente en las

elecciones primarias frente a la decisión de quienes puedan ser elegidos para formar el formato electoral general. Por último, en **el supuesto específico 2**: Existe una baja consideración de jóvenes y representantes de comunidades nativas y son pocas las participaciones dentro de la democracia interna, de este modo si son considerados es por cumplir la norma de inscripción. Asimismo, hay una baja participación de jóvenes por la poca experiencia que puedan tener dentro de la política. Asimismo, existe pocas probabilidades que integren a personas de las comunidades nativas por falta de conocimiento en política.

II. MARCO TEÓRICO

Para poder reforzar y tener un concepto más claro de la investigación se han revisado y analizado los **estudios previos** plasmados en **tesis** y **artículos** científicos de revistas indexadas a bases de datos reconocidas, a nivel **nacional** como **internacional**.

Como **antecedente nacional** se tiene a Molina (2021) en su **tesis** *Análisis de la Cuota de Género en las Organizaciones Políticas del Perú*; se planteó como **objetivo** analizar la promoción de la cuota de género en las organizaciones políticas del Perú, teniendo como **metodología** un enfoque cuantitativo; **la conclusión** menciona que no se ha cumplido con la cuota de género en las O.P. y en los movimientos regionales que hay en el Perú, es por ello que no se obtuvo un gran impacto de igualdades, es así que no se ha asegurado con contribuir a la mujer en los partidos políticos. Es preocupante la manera de coincidir en que las organizaciones políticas no cuentan con sus políticas partidarias que puedan promover la cuota de las mujeres, siguen con sus estatutos patriarcales de años anteriores, no hay una buena intervención activa de la mujer en la formación política que se debe considerar internamente; a consecuencia de ello, no se ha visto a una mujer ocupando cargos públicos de dirección o decisiones gubernamentales. Por otra parte, La Cotera (2021) en su trabajo de investigación **titulado** *Reforma de la ley electoral y representación política en el parlamento peruano*. Tiene como **objetivo** indagar la relevancia de la reforma de la ley electoral, para modificar la representación política en el parlamento peruano, y descubrir la percepción de los politólogos y los actores políticos sobre la reforma de la ley electoral, referido a la representación política en el parlamento peruano. Con una **metodología** de enfoque cualitativo. Así, teniendo como **conclusión** que las leyes que han sido aprobadas en el Congreso no se consideran las más satisfactorias para el cumplimiento de la alternancia política, por motivo que, las mismas organizaciones políticas siguen sin respetar la democracia interna y confunden a los militantes de sus derechos como electores, teniendo en cuenta que no existe una representatividad democrática. Por

consiguiente, Sibina (2020) en su trabajo de **investigación** titulado *Un analisis sobre el impacto de la disolución del Congreso en la representación parlamentaria femenina en el Perú durante el periodo 2020-2021*; tiene como **objetivo** describir el impacto de la disolución tanto en electores como candidatas al congreso, por ello como **metodología** realizó con enfoque cualitativa; donde llegó a sus **conclusiones** que la cooperación parlamentaria femenina, contando en el tiempo del último congreso de la República, se no se ha notado un cambio institucional y las consecuencias han sido similares a las elecciones pasadas. A consecuencia que, los partidos políticos no han tenido una igualdad equilibrada tanto en hombres y mujeres en las listas generales, es así que hubiera sido notable si la paridad y alternancia hubiera sido aplicado en el mes de enero. De esto se sigue, que la cuota de género tuvo fin en las contiendas electorales, pero no fue instrumento favorable o suficiente que pueda lograr un porcentaje mayor en la participación de las mujeres. En esa misma línea, se hace mención que en las elecciones se exhibió una mayoritaria participación de mujeres, sin embargo, los que han sufragado han tenido preferencia en los candidatos varones. Es así, que las candidatas mujeres continúan en una brecha negativa, siendo consideradas inferiores en las listas electorales, a causa de ello, los partidos políticos tienen la misión de eliminar las trabas en el camino de igualdad para que en futuras elecciones se busque oportunidades igualitarias para todos y tengan mujeres representando en cargos públicos. Por otra parte, Cortez (2018) en su **tesis** titulado *participación política de las mujeres en la gestión de los gobiernos locales de la provincia de Ascope, 2017*, se planteó como **objetivo** analizar si es viable mejorar gradualmente el empoderamiento de las mujeres en la participación política para la gestión de los gobiernos locales de la provincia de Ascope 2017, es así que su **metodología** fue de enfoque cualitativo; en sus **conclusiones** menciona que existen impedimentos que dificultan la participación de las mujeres, tales sentidos como en situaciones económicas (donde las mujeres hoy en día se ve que siguen dependiendo económicamente del hombre), cultura patriarcal (no se da oportunidad en la política, solo algunos consideran la cuota de género), inseguridad en ellas mismas (se refleja a causa de motivaciones personales y capacitaciones como militantes) y responsabilidades familiares (que hasta la actualidad se sigue considerando que la mujer solo es para la casa, atendiendo a los hijos y el esposo). De tal manera, según Lázaro (2018) en su trabajo de **investigación** titulado *las políticas públicas de igualdad de género desde la perspectiva del analisis económico del derecho en el Perú*, tiene como **objetivo** el analisis económico del derecho fortalece las políticas públicas de género y coadyuva a erradicar las brechas de desigualdad en el Perú; teniendo, como **metodología** un enfoque cualitativo; llegó a la **conclusión**, a pesar de tener leyes, normas de igualdad política, no dan certeza a una igualdad de género, ya que es notable un déficit de estas mismas. Es necesario que el Estado ponga de prioridad

mejorar las políticas públicas en nuestro país, teniendo en cuenta que se ha visto un desarrollo y afiliación de igualdad en el último procedimiento nacional del período 2012-2017, esto hace que, exista la inquietud y voluntades de querer mejorar esos puntos importantes por parte de las entidades estatales como los gobiernos municipales y regionales. Por otro lado, según Llontop & Zerpa (2021) en su trabajo de **investigación** titulado *eliminación del voto preferencial para fortalecer la democracia interna en los partidos políticos, Perú 2020*, tuvo como **objetivo** determinar si la eliminación del voto preferencial fortalecerá la democracia interna de los partidos políticos en el Perú, con una metodología de **enfoque** cualitativo; en sus **conclusiones** se ha comprobado que, tener como eliminado el voto preferencial favorece a la democracia interna dentro de los P.P. del Perú, en merito a ello, se considera que en una elección de manera democrática considerando una igualdad, es aceptado por los militantes. Del mismo modo, se observó la regulación jurídica peruana, reafirmando que, si existen desventajas dentro de un sistema de voto preferencial, al momento de intentar fragilizar la institucionalidad de los P.P. Desde la posición de Bermúdez (2018) en su **tesis** titulado *la paridad como medida necesaria para la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad*, tuvo como **objetivo** mostrar la difícil ruta para el logro de la igualdad de la mujer en la participación política, y sustentar que en una medida definitiva, como la paridad, es compatible con el derecho constitucional peruano, teniendo de **metodología** un enfoque cualitativo; en sus **conclusiones** hace referencia que la paridad es muy importante, ya que, garantiza la participación política de las mujeres con la misma igualdad que los varones. Esta medida es muy importante ya que, permite avanzar hacia la democracia sustancial. Finalmente, citando a Ali & Hilacondo (2021) en su **tesis** titulado *análisis de la limitación de los derechos de libre elección y libre participación en el marco de la ley de paridad y alternancia*, se tuvo como **objetivo** analizar si los derechos de libertad de elección y participación son limitados por la ley de paridad y alternancia, es así que su **metodología** es de enfoque cualitativo; precisando en sus **conclusiones** que acorde a la ley de paridad y alternancia, al considerar una obligación tener que conformar una lista de postulantes de manera paritaria y tener un método como alternancia, está vulnerando los derechos de libre elección y libre participación, a consecuencia de ello, se limita al ser considerados los derechos políticos como un derecho fundamental de cada persona, y parte de ello es que está ligado a una democracia participativa.

Con respecto, a los **antecedentes internacionales** tenemos a Fernández (2011) en su revista indexada titulado *Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina* tiene como **objetivo** garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado. Es así que, su

metodología es de enfoque cualitativo. En relación a la **conclusión** menciona que se debe promover el 50% en el COFIPE, una adecuada posición en las listas plurimoniales, una elección interna de los partidos que en su mayoría sea con reglas claras y una buena participación en comisiones. Por otro lado, en caso de los partidos se debe capacitar a las mujeres, que se implemente cursos de liderazgos en general, capacitaciones obligatorias para hombres y mujeres con igualdad de género; este motivo se da porque la cuota “parece” ser de condición necesarias, pero no suficiente para la participación de las mujeres (p.270). Por otra parte, Albaine (2015) en su revista indexada **titulado** *Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad*, tiene como **objetivo** contribuir al debate sobre la adopción de la paridad política en América Latina a través del análisis de ciertos obstáculos y desafíos vinculados a la implementación de este mecanismo. Por otra parte, su **metodología** es cualitativa. Con respecto a su **conclusión** menciona que mediante los avances que se ha obtenido con la paridad de género ha sobrepasado la brecha de una cultura patriarcal que se ve reflejado en tiempos actuales en toda Latinoamérica, en este contexto, se ha visto resistencias entre los varones y mujeres, con algunos que siguen teniendo una cultura patriarcal que se ve reflejado en las prácticas de violencia de género. Del mismo modo, Espinoza (2017) en su revista indexada **titulado** *la política democrática reivindicada*, tiene como **objetivo** analizar sus obras de Giovanni Sartori, en donde su estudio exploró la formación y definición politológicas y el análisis comparativo en la explicación de la política en democracia. Con su **metodología** de enfoque histórico. Es así, que en sus **conclusiones** cita a Sartori, donde menciona que es muy extenso, pero que viene hacer pieza clave dentro de la ciencia política. Estos puntos llegan a tener un reconocimiento al legado de un gran pensador que se ha preocupado siempre por evitar que exista ignorancia de la historia De acuerdo con, Freidenberg (2017) en su revista indexada **titulado** *¿Por qué a las mujeres les cuesta tanto hacer política? Diagnóstico, barreras y buenas prácticas para mejorar la representación femenina en América Latina*, tiene como **objetivo** explorar la heterogénea situación de las mujeres en las instituciones políticas de América Latina, con una **metodología** de enfoque cualitativo. Respecto a su **conclusión** menciona que los partidos políticos son los obstáculos principales para que las candidatas no puedan acceder a un cargo público, a causa de ello, se tiene que implementar nuevas estrategias educativas que puedan contribuir con el desarrollo de una nueva cultura, con bases idóneos en responsabilidad, cumplimiento y exigencias de derechos. Estos puntos abarcan los enfoques de análisis frente a la existencia de desigualdades, es decir, en la democracia interna dentro de las organizaciones políticas existe el favoritismo hacia los militantes varones, ya sea en el orden de candidaturas porque siempre las mujeres no favorables van al último de la lista. Asimismo, Corrêa, y Chaves (2020) en su artículo científico **titulado** *Gender quotas and*

placement mandates in open and closed lists: Similiar effects, different mechanisms, tiene como **objetivo** estimar el efecto causal de recibir una carta animando a los inmigrantes a votar. Así, su **metodología** es de enfoque cuantitativo. Con respecto a su **conclusión** argumentan que, en los mandatos de ubicación, las regulaciones para el ordenamiento de género en las listas de partido, mejoran la efectividad de las cuotas de género en los sistemas electorales de representación proporcional, independientemente del tipo de lista. Y por último, Hernández (2011) en su libro, expresa que la política más requerida en los últimos años ha sido la legislación de cuota de género para representantes hacia los cargos políticos dentro del ámbito nacional. Sin embargo, investigaciones sobre la legislación de cuotas electorales no fueron suficientes las atenciones frente a las implementaciones nuevas en los partidos políticos. Del mismo modo, no se ha tenido en cuenta el estudio de las disposiciones y complementaciones en las organizaciones políticas para impulsar la paridad entre varones y mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.

Por consiguiente, respecto a los **enfoques y teorías conceptuales**, según Philip (1997) menciona que son importantes porque trascienden de todos los datos que han sido recolectados y que a causa de ello se permita obtener una completa visión más compleja de las cosas (p.30).

Para empezar, con los **enfoques teóricos**, se considera para **la primera categoría** a la **Ley N° 31030**, que la norma legislativa promueve una mayor participación de las candidatas en las elecciones generales a través de incorporaciones de paridad y la alternancia de género en la conformación de las listas votantes. (Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional, 2020, 29 de junio). Para Marcone (2005) comenta sobre la **teoría del Iuspositivismo**, hace referencia que el único derecho válido es aquel que dicta el Estado. Esta teoría se considera como una doctrina libre de valores que son dictados únicamente por el poder soberano. Desde luego, es muy importante para un buen gobierno de un Estado, para brindar diversas normas que establecen relaciones en diversos grupos sociales de los pueblos, y que regula la conducta de las personas. Es así que, el objetivo de la Ley N° 31030 está dirigida a todos los partidos políticos de elección populares, lo que, sería el propósito de la paridad y alternancia es que tienen que ser consideradas o tenerlas en cuenta por todas las organizaciones políticas al momento de inscribir su lista de sus representantes ya sea a las autoridades regionales y municipales. También se tiene que tomar en cuenta la Ley N° 28094, donde se dispone sobre la participación paritaria en las democracias internas de las O.P; es por ello, que en la lista de los representantes para ocupar un mando en los partidos políticos no pueden ser inferiores al 50% del total de candidatos (tanto en varones y mujeres).

Por otra lado, como **primera subcategoría** tenemos **paridad y alternancia**; según la revista **Reporte (2021)** hace mención, que mediante la paridad y alternancia es un importante avance frente a las luchas que existen por el posicionamiento de los derechos políticos que tienen las mujeres, por motivo que, a pesar de ya tener aplicada la cuota de género en el país (Perú) se ha dejado de ser percibido sin lograr la necesaria igualdad de género en la política, este contexto hace referencia a que teniendo leyes, normas, decretos, sigue existiendo la desigualdad frente a la lucha política de mujeres al querer sobresalir en algún cargo político. En la opinión de **Quispe (2019)** comenta sobre **la teoría y praxis política feminista**, que tiene como objetivo quebrantar la tradición (irracionalizar) del monopolio masculino del poder. Pero para ello se debe considerar tres temas básicos. Primero, que en la actualidad existe desacuerdos y discrepancias entre las distintas corrientes de la **teoría política feminista** (considerado como liberal o moderado) y otras **teorías de iusfeminista** (considerado como cuestiones de las normas y practicas jurídicas en opresión hacia las mujeres); pero de todo ello, hay un acuerdo básico de todas las perspectivas que se ha tenido, y es de que todas las mujeres conllevan una opresión común (como la violación dentro de matrimonio, la pornografía, el acoso sexual en el trabajo, etc.), aun teniendo presente que la discriminación no influencia a todas las mujeres ni a la mayoría de la sociedad por igual, sino que hay algunos condicionamientos por una mayoritaria preferencia dentro de una estructura y sistemática de oportunidades de clases sociales, raza, entre otros. Segundo, se afirma que en el derecho hay “algo” que se relaciona con la jerarquía sexual y con la subordinación de las mujeres, por lo que se entiende, que presentan al “hombre” como paradigma de la humanidad, es decir, responden a una **concepción patriarcal**. Y es que, desde esa perspectiva, se entiende que en la actualidad el problema de las mujeres es un problema de poder mas no de “diferencia”, ya que la riña por la paridad es una disputa de poder, además de ser una lucha de derechos. Tercero, se relaciona con la **democracia paritaria**, que se entiende sobre una concepción formal que identifica la paridad con “presencia” de mujeres, y que, al convertirse en “presencia formal” paritaria dejaría de ser un instrumento contra la opresión para convertirse en un fin en sí mismo. Tal como Santander (2019) menciona, la **teoría performativa de identidad**, que está relacionada a las políticas públicas, es muy interesante estudiar, analizar y comprender estos estudios, ya que las practicas discusivas de las mujeres van reproduciendo realidades, en donde van dejando posibles transformaciones y cambios, en términos generales llamada redefinición de la identidad. Por otro lado, Torres (2013) afirma que la inserción de mecanismos correctivos dentro del sistema electoral (como cuota o paridad de género), favorece a mejorar los déficits dentro de la representación política y sumamente mejora la democracia. Como también, Fernández (2008) menciona que para otros autores creen que la paridad complementaria

un cambio en la política, es así que, muchos autores aseguran que cuando existe un mayor porcentaje de mujeres dentro de la política se generara cambios muy notables en las instituciones del Perú y dentro de la cultura política.

Por otro lado, tenemos como **segunda subcategoría** a la **participación de jóvenes representantes de comunidades nativas**, el Perú tiene una biodiversidad completa con diferentes culturas, creencias y cada departamento o región con un contexto muy diferente a la otra, se puede entender que cada ciudadano peruano tiene diferentes culturas pero con los mismos deberes y derechos que emana nuestra constitución a nivel nacional; el punto muy importante en este contexto es que a pesar de los años transcurridos en las organizaciones políticas no son tan considerados con los miembros de las comunidades nativas y pueblos originarios, es decir que, los miembros que son provenientes de las comunidades nativas o pueblos originarios no son participes de las actividades políticas. Dicho caso, hoy en día, se suscita las participaciones de las personas que pertenecen a las comunidades aldeañas e integrarlas en la vida política de cada región del país gracias a las leyes existentes y modificadas. (Jurado Nacional de Elecciones, 2012, 26 de octubre). Por otro lado, Nàcher (2003) menciona sobre la **teoría de participación**, es una etapa que se comparte ideas con otros, respecto de los que preexiste percepción de grupo, se puede entender que genera mas beneficios. Pero, dentro de una democracia política los hechos muestran que los individuos quieren partiçiar y participan por dos (2) motivos importantes: por egoismo (con el objetivo de sobrevivir en su condición de miembro del grupo) y por altruismo (para que el grupo (les) sobreviva. Por otro lado, según Rado (2016) argumenta en su trabajo de investigación, que existe una necesidad que se tiene frente a las minorías políticas de comunidades nativas donde son excluidas para ejercer derechos políticos y sociales y no poder ser de manera igualitaria frente al resto de las organizaciones políticas, en tal caso de ser aceptados en la igualdad de condiciones para ser elegidos, se tiene que tomar en cuenta los fundamentos constitucionales de la igualdad y la no discriminación.

Asimismo, con respecto a la **segunda categoría** se tiene a **las organizaciones políticas municipales**; los partidos políticos expresan la participación de todos los grupos sociales para ser integrados en la vida democrática del país, donde se respeta la heterogeneidad social en todos los procesos internos de las organizaciones, cumpliendo con los derechos fundamentales de la persona, ya que se rigen a la voluntad popular y al procedimiento electoral. Citando a Martínez (2009) hace referencia a la teoría **institucional** que, la aparición de los partidos se centra en un plano institucionalista, es decir, que los orígenes de los partidos se somete al desarrollo de los sistemas parlamentarios y a la extensión del

sufragio popular. Lo mismo menciona Strom (2013) con una **teoría de competencia electoral**, que está relacionado al proceso de formación gubernamental, donde los P.P. solo buscan los votos y los cargos públicos se dan en casos de comportamientos competitivo en torno a las Instituciones específicas. Por otro lado, el estudio de la Asociación Civil Transparencia (2005) con su **teoría de Reforma y Modernización del Estado**, refiere que la reforma es un proceso político, es decir, establece un rol en la vida política de las personas. En cuanto a dos criterios como: la descentralización, que consiste en realizar cambios en las organizaciones del Estado, con el fin de mejorar los funcionamientos y se pueda resolver los intereses que se tiene por parte de la población. Por otro lado, la modernización, está relacionado a las actividades administrativas, que se encarga de velar por las funciones del Estado, primordialmente en las administraciones públicas, como: facilitar procedimientos, desarrollar capacidades de gestiones, entre otros. En la opinión de, Esparza (2000) en su libro define que a finales del s. XVIII y hasta inicio del s. XX (en el año 1910), los partidos políticos se agrupaban en distintas alineaciones políticas, algunos eran identificados como “partidos políticos”, otros con referencia a su “ideología”, que no necesariamente tenía que ser una organización política, al contrario, se identificaban como agrupaciones con carácter político, según estos informes era por la ideología y formación que tenían dentro de esas agrupaciones políticas. Asimismo, Remy (2005) argumenta que las Municipalidades que existe en todo el Perú, es la instancia más antigua que hay, de tal manera que tiene un fin fundamental con la cercanía de la población; principalmente para muchas regiones del país, como para las poblaciones que están lejos de las ciudades principales (como Lima, Arequipa, Trujillo, etc.), estas municipalidades vienen hacer la única instancia para la ayuda de los pobladores en diversos temas importantes. Es por ello que, Grados (2020) menciona que se debería buscar el mejoramiento institucional de los movimientos regionales y locales en el Perú para poder ayudar al logro de una democracia más eficiente.

De acuerdo, a la **primera subcategoría** tenemos a **la organización política interna**; Hernández (2011) afirma que los partidos políticos son los que se desempeñan como agentes capaces de poder implementar políticas internas, paralelas o complementarias al sistema electoral, para así poder promover la inclusión de más mujeres en la política. Del mismo modo, Molina (2021) menciona que la intervención de la mujer es débil frente a los ejercicios de mando dentro de las organizaciones políticas, ya que se tiene en observación que la cuota mujer va en un porcentaje de 12.3 hasta en un 51% en los partidos políticos, asimismo, de 4.5 hasta un 72.8% en los movimientos regionales, comparando con la cuota de los varones que va en ascendencia de 55.2 hasta un 87.7% dentro de partidos políticos y desde un 35.7 hasta 104% en movimientos regionales. Teniendo en cuenta, el estudio

de la **Asociación Civil Transparencia (2008)** con la **teoría de la inclusión social**, se insta una matriz de política a favor de interponerse a los problemas de exclusión social, así pueda desarrollarse capacidades de las personas que son aislados, con el beneficio de poder recuperar sus derechos. Así como, Chaloud (2018) menciona sobre la **teoría liberalista**, que recae en el símbolo político de la libertad, con una democracia moderna y pura, con un contexto de diversas clases sociales.

Por consiguiente, tenemos la **segunda subcategoría** que es sobre la **democracia interna**; Freidenber (2006) se cuestiona primeramente en poder entender de forma general ¿Qué es la democracia interna? según el autor menciona que no hay un concepto único que se pueda definir, ya que existe diversos conceptos que abarquen según el enfoque a lo que va relacionado dentro de algún tema en específico. Pueden existir frases relacionados como “buen partido” y esta idea toma diferentes posiciones de democracia frente a quien lo interpreta. Dicho contexto, la democracia interna viene hacer los principios, valores e igualdad en el interior de las organizaciones políticas. Desde otro punto de vista se argumentaría como una perspectiva pluralista que viene hacer la competencia, aplicando los valores principalmente la libertad de expresión y la libertad de elección de todos los participantes, es así que, se debe focalizar en estrategias que sean competitivas dentro del proceso de una toma de decisión. Según Annunziata (2016) menciona a la **teoría de la democracia**, como un régimen político una forma de gobernar, así como una actividad ciudadana y forma de sociedad. Por otra parte, Garrido (2011) comenta el estudio de J. Habermas sobre la **teoría de acción comunicativa**, se entiende en la conducta personal relacionado con las interacciones dentro de la sociedad, lo que hace que sea una teoría importante, ya que cuenta con un objetivo fundamental que es eliminar e identificar elementos que deforman la comunicación. Hurtado (s.f) argumenta que la democracia interna son los principios que tienen los sistemas políticos en el interior de sus organizaciones. Desde una idea pluralista, que significa tener ideas o criterios de competitividad. Por lo que, se utiliza estrategias competitivas durante el desarrollo de las tomas de decisiones, con la intervención de algún allegado y presencia de un control político. Haciendo referencia a Freidenberg (2006) manifiesta que los partidos políticos deben ganar las elecciones que se puedan presentar para que puedan “sobrevivir” y por ello es que existe el enfrentamiento a cualquier desafío de las formas. Tenemos que tener en cuenta que primeramente la frase “lo que se hace” y fundamental “como se hace” son cuestionamientos dentro de los partidos. Valga en verdad que existe retos en la actualidad sobre los temas de partidos normativos y voluntarista. Como consecuencia, la democracia interna para que sea un sistema competitivo, se necesita un sistema democrático (participativo y transparente) que sea eficaz para la aceptación de los ciudadanos y

efectivos en la gestión de gobiernos. Se sabe que cada esfuerzo que hay democráticamente dentro de los partidos políticos es poco, más aún cuando no se sabe que puede pasar en el transcurso del camino. Como, por ejemplo, hay partidos que son excesivamente democráticos que resultan ser ingobernables, como también hay partidos que no son democráticos y esto influye en la desconfianza de los ciudadanos y en la calidad que tiene su sistema democrático.

Es de importancia conocer a los **enfoques conceptuales**, en lo que se precisa en los siguientes términos: **paridad y alternancia**, Cobo (2002) y Candela (1999) citado por Llanos (2013), comentan que es un mecanismo de estrategia en contra del monopolio masculino del poder. Es decir, significa una alianza entre varones y mujeres para ejercer la política en una sociedad democrática. Por otro lado, **Liderazgo Político**, se puede identificar diversas definiciones, pero acorde a ello, se trata de dar un concepto en general teniendo en cuenta tres puntos importantes. En donde Delgado (2004) menciona que son: identificar las habilidades de uno mismo, superioridad en el ejercicio de la influencia como un líder y quienes sustentan su liderazgo, por último lugar, sólo existe liderazgo cuando una persona es capaz de focalizar las expectativas del grupo o, de fijar unas metas hasta ese momento poco definidas. Con respecto a **Empoderamiento político**, teniendo en consideración a Fernández de castro (2017) es considerado como ciudadanía en democracia, donde las mujeres tienen como finalidad defender e impulsar sus derechos, teniendo las capacidades y oportunidades que puedan brindar una garantía social. Este hecho, hace que se obligue la igualdad de género, teniendo como oportunidad, generar estructuras que disminuyan los problemas discriminatorios. Asimismo, **Organizaciones Políticas** son pilares fundamentales para construir un estado de derechos y justicia. Para Herrera (2018) la ley solo reconoce tres (3) O.P, estas son los *partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y las organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos*; siendo el primero una organización que se da a nivel nacional, con una estructura y carácter permanente, integrada por personas voluntarias que son militantes, el segundo es de carácter departamental y municipal, y el tercero es la participación en elecciones subnacionales, que obedece normas y procedimientos propios. Por otro lado, **Inclusión Social** para Capriati (2015) citado por Beatriz (2019) menciona que “la noción de inclusión social implica la posibilidad de ejercer efectivamente derechos sociales, civiles, económicos y culturales, en contraposición a los procesos de vulneración de derechos y bienestar social”. (p. 36) Y por último, **Gestión de gobiernos locales**, Santillán (2005) menciona que es el procedimiento de un buen manejo de funciones municipales, con el fin de lograr el mejoramiento y bienestar de la ciudad y la población, cumpliendo las necesidades que estas necesitan. Esos manejos implican varios factores

como: talentos humanos (colaboradores con actitudes, habilidades, intereses, experiencias), recursos materiales, recursos técnicos y recursos financieros.

III. METODOLOGÍA

El presente trabajo tiene un **enfoque cualitativo**, ya que la metodología asignada en esta investigación es descriptiva, inductiva y subjetiva. Empleando las palabras de Hernández, Fernández & Baptista (2014) manifiestan que las metodologías cualitativas pueden desarrollarse en base a preguntas e hipótesis así sea antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Es por ello, que estas acciones sirven para demostrar cuales son las interrogantes de investigación más importantes y luego poder corregirlas y responderlas. Asimismo, Quintana (2006) argumenta la importancia que se tiene que dar frente a la diferencia de los enfoques de investigación cualitativo y cuantitativos. Por lo que, la diferencia de tipo técnico y epistemológico, es en el enfoque investigativo que se pretende abordar. Es así que, el enfoque cuantitativo se fundamenta en la explicación y predicción de una realidad, es decir, de manera objetiva; en cambio, en el enfoque cualitativo se basa en el conocimiento de una realidad, es decir de manera subjetiva. Es por ello, que en el presente trabajo se aplicara el enfoque cualitativo, ya que, haciendo referencia a los metodólogos Korstjens y Moser (2017) es una investigación que va detallar la información materializándose de manera transparente ante la aplicación de los métodos empleados, de modo que, es una investigación enriquecida con hallazgos cualitativos que serán materia de información, discusión e interpretación (p. 123).

3.1. Tipo y Diseño de investigación

La investigación ha sido de **tipo básica**; ya que **se genera nuevos conocimientos** en base a las categorías que han sido planteadas, a través del uso de artículos indexadas, tesis, decretos legislativos, leyes, proyectos de leyes, teorías científicas, entre otros. Así como lo argumentan los especialistas de la materia de metodología, la investigación básica tiene como objetivo determinar si la Ley N° 31030 se relaciona con las organizaciones políticas municipales, de manera que, está dirigida a la actividad teórica. A todo ello, según Valderrama (2013) señala que este tipo de investigación tiene una peculiaridad, puesto que, es una investigación que es puramente teórica.

Con respecto a, el **diseño** ha sido de **teoría fundamentada**, porque nuestra interpretación se sustentó en la información recaudada que fueron entregados por expertos en la materia, a través de una guía de entrevista y también con la interpretación de la guía de análisis de fuentes documentales y, por último, se argumentó en función a la indagación que se tiene en el marco teórico. Es así que, Páramo (2015) afirma que la teoría fundamentada pretende

asemejar categorías teóricas que son derivadas de los datos mediante el manejo de un método comparativo firme (p.8). Del mismo modo, según Hernández, Fernández & Baptista (2014) explican que algunos escritores de la investigación cualitativa a lo extenso de la historia las llamaban de otras formas. En teoría fundamentaba se les designaban “categorías”, pero también se le denominaron como “expresiones”. “unidades temáticas”, “segmentos”, etc. Ellos lo denominaban como “categorías”, y al conjunto de categorías hace referencia a un mismo asunto (p. 14).

Es así, la presente investigación se desplegó con un **nivel descriptivo**, ya que se trabajó individualmente las categorías de la ley N° 31030 y las Organizaciones Políticas Municipales; es así como lo mencionan Bradshaw, Atkinson y Doody (2017) que en base a que existe diversas interpretaciones del tema estudiado, se ofrece una interpretación subjetiva muy reforzada por todos los datos que fueron recolectados. Además, se tendrá en conocimiento los elementos, características, funciones, interpretaciones de la ley N° 31030 y las Organizaciones Políticas Municipales con la finalidad de interpretar las diversas argumentaciones que se estudiará. Asimismo, Charmaz y Thornberg (2020) hacen mención que el nivel de la investigación será descriptivo, dado a que los investigadores recopilaban los datos recolectados.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Se dividió en dos importantes categorías como la Ley N° 31030 y las Organizaciones Políticas Municipales, asimismo, están conformadas en cuatro subcategorías, especificados en el siguiente cuadro:

Tabla 1: Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
Ley N°31030 (Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos)	La Cotera (2021) en su trabajo de investigación, menciona que los temas polémicos como la paridad y alternancia, son aquellos que ni siquiera los organismos electores han podido recomendar de cómo se podría mejorar, es decir, que no se ha completado perfeccionar el tema de inmunidad.	1.1. Paridad y alternancia
		1.2. Participación de jóvenes y representantes de comunidades nativas.

<p>1) Las Organizaciones Políticas Municipales</p>	<p>Remy (2005) manifiesta que en las contiendas electorales que son en las municipalidades, los problemas en las elecciones municipales, la disputa en torno a la alcaldía, el ejercicio de gobierno en lo positivo o negativo de las autoridades municipales y la apreciación de las habilidades políticas en curso, son en gran medida relevantes.</p>	<p>2.1. La organización política interna. 2.2. Democracia interna.</p>
---	--	--

Fuente: elaboración propia, Lima (2022)

3.3. Escenario de estudio

El estudio realizado fue en la ciudad de Caraz, ubicado en la provincia de Huaylas, departamento de Áncash, empezando por la problemática del incumplimiento de la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas para las elecciones municipales. Del mismo modo, en el perímetro geográfico se indagó demarcar en escenarios en donde se obtuvo los testimonios a través de la guía de entrevista, es así que, se obtuvo la participación de los expertos con una amplia trayectoria y experiencia en la política actual, militantes de las organizaciones políticas, ex regidores y regidores municipales, ex trabajadores del Jurando Nacional de Elecciones, y candidatos actuales a la consejería regional. Asimismo, tomando en consideración que la entrevista se realizó a través del correo electrónico, redes sociales (Facebook y WhatsApp). Específicamente, para que los colaboradores logren aportar su experiencia y comentario y así poder lograr cumplir con los objetivos propuestos.

3.4. Participantes

Los participantes fueron elegidos en función a que son expertos en la materia relacionada con el tema de investigación, de manera que se contara con 9 participantes generales, algunos con la carrera de Derecho y otros en carreras diferentes; entre ellos 1 ex Consejera Regional de áncash, 1 regidor de la provincia de Huaylas – Caraz, 1 candidato a la consejería regional de Áncash y 1 candidato como regidor de la provincia de Huaylas – Caraz, 1 asesora parlamentaria, 2 simpatizantes de los P.P, que existen en Caraz, 2 especialistas en temas de procesos electorales y 1 Geopolítico; es así que se muestra la

lista de los participantes, que con sus conocimientos y experiencia se logró entender el fenómeno planteado, así como lo menciona Fugard y Potts (2015) que se acatará de la cantidad de participantes sea pequeño y así se pueda conocer la información que se recolecta, de manera que, sea lo suficiente grande en función que sean participantes que aporten al trabajo con una información nueva y rica en textura de experiencias (p.670).

Tabla 2: Lista de participantes

Nº	Nombre y Apellido	Profesión	Cargo	Institución	Años de Experiencia	Partido Político
1	Isabel Milagros Manrique Lòpez	ABOGADA	Abogada – Asesora Parlamentaria	Congreso de la República del Perú	15 años	Militante del partido Político “Acción Popular”
2	María Marchena Valdiviezo	ABOGADA	Ex consejera Regional	Gobierno Regional de Áncash	20 años	Militante del partido político “Alianza para el progreso”
3	Roosevelt Martin Velasquez Milla	DOCENTE	Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz	Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz	20 años	Militante del partido político “Movimiento Regional el Maicito”
4	Antonio Daniel Cordova Castillo	ADMINISTRADOR	Encargado Recursos Humanos	COOPAC “Chiquinquirá”	6 años	Militante del partido político “Alianza Gobierno Unidad y Acción” – Candidato a la Consejería Regional de Àncash 2022
5	Jorge Luis Romero Leo	ABOGADO	Asistente Administrativo Sistema Fiscal	Ministerio Público - Caraz	15años	Ex Militante del partido político “Alianza para el progreso”

6	Alcides Uriel G6nzales Flores	DOCENTE	Coordinador del COPROSEC – Hy	Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz	35 a6os	Militante del partido pol6tico “Movimiento Regional el Maicito”– Candidato como Regidor a la Provincia de Huaylas - Caraz
7	Roy Pajuelo Escate	RELACIONES P6BLICAS	Coordinador del Programa Aurora	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Per6	10 a6os	-----
8	Day Roy Reducindo Rincon	ABOGADO	Abogado Litigante	Estudio Juridico “Grupo Rinc6n”	10 a6os	-----
9	Freddy Wilder Quito Tuya	ABOGADO	Abogado	Ministerio P6blico - Caraz	15 a6os	-----
10	Carlos Bernardo Espinoza Lazarte	DOCENTE	Docente Geopl6tico	Colegio Trilce	30 a6os	-----

Fuente: elaboraci6n propia, Lima (2022)

Asimismo, observamos los documentos que se han revisado y analizado:

Tabla 3: Documentos revisados y analizados

N6	Autor	A6o	Pa6s	T6tulo	Fuente	Base de datos	Objetivos
1	Organizaci6n de los Estados Americanos (SG- OEA)	2018	Canad6	Sistematizaci6n de sentencias judiciales en materia electoral inclusi6n pol6tica de las mujeres: cuota y paridad. Jurisprudencia	https://www.oas.org/es/sap/dico/pubs/estudios/jurisprudencia_vol2.pdf	Carpeta Tem6tica: Representaci6n Pol6tica de la Mujeres: Alternancia y paridad	Objetivo General
2	Tribunal Constitucional	2019	Per6	Sentencia del TC Exp: N.6 01272-2017-PA/TC	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01272-2017-AA.pdf	P6gina del TC	
3	Presentado por el Grupo Parlamentario del Partido				https://www.leyes.congreso.gob.pe/Docum		

	Morado a iniciativa de los congresistas Daniel Olivares Cortés y Carolina Lizárraga Houghton	2020	Perù	Proyecto de ley que propone paridad y alternancia en las elecciones regionales y municipales	entos/2016_2021/Proyectos de Ley y de Resoluciones Legislativas/P_L05377-20200528.pdf	Repositorio de proyectos de ley del congreso de la república del Perú	
4	Laura Albaine	2018	Argentina	Estrategias legales contra la violencia política de género. Las oportunidades de acción	http://www.scielo.org.mx/pdf/laven/v6n48/1405-9436-laven-6-48-00264.pdf	Scielo	
5	Congreso de la República del Perú	2003	Perù	Ley de Organizaciones Políticas	https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/H853479%20LEY.pdf	Repositorio de Leyes de El Peruano	
6	Tribunal Constitucional	2016	Perù	Sentencia del TC Exp. N.º 00105-2013-PA/TC	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00105-2013-AA.pdf	Página del TC	Objetivo Específico 1
7	Gregory D. Schmidt	2020	Estados Unidos	¿Favorecen a las candidatas las listas abiertas o cerradas?: comparaciones entre Lima y las provincias en el Perú	http://www.scielo.org.pe/pdf/apuntes/v47n86/0252-1865-apuntes-47-86-00155.pdf	Scielo	
8	Jurado Nacional de Elecciones	2012	Perù	Participación política de comunidades nativas y pueblos originarios del Perú	https://centroderesursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Participacion%20politica%20de%20comunidades%20nativas%20y%20pueblos%20originarios%20de%20Peru%20Modulo%20de%20capacitacion.pdf	Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana	Objetivo Específico 2
9	Franco Evans Morales	2021	Perù	Autoridades políticas jóvenes en Perú. Un análisis sobre las percepciones que tienen de la política institucional	https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22362021000100131&lng=es&nrm=iso&tlnq=es	Scielo	

Fuente: elaboración propia, Lima (2022)

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Fueron utilizados con el propósito de recolectar datos; teniendo en cuenta a Hernández, Fernández y Baptista (2014) es válido para la obtención de recolección de datos las entrevistas, fuentes documentales, videos, entre otros. En este caso, se utilizó la **técnica de la entrevista**, con el propósito de adquirir una información especificada de la Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, para aclarar y dar mayor relevancia a la investigación. Así como lo mencionan, Diaz, Torruco, Martinez y Varela (2013) la entrevista es uno de los instrumentos cuya intención es obtener datos, pero debido a su flexibilidad permite conseguir información más profunda y detallada (p. 166). Por otro lado, como lo manifiesta Singh y Estafan (2018) en función a la herramienta analítica de la inducción en base a la guía de los objetivos de la investigación (p. 4). A través del **instrumento de la guía de revista**, se propuso realizar nueve interrogatorios conducidas a adquirir respuestas que sirvieron para la recaudación de más información, que han sido divididos en tres preguntas para cada objetivo (tres por el objetivo general y tres por cada objetivo específico 1 y 2). Dicho lo argumentado, las preguntas que se han elaborados con mucha minuciosidad y en base a un área determinada de la teoría, como Agee (2009) menciona que algunas personas prefieren las preguntas porque pueden ofrecer preguntas claramente definidas en los objetivos del estudio y orientar mejor la recopilación de datos (p. 435).

También, se empleó la **técnica de guía de analisis documental**, donde se escogieron documentos de mayor relevancia para poder reforzar la tesis de investigación, ya que, como **instrumento de la técnica de analisis documental** es un analisis que agrupa las informaciones que pueden ser normas jurídicas, decretos de urgencia, leyes, tesis, revistas indexadas, artículos científicos, etc., para que se pueda extraer la información para poder analizar, la fuente del contenido y las conclusiones que puedan existir en el caso.

3.6. Procedimiento

Se inició en la realidad de la problemática frente a la Ley N°31030 y a las organizaciones políticas municipales, es así que, se comenzó a crear el título, el cual se obtuvo dos categorías principales de las que se desglosaron las subcategorías, del mismo modo que se realizó la matriz de consistencia, donde se detalla el problema general y los problemas específicos (1 y 2), de igual forma, fue con el supuesto general y los supuestos específicos. Continuando con los procedimientos, se comenzó redactando la introducción y el marco teórico que abarco informaciones de tesis internacionales y nacionales, de igual forma, con otras fuentes que fueron obtenidas mediante los libros, las revistas

indexadas y otros materiales de suma importancia. De la misma manera, se obtuvo ayuda con las técnicas y los instrumentos que se pudieron recolectar los datos mediante las redes sociales y correos electrónicos. Dicho sea de paso, se tuvo una acertada información que fue necesario para la discusión y así poder llegar a las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

En relación al rigor científico, teniendo en consideración a Hernández, Fernández & Baptista (2014) se cumplieron los criterios del rigor científico de transferencia, conformidad y credibilidad. Del tal modo que, la tesis cumple con la **transferencia**, ya que, los resultados adquiridos en la presente investigación, se puede utilizar para otras investigaciones, solo si es aplicado en el mismo escenario de estudio. De igual manera, cumple con el criterio de **confirmación**, pues, al momento de interpretar los datos que fueron recolectados, se respetó la idea central de la información que brindaron los entrevistados. Y, por último, cumple con el criterio de **credibilidad**, por las respuestas que han sido brindados por los entrevistados siendo comprendidos y aplicados, respetando el fondo de cada postura brindada.

También se cumple con el rigor científico, toda vez que la **validación de instrumento** comprendió que las preguntas contenidas en la guía de entrevista han sido revisadas y analizadas por expertos que garantizan que las interrogantes planteadas guardan relación con los objetivos de la investigación.

Tabla 4: Validación de instrumentos

VALIDADOR	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Wenzel Miranda Eliseo Segundo	95%	Aceptable
Gamarra Ramón José Carlos	95%	Aceptable
Luca Aceto	95%	Aceptable

Fuente: elaboración propia, Lima (2021)

3.8. Método de análisis de la información:

Al tener un enfoque cualitativo se tuvo que aplicar la triangulación en función de los trabajos previos, los hallazgos y los resultados de las entrevistas que se hicieron, tal como:

Tabla 5: Métodos de análisis de datos

CONCEPTO	APLICACIÓN
Analítico	El método analítico se empleó para revisar las principales generalidades de las categorías y sub categorías de estudio.
inductivo	El método inductivo se utilizó para comprender el fenómeno de estudio (el problema de investigación) y a partir de ello presentar conclusiones de carácter general.
Interpretativo	El método interpretativo se aplicó para entender los datos obtenidos de los entrevistados y de los documentos revisados.
Sintético	Este método nos permitió resumir todas las informaciones que sean relevantes provenientes de los documentos como tesis, artículos científicos, entre otros.
Exegético	Este método sirvió para interpretar las normas jurídicas y las jurisprudencias.
Hermenéutico	El método se empleó para revisar, analizar e interpretar la evolución del proceso electoral municipal y la igualdad de género.

Fuente: Elaboración propia, Lima (2022)

3.9.Aspectos éticos

La presente investigación es de materia original, bajo los conocimientos de los principios de **honestidad** y **veracidad**, teniendo en cuenta el **estilo APA**. Del mismo modo, esta información se ha sido sometido al sistema del **TURNITIN**, donde se puede asegurar que se ha respetado la autoría recogida de manera externa, que es necesariamente importante para la comparación de teorías y conceptos y por último se ha respetado el **reglamento y normativa vigente de la Universidad Cesar Vallejo**, considerando los **Derechos de propiedad intelectual del autor**.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

Los **resultados obtenidos** por la recolección de datos con la guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental fueron:

Con correspondencia al **objetivo general**, determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas para las elecciones Municipales, Caraz 2021, se propuso la **siguiente pregunta**, bajo su trayectoria como excelente profesional, sírvase responder: ¿De qué manera se aplica la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas municipales, Caraz – 2021?

De los diez (10) que fueron **entrevistados**, **Gonzáles (2022)**, **Romero (2022)**, **Reducindo (2022)**, **Quito (2022)**, **Córdova (2022)**, **Velásquez (2022)**, **Manrique (2022)**, **Espinoza (2022)**, **Pajuelo (2022)** y **Marchena (2022)**, en concordancia a la pregunta que se les formuló, **Gonzáles (2022)** y **Pajuelo (2022)** responden, como una obligación en caso de la ley N° 31030 de manera sea tomada en cuenta. Es así que, su interpretación es superficial o ignoran el contenido en muchos de los casos. A consecuencia de ello, son muy pocas las organizaciones políticas que cumplen con la paridad de género. Asimismo, **Romero (2022)**, **Reducindo (2022)**, **Velásquez (2022)**, **Manrique (2022)**, **Córdova (2022)** y **Marchena (2022)** coinciden que La Ley N° 31030 se aplica a la lista de candidatos de un determinado lugar, es así que se viene aplicando desde su punto de vista en las últimas elecciones municipales porque se le está dando importancia al género femenino dejando ya el machismo. Es por ello, que las inscripciones para este proceso electoral al 2022 tienen como requisito el cumplimiento de la ley N° 31030, ya que si no se cumple la organización política no podrá participar. Es así, que en la ciudad de Caraz, todos los partidos políticos vienen cumpliendo los requisitos para la inscripción, incluyendo dentro de sus lista regional como municipal lo relacionado a la paridad y alternancia. Por último, **Espinoza (2022)** menciona que el JNE, mediante sus medios de divulgación hace conocer a las agrupaciones políticas el contenido de la ley, para que los partidos políticos se organicen adecuadamente en cumplimiento a dicha norma, respetando siempre los contextos de la paridad y la alternancia. Finalmente, **Quito (2022)** no respondió la pregunta debido a que encontró similitud relacionado con las otras preguntas.

De igual manera, se planteó como **segunda pregunta**, Sería importante conocer: ¿Cuál es su opinión respecto a las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas para las elecciones Municipales con esta nueva Ley N° 31030? Explique.

De los diez (10) que fueron **entrevistados**, **Gonzáles (2022)**, **Romero (2022)**, **Reducindo (2022)**, **Quito (2022)**, **Córdova (2022)**, **Velásquez (2022)**, **Manrique (2022)**, **Espinoza (2022)**, **Pajuelo (2022)** y **Marchena (2022)**, en cuanto **Romero**

(2022), Gonzáles (2022), Velásquez (2022) y Espinoza (2022) señalan que las leyes y normas deben ser cumplidas por todos, ya que sea voluntaria la participación de la mujer, pero al encontrarse en una sociedad machista, lo correcto es que la participación sea obligatoria para contrarrestar ello ante la sociedad y así las organizaciones políticas tengan participación en la lucha contra el machismo. Por este motivo, las O.P hoy en día están obligados a alternar sus listas con candidatas mujeres para participar en las elecciones municipales del 2022. Asimismo, **Reducindo (2022), Córdova (2022) y Marchena (2022)** señalan que la nueva reforma entre una de las exigencias, permite en principio el 50% de la cuota femenina participe y realice política en su jurisdicción, lo cual parece una manera correcta por parte del Estado, brindando apoyo para las participaciones de igualdad de género y oportunidades de jóvenes, teniendo en cuenta que las organizaciones políticas hoy en día están obligados a alternar en sus listas de candidatos a mujeres. Por otro lado, **Manrique (2022), Quito (2022) y Pajuelo (2022)** coinciden que más allá de una exigencia, se considera un problema comunicacional porque toda iniciativa pública debe generar cambios sistemáticos en la opinión pública o la sociedad. Si una iniciativa es impuesta en un sistema patriarcal o masculino en predominancia, entonces habrá rechazo o solo el cumplimiento con cuotas mínimas. Es así que, se han advertido dificultades para cumplir con lo requerido por citada la ley en los siguientes aspectos: a) En las listas, lograr que la mitad de integrantes sean mujeres ha evidencia la carencia de cuadros femeninos en las organizaciones políticas. El grueso de candidatas inscritas no está afiliado. b) La ley establece que la paridad y alternancia debe cumplirse al total de listas presentadas; es decir, si un partido político presenta 20 candidatos a gobernador regional, 10 deben ser mujeres. Este criterio escapa a la realidad de los partidos políticos, porque la aspiración a ser una autoridad no se sujeta al género de una persona, sino a su liderazgo, vocación y, en un plano ideal, a su trayectoria en el partido y en la sociedad, en este caso la de conducir los destinos de la localidad de Caraz. Este motivo, devendrá sin duda en la imposibilidad de participación de varias organizaciones políticas.

Asimismo, en relación a la **tercera pregunta**, se planteó, De acuerdo a su experiencia: ¿Qué recomendaciones podría mencionar, en los casos que no se reúne con la dimensión humana requerida (mujeres), tampoco, con el perfil exigido para el cargo, y se improvisa para presentar la lista general de candidatos? ¿Cómo se podría controlar esta situación? Explique.

De los diez **(10)** que fueron **entrevistados**, **Gonzáles (2022), Romero (2022), Reducindo (2022), Quito (2022), Córdova (2022), Velásquez (2022), Manrique (2022), Espinoza (2022), Pajuelo (2022) y Marchena (2022)**, en proporción a la

pregunta **González (2022), Córdova (2022) Velásquez (2022), Espinoza (2022), Pajuelo (2022) y Marchena (2022)** argumentan que actualmente no se toma conciencia que al pertenecer a un grupo político se debe conocer temas relacionado al cargo que quieren pertenecer. Y eso se podría controlar mediante pautas y perfiles de avances profesionales y como recomendación, sería con charlas internas, incentivos de participación política, capacitaciones constantes, por otro lado, sería, mapear perfiles femeninos a acordes al programa ideológicos o plan de gobierno, con ello seguir el mérito académico y trayectoria de la persona. También se debe seguir trabajando realizando campañas en la que la presencia de las mujeres más notables y participativas y estas campañas se debe de realizar desde temprana edad, en donde se inculque que también una mujeres puede trabajar por su ciudad. Otro punto importante, es que las organizaciones deben llevar gente capacitada y profesional dentro de sus organizaciones políticas, ya que con la nueva ley N° 31030 es muy exigible; pero de todas maneras se debe tener como análisis que la ley debería ser más flexible para adaptarse a la realidad geográfica de cada región, porque no todos los departamentos del País, son como Lima, donde se puede encontrar con mayor facilidad mujeres que tengan un perfil mejor de preparación y capacitación política, lo cual permite participar con facilidad. Finalmente, las propuestas como normar mediante sanciones a quienes, conociendo la aplicación de la ley, hacen caso omiso por intereses de grupo; así como se debe trabajar con un nuevo reglamento de elección de los postulantes o representantes políticos para que no solamente tengan que ser peruano de nacimiento, sino muestren su condición personal, profesional o de experiencia para el cargo que aspira. Tal caso, como lo menciona **Reducindo (2022) y Manrique (2022)** enfatizan que la ley materia de análisis, obliga a la participación política femenina y a las organizaciones a buscarla, no se resuelve del problema real: existen participantes mujeres en cargos de elecciones populares. Lo que nos muestran los resultados electorales de los últimos procesos es que la población no vota por mujeres, eso incluye a ciudadanas que en sus opciones de elección no consideran a mujeres. Requerimos reformas a largo plazo que nos den como resultado ciudadano y ciudadanos plenos que:

- Voten (derecho de sufragio activo) con responsabilidad, es decir, eligiendo al representante con las mejores propuestas programáticas y las mejores cualidades éticas, sin importar de que genero son.
- Participen como candidatas (derecho de sufragio pasivo) preparadas para el cargo que aspiran, como militancia activa que les de trayectoria en el partido, con formación política, técnica y ética.

Finalmente, las organizaciones políticas tienen una gran responsabilidad para atraer a mujeres a sus filas y formarlas para que sean futuras autoridades; y para ello, se requiere fortalecer estos partidos o movimientos en su institucionalidad. Así como también, la RENIEC,

ONPE y JNE, juegan el rol más importante en cada elección, es por ello también son los llamados a concientizar en los partidos políticos y en la misma población, la imperiosa necesidad de involucrar a la mujer en el trabajo político en aras de un desarrollo sostenible en todos los ejes de su población. Por otro lado, **Quito (2022) y Romero (2022)** hace referencia que una buena organización política por su naturaleza se involucra con la población, ello con el fin de compartir los ideales, si la organización política no llegara a cumplir con las cuotas establecidas de acuerdo a norma es porque no está bien organizada, es por ello que, no habría recomendación más que mencionar que un buen político respeta las normas y las aplique, así como tener equiparada de varones y mujeres, con el gran defecto y riesgo de que no se estará eligiendo a los más calificados para conducir los destinos de una localidad.

Por el contrario, se empleó la **guía de análisis documental**, donde se analizó cuatro (4) documentos, como resultado del **primer documento** analizado fue una **jurisprudencia** de la **Organización de los Estados Americanos (2018)** titulado “Sistematización de sentencias judiciales en materia electoral inclusión política de mujeres: cuota y paridad”, donde de acuerdo a la Res. N° 254-2010-JNE, determinó que para el consejo municipal tiene que haber siete (7) regidores, lo cual la lista debe ser integrada por tres participantes (mujeres o varones) y dos (2) jóvenes. Esto se da en base a la norma de cuota electoral donde los porcentajes eran treinta por ciento (30%) mujeres o varones, veinte por ciento (20%) conformado por jóvenes; el punto de conflicto es el total que se debe realizar a un entero inmediato superior, ya que, si nos enfocamos a un entero inmediato inferior, los resultados serían inadecuados porque no se estaría cumpliendo con el porcentaje establecido en la Ley. Es así que de acuerdo a un análisis interpretativo se toma en consideración que la lista general es de 7 regidores, lo cual, si se analiza integrando solo dos participantes mujeres y un participante joven, no se estaría cumpliendo con el requisito de dicha Ley, precisadas en la Res. N° 254-2010-JNE, por motivo que, de acuerdo a los porcentajes, dos (2) candidatas representan solo el 28% de regidores y uno (1) candidato el catorce 14% de regidores, lo que se refiere que es insuficiente cumplir con las exigencias de dicha Ley. Como consecuencia, se debe redondear los resultados al entero inmediato superior. A diferencia de ello, con la nueva Ley N° 31030 se aplica la paridad y alternancia con cincuenta por ciento de hombres y mujeres que son ubicadas intercaladamente de forma horizontal (varón o mujer, una mujer, un varón). La diferencia con esta nueva Ley, es que con el porcentaje de acuerdo a lo mencionado no existiría problema, ya que al conformar la lista general de candidatos necesariamente debe haber una igualdad de hombres y mujeres. A diferencia con la antigua norma que solo consideraban el 30% de varones y mujeres (pero no definía la ubicación o como estaría conformada la lista general).

Del mismo modo, en relación al **segundo documento analizado** que es una **sentencia** del Tribunal Constitucional titulado “Sentencia del TC – Exp. N.º 01272-2017-PA/TC” en donde se menciona los avances sobre los derechos fundamentales, así como la aplicación efectiva sobre los derechos políticos y civiles (teniendo derecho a votar y a opinar sobre política), ha hecho que las mujeres no solo participe en un papel importante en la sociedad, sino que mediante su participación se vea un reflejo de igualdad en diferentes aspectos, dentro de ellos, notar un cambio en el mercado laboral, logros educativos, cambios en las relaciones de familia y un avance aprobado en una toma de decisiones. Este avance ha ido de manera paulatina, lentamente, por lo que se sigue teniendo como índice principal, alcanzar mayores niveles de igualdad.

Así como también, se pretende terminar con la brecha patriarcal que hasta en la actualidad persiste en algunas organizaciones políticas. Asimismo, en concordancia al **tercer documento analizado** fue un **proyecto de ley N° 5377/2020-CR**, que propone paridad y alternancia en las elecciones regionales y municipales, lo interesante de este proyecto es la Ley N° 27683 y la Ley N° 26864 en donde se propone la paridad horizontal en las elecciones regionales y municipales, con objetivo de eliminar la discriminación estructural que afecta a las mujeres y que se reconozca una igualdad en los derechos políticos. Tal caso en base a los principios que se rige como **la igualdad sustantiva** que consiste en lograr el ejercicio de igualdades de derechos y oportunidades para mujeres y varones. Otro principio también es la **paridad** que busca garantizar una igualdad equitativa. Y, por último, **el reconocimiento del trabajo** de cuidados, que garantiza políticas de protección como al derecho humano y promueve la corresponsabilidad en el trabajo doméstico no remunerado para que las mujeres autoridades dispongan de mayor tiempo para el ejercicio de sus derechos políticos. Por otro lado, en las listas electorales para los gobiernos regionales y gobiernos locales se considerará: **paridad horizontal**. - Las listas de una organización política serán paritarias en sus encabezamientos, es decir serán lideradas por mujeres en un 50% y hombres por cincuenta por ciento (50%). **Paridad vertical**. - las listas a los consejos regionales y concejos municipales serán paritarias, es decir, deben estar inscritos el 50% de candidaturas de mujeres, ubicadas con criterio de alternancia y secuencial en toda su extensión. Es así que, es de suma importancia, ya que se da inicio a contar con un mayor número de alcaldesas a nivel de los municipios distritales y provinciales. Poniendo fin a las brechas existentes de desigualdades sociales y de sesgos discriminatorios.

Del mismo modo, en relación al **cuarto documento analizado** que es un **artículo de revista indexada** titulado “*Estrategias legales contra la violencia política de género. Las*

oportunidades de acción”, considerando a Albaine (2018) con el principio de alternancia y con la paridad horizontal se intenta que las mujeres ocupen espacios más ventajosos en las listas de candidatos para que sean electas. Es así, que lo más importante para poder garantizar este mecanismo es que la norma es obligatoria para inscribir su lista general al JNE y puedan ser admitidos, si en caso no cumple con dicha norma no serían considerados en la carrera electoral. Por otro lado, no cabe duda que sigue existiendo violencia política de género que pone trabas a las participaciones de las mujeres en el campo político y que desde ya se viene aplicando mecanismos normativos de prevención, atención y sanción contra el acoso político que influye en las mujeres. Adicionalmente, el punto más importante es donde se llega a tener en cuenta varios aspectos generales como: eliminar el carácter aleatorio de las mujeres en las listas generales de participación política (eliminando la ideología de considerar a las mujeres en las últimas filas de listas); la consideración de la alternancia horizontal en las listas (que, sin duda alguna, considera al cincuenta por ciento -50%- a las mujeres en las listas generales) y normas legales que defienden a las mujeres contra el acoso y violencia política de género.

Por consiguiente, para el **objetivo específico 1**, que busca determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna, se planteó la **cuarta pregunta**, De acuerdo a su amplia experiencia: ¿De qué manera se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna? ¿Cómo se viene desarrollando dicho proceso? Explique.

De los diez (10) que fueron entrevistados, **Gonzáles (2022)**, **Romero (2022)**, **Reducindo (2022)**, **Quito (2022)**, **Córdova (2022)**, **Velásquez (2022)**, **Manrique (2022)**, **Espinoza (2022)**, **Pajuelo (2022)** y **Marchena (2022)**, en relación a la pregunta, **Gonzáles (2022)** y **Reducindo (2022)** mencionan que juegan un rol importante los entes fiscalizadores para que se cumpla, tal caso como la ONPE, quienes se encargan de la correspondiente orientación a efectos de desarrollar un correcto y equilibrio proceso de alternancia y paridad. De tal manera, se debe estar vigilante y sancionar a quienes infringen, cuyo inicio es en las elecciones internas o grupos políticos. Por otra parte, **Romero (2022)**, **Velásquez (2022)**, **Espinoza (2022)** y **Marchena (2022)** argumentan que las agrupaciones políticas que participarán en las elecciones municipales de este año, tienen que incluir necesariamente, en su lista, muy posiblemente a las mujeres que su medio circunstante les permita, y claro está, que con toda seguridad sus listas estarán integradas por damas que ostenten alguna profesión (profesoras, enfermeras, contadoras, secretarías o administradoras), frente a este caso, las organizaciones políticas en su totalidad no tiene establecidas en su estatuto la alternancia y paridad de

manera horizontal, que sería la manera más óptima de realizar la elecciones de su candidato (a) a alcaldía, por ello sigue siendo en su mayoría varones, así como se determinó la paridad y alternancia de la lista de regidores bajo una ley de manera nacional, también debería de existir para los candidatos horizontales y así obligar a todas las organizaciones políticas a ejecutar el plan. Lamentablemente en nuestra patria son pocas candidatas mujeres y eso se debe ir cambiando en el aspecto político, y todo depende de las organizaciones políticas que deben dar más prioridad a las mujeres, que ellas comanden y lideren las organizaciones políticas, y allí se verá los cambios reales dentro de un municipio que viene hacer el liderazgo. De manera negativa, **Manrique (2022)** y **Pajuelo (2022)** responden, con dificultades, las organizaciones políticas aun no cuentan con cuadros femeninos suficientes para enfrentar con celeridad las exigencias de la ley de paridad y alternancia y que básicamente son rellenos por obligación de querer ejecutar una lista improvisada, por consecuencia que no hay fomento de liderazgo femenino, prima la idea de un liderazgo masculino básicamente negativo. El sistema que tenemos hasta la actualidad es patriarcal y no garantiza el cumplimiento escrito de la ley. Desde una posición, de manera positiva **Córdova (2022)** da a conocer que en su partido político “Alianza Gobierno Unidad y Acción (AGUA)”, se ha cumplido correctamente lo que la ley ha solicitado para las inscripciones. Por otro lado, menciona que en otros partidos políticos se ha desarrollado de manera improvisada, desconociendo inclusive la experiencia profesional en el ámbito político. Finalmente, **Quito (2022)** no respondió la pregunta debido a que encontró similitud relacionado con las otras preguntas.

En base a la **quinta pregunta**, a su criterio, me complacería conocer su juiciosa opinión respecto a: ¿Considera usted que la aplicación de la paridad y alternancia dentro de las elecciones internas es un beneficio favorable o desfavorable para las mujeres? Explique.

De los diez (10) que fueron entrevistados, **Gonzáles (2022)**, **Romero (2022)**, **Reducindo (2022)**, **Quito (2022)**, **Córdova (2022)**, **Velásquez (2022)**, **Manrique (2022)**, **Espinoza (2022)**, **Pajuelo (2022)** y **Marchena (2022)**, en relación a la pregunta, **Gonzáles (2022)**, **Romero (2022)**, **Reducindo (2022)**, **Córdova (2022)**, **Manrique (2022)**, **Espinoza (2022)**, **Pajuelo (2022)** y **Marchena (2022)**, sostienen que es favorable porque de esa manera se hace notar la importancia de la participación femenina en la política, terminando con la brecha mezquina y machista que existe hoy en día y dando espacios a muchos liderazgos femeninos ya existentes que permite el desarrollo de otros nuevos a nivel de candidaturas, de tal sentido que, es un trabajo arduo seguir con esta lucha y que dentro las organizaciones políticas que se realizan las elecciones internas va a costar convencer a sus militantes que puedan elegir para

representar a su partido, ya que, lo que aún no cambia es que no voten por las mujeres y sigan convencidos en que el varón representa mucho mejor que una mujer para una alcaldía, consejera, gobernadora o como regidora. Asimismo, **Quito (2022) y Velásquez (2022)** analizan que podría ser beneficiosa de que las mujeres ocupen cargos, porque tendría una oportunidad de tener la responsabilidad de conducir los destinos de su localidad, pero ¿cuál sería el costo en caso no esté capacitada para gobernar?, De modo particular la gobernante electa habrá ganado experiencia en una gestión y la localidad a la cual gobernó no habría tenido oportunidad de desarrollarse debidamente por la falta de capacidad de gestión de su gobernante, sumado a que los cargos son con un margen de tiempo, por lo que cabe la posibilidad de que no sea suficiente haber aprendido y conducir debidamente a su localidad. Es así que, esto depende de la capacidad que va a tener una mujer, tiene que ser bien preparada conocer la realidad de la sociedad donde vive, convivir con las organizaciones políticas para conducir un gobierno local.

En relación a la **sexta pregunta**, en el mismo contexto, agradecería que responda desde su conocimiento profesional: ¿Cuál sería su recomendación en caso exista un interés político (selección de militantes mujeres al azar) en las organizaciones políticas internas y no cumplan con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente? ¿Considera Ud. que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes mujeres al azar y desconozcan el cargo que puedan ocupar? Explique.

De los diez (10) que fueron entrevistados, **González (2022), Romero (2022), Reducindo (2022), Quito (2022), Córdova (2022), Velásquez (2022), Manrique (2022), Espinoza (2022), Pajuelo (2022) y Marchena (2022)**, en razón a la respuesta de **González (2022) y Velásquez (2022)**, en consecuencia si se produjera este problema al no cumplirse con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente, se denuncie a través de canales de comunicación adecuada, sólo así se cimentará las bases de una cultura de respeto a las normas. En relación a que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes mujeres al azar y desconozcan el cargo que puedan ocupar, la respuesta es no, porque creo que es la condición de la persona, la misma que forma parte de un contexto, donde su conocimiento y sabiduría ayudaría mucho a poner en práctica su condición humana. De tal manera que, **Romero (2022), Reducindo (2022), Córdova (2022), Espinoza (2022) y Marchena (2022)** consideran que si existiría una mala gestión si integran en su lista algunas mujeres por algún interés personal o al azar, corren el riesgo a que puedan producirse casos de corrupción o vicios al interior de la organización o al interior del gobierno municipal, ya que, el hecho de que exista paridad y alternancia en la lista de candidaturas, no quita el hecho de la

competencia intelectual entre ambos sexos, los participantes en la política deben de ganarse el puesto por mérito y no al azar. Es un punto que también existe hoy en día en los partidos políticos y esto hace que exista corrupción desde un inicio. Ante ello, tanto mujeres y varones que deseen ser candidatos exijan a que se cumpla con la democracia de manera transparente y si se evidencia algún acto contrario a ello, realizar la denuncia correspondiente ya que se estaría vulnerando un derecho de ser elegido. Las recomendaciones serían, enfatizar en el reglamento interno de los partidos o movimientos políticos a efectos de erradicar el interés político (no discriminación), que se capacite y se desarrolle un plan de incentivos para poder empoderar a las mujeres en las gestiones y no tengan entre ellos ningún tipo de relación de familiaridad o conexión sentimental, así como también, mediante medios de comunicación se debe de educar a la población no solo a mujeres porque también se ve que llevan a jóvenes y personas del campo solo para completar los cuadros y muchos de ellos no saben ni para qué están participando, a consecuencia de ello, se sugiere que tanto el JNE como la ONPE y las mismas organizaciones políticas deben de unir esfuerzos para educar a la población en estos aspectos, lo cual traería consigo un mayor conocimiento de temas electorales y políticos. De esta manera, **Manrique (2022) y Pajuelo (2022)** mencionan que hacer política profesionalmente no puede admitir ningún procedimiento al azar. Las organizaciones políticas tienen el deber de preparar a sus cuadros femeninos para que participen de los procesos electorales y elaborar un mapa de mujeres líderes positivas, donde se tenga un registro de profesionales y personas realmente capacitadas. Finalmente, **Quito (2022)** considera que sería una mala gestión, ya que, un asunto de gobierno no se debe llevar a cabo por azar, más al contrario es una responsabilidad de los más capacitados para gobernar, por lo que la solución debería ser dejar sin efecto la ley de equiparada dada (Ley N° 31030).

De esta manera, para el **objetivo específico 1**, se menciona los antecedentes que se empleó en **la guía de análisis documental**, ya que se contó con tres (3) documentos, donde se comenzó con el **primer documento analizado**, que es una **Resolución Gerencial N° 000003-2022-GOECOR/ONPE**, de tal forma que mediante fecha 31-10-22 se publicó la Ley N° 31357, que tiene como finalidad asegurar el progreso de las elecciones regionales y municipales 2022, es así que se argumenta las funciones correspondientes para cada órgano son indispensables en estas elecciones regionales y municipales, donde se podrá dividir en la ONPE que será encargado de las elecciones internas, siendo así la misión, de capacitar, sensibilizar, gestionar y dar a conocer el nuevo mecanismo de elecciones internas. De otro lado la RENIEC se encargará de hacer el padrón de electores y el JNE será el ente fiscalizador. Finalmente, como se

sabe en Caraz aún desconocen de dichas funciones o aplicaciones que se vendrán para estas elecciones, en lo que falta de capacitación para sus miembros que pertenecen a cada órgano de control y falta de capacitaciones para los militantes de las organizaciones políticas. Además, en función al **segundo documento analizado**, fue una entrevista hacia la Dra. Amelia Hernández, abogada de profesión y especialista en temas electorales; en donde nos explica sobre la aplicación de la paridad y alternancia en la lista de candidatos para las ERM 2022, en el programa televisivo de “JNE NOTICIAS”; la Dra. Menciona La Dra. Amelia Hernández, en la entrevista que tubo para el programa “JNE NOTICIAS”, comentó de como generara la igualdad entre varones y mujeres y cuáles serán los beneficios que se tiene con esta nueva Ley. Destaco puntos muy importantes de grupos excluidos como las mujeres, jóvenes y representantes de comunidades nativas, asimismo, hizo una comparación con las leyes antiguas que han existido pero que fue muy poco la aplicación de las mismas. Dentro de las elecciones internas se tiene que cumplir por la paridad vertical solo esto se aplica en la lista, mas no en el cargo que se ocupa como gobernador o alcalde. También se cuenta con el SISTEMA DECLARA INTERNA, donde se verificará si se cumple la paridad y alternancia en las organizaciones políticas (internamente), y también se dará cuando solo se tiene una lista única. Teniendo en cuenta los datos generales, hoy en día es de mucha importancia, ya que en el año 2002 se dio la cuota de género para las elecciones generales y municipales a nivel nacional y se tuvo solo tres (3) gobernadoras, en el 2006 no hubo ninguna, 2010 ninguna, en el 2014 solo hubo 1 y fue una gobernadora regional de Arequipa y en el año 2018 no hubo ninguna. Es así, que solo se tuvo 3,2% de mujeres electas, y lo mismo paso en alcaldesas, 3.2% en alcaldesas provincial y 3.5% a nivel distrital. A comparación con la cuota de género, se hablada solo para llegar a la paridad, pero no se tomaba en cuenta la alternancia, es por ello que las organizaciones políticas siempre a las mujeres se les colocaba al último de la lista, se sabe que en la lista general no entraban todos a un cargo, es asi que las mujeres no podían llegar a un cargo.

Asimismo, en relación al **tercer documento analizado**, que es un **artículo de revista indexada** titulado “¿Favorecen a las candidatas las listas abiertas o cerradas? Comparaciones entre lima y las provincias en el Perú, Schmidt (2020) enfatiza que, frente a las similitudes entre Lima y las provincias de Perú, en contexto, la lista abierta son las elecciones congresales y la lista cerrada son las elecciones municipales en el Perú. En estos casos, se tiene que tener en cuenta que la participación de las mujeres es peleada por lograr un cargo público. Bajo lo citado, en representación proporcional, en las listas cerradas, refiere a los que votan eligen solamente entre las listas que hay de alternativas, y no como participantes individuales. Es así, que los puestos que son

ganados se considera en el orden que aparecen o se han registrado en las listas. En cambio, en las listas abiertas, se faculta que los electores escogen a sus candidatos, y que los puestos son establecidos entre las listas que han sido proporcionados de las votaciones recibidas, pero los votos que se ha conseguido por los candidatos individuales determinan quien ocupa los puestos.

Por consiguiente, para el **objetivo específico 2**, que es analizar si se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna, se planteó la **séptima pregunta**, de acuerdo a su experiencia, es importante que nos argumente: ¿De qué manera se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna?

De los diez (10) que fueron entrevistados, **Gonzáles (2022)**, **Romero (2022)**, **Reducindo (2022)**, **Quito (2022)**, **Córdova (2022)**, **Velásquez (2022)**, **Manrique (2022)**, **Espinoza (2022)**, **Pajuelo (2022)** y **Marchena (2022)**, en razón a la pregunta **Gonzáles (2022)**, **Manrique (2022)** y **Espinoza (2022)**, argumentan que lamentablemente la participación de jóvenes o representantes de alguna comunidad que esta alrededor de nuestra provincia de Huaylas es muy poca, no son considerados como tal, por falta de capacitaciones o falta de interés por la problemática que ocurre dentro de sus comunidades. Esta falta de investigación; como es lógico, que desconocen, aquellos legisladores, no les permite conocer ni entender las grandes dificultades que encuentran los líderes políticos cuando tienen que cumplir con esos lineamientos de "paridad y alternancia" y eso simplemente es porque esas personas del pueblo, no tienen la preparación suficiente para participar con idoneidad en la vida política de su zona (distrito, provincia u región) por la falta de nivel cultural y preparación política. A consecuencia de ello, solo son considerados los hijos de los candidatos que ya forman parte de la política mas no los jóvenes que inician, de tal sentido, hay poblaciones que han sido excluidas del proceso democrático debido a cuestiones de sexo o raza o por lo mencionado. Asimismo, **Pajuelo (2022)**, **Córdova (2022)** y **Marchena (2022)** indican que sucede lo mismo que el público femenino, son relleno o solo se les considera para completar la plancha electoral, es por ello, que la población juvenil como de las comunidades tienen muchas carencias y ellos deben trabajar a mejorar esas brechas, otro motivo es que son obligados sin el mínimo sentido educativo para reforzar la iniciativa. No existe un mapeo o fomento de liderazgo positivo. Todo esto hace que la participación de jóvenes dentro de la política sea muy poca, incluso si un joven se integra a un partido político es gracias a un conocido o miembro del partido, más allá, personas nuevas no se ha visto; lo mismo pasa con los representantes de comunidades nativas, son muy escasos, hasta la actualidad es muy poca la participación de ellos, por la poca

experiencia y la falta de capacitaciones. Por otro lado, **Romero (2022)**, **Reducindo (2022)** y **Velásquez (2022)** ratifican que en la actualidad en las municipalidades (como es de Caraz) siempre se está buscando alguien que represente la comunidad, porque esa persona conoce la realidad, porque convive con su gente, entonces cuando ocupe un cargo político va a beneficiar a su comunidad, y llevara el desarrollo de ese pueblo, es así que, depende mucho de la organización política de hacer cumplir y colocar más personas con las características que considera para los jóvenes y comunidades nativas. Finalmente, **Quito (2022)** no respondió la pregunta debido a que encontró similitud relacionado con las otras preguntas.

En relación, a la **octava pregunta**, ¿Qué recomendaciones sugiere para que la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas sean más relevantes y puedan ser elegidos democráticamente en las elecciones primarias?

De los diez (10) que fueron entrevistados, **Gonzáles (2022)**, **Romero (2022)**, **Reducindo (2022)**, **Quito (2022)**, **Córdova (2022)**, **Velásquez (2022)**, **Manrique (2022)**, **Espinoza (2022)**, **Pajuelo (2022)** y **Marchena (2022)**, en función a la pregunta **Gonzáles (2022)**, **Reducindo (2022)**, **Córdova (2022)**, **Manrique (2022)**, **Espinoza (2022)**, **Pajuelo (2022)** y **Marchena (2022)** comentan que se debe tener militancia activa en las organizaciones políticas, para que se pueda trabajar en la formación de líderes en esos espacios o universos (elecciones primarias), solo así se garantizaría un trabajo efectivo. Es así que se debe apuntar en la reforma de las organizaciones políticas teniendo instrumentos legales propios en aras de hacer más viable su integración de los jóvenes y representantes de comunidades nativas para que tengan las ganas de cambiar a su comunidad. Darles confianza, oportunidades de desarrollarse con sus nuevas ideas, mensajes motivadores, apoyarles en lo que les apasiona como es la política, motivo que se debe partir en capacitarles cual es el eje principal que ellos necesitan para que puedan desarrollar sus acciones y así puedan aplicarlo al momento de participar. Un punto importante es, es escuchar a los jóvenes y representantes de las comunidades campesinas, ya que muchas veces se sienten cohibidos de manifestar cuales son las necesidades que tienen su sector y muchas veces se sienten utilizados. Invitarles a presentar proyectos de acuerdo a las necesidades de su población que puedan mejorar la calidad de vida y que ellos lideren la ejecución de esos proyectos y de esa manera se daría la oportunidad que se sientan valorados en la sociedad. Invitarlos a realizar encuentros juveniles y de comunidades respectivamente donde se les dé la oportunidad de manifestar sus inquietudes, planes, proyectos y crear planes de trabajo con la participación de todos y lograr que su presencia sea primordial para el desarrollo de una población. A consecuencia de ello, se sugiere para lograr una participación más relevante de los jóvenes de las comunidades nativas y campesinas, el estado, a través

del organismo autónomo JNE, debería impulsar acciones de capacitación a dichos jóvenes ciudadanos (v.m) en todo el país sobre temas y aspectos como contenidos geopolíticos, temas constitucionales y de civismo, para que en condiciones de una mejor preparación, no solo puedan integrar las listas de los partidos políticos, y cuando sean elegidos, ellos puedan promover la participación de su comunidad nativa o campesina, en la solución de su problemática socio económica y cultural. Por otro lado, **Velásquez (2022)** recomienda a las organizaciones políticas que al momento de elegir sus representantes sea equitativo, poner gente que conozca y sepa la problemática de la sociedad, por eso debería ver elecciones internas y que la misma gente escoja a las personas que valgan la pena y no por dinero. Al contrario, **Romero (2022)** menciona que no cree en la necesidad de elevarlo a elecciones internas, por motivo que los cargos son de elección popular, por ende, se sabe que para obtener más votos se debe elegir a un candidato representativo y conocido. Finalmente, **Quito (2022)** no tuvo ninguna recomendación.

Respecto a la **novena pregunta**, se planteó Finalmente, según su experiencia: ¿Cuáles serían los mecanismos favorables para promover una mejor ubicación de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna de los partidos políticos? Explique.

De los diez (10) que fueron entrevistados, **Gonzáles (2022)**, **Romero (2022)**, **Reducindo (2022)**, **Quito (2022)**, **Córdova (2022)**, **Velásquez (2022)**, **Manrique (2022)**, **Espinoza (2022)**, **Pajuelo (2022)** y **Marchena (2022)**, en relación a la pregunta **Córdova (2022)**, **Velásquez (2022)**, **Manrique (2022)**, **Pajuelo (2022)** y **Marchena (2022)** consideran que con las participaciones continuas y el avance que ellos tienen dentro de las charlas internas, el manejo de un plan que beneficie para el pueblo, alguna medida de solución que brinde seguridad y que ellos mismos puedan desarrollarse como políticos jóvenes. De igual forma para los representantes de las comunidades nativas, que brinden información de cómo brindaría alguna solución para su comunidad. Es así que hoy en día, los jóvenes son aquellas que tienen la motivación y el impulso que tienen que darle a la sociedad mezclado con gente de experiencia, esto lleva a un mejor desarrollo del pueblo siempre y cuando tengan un plan y proyecto planificado, ya se sabe que la política es debate y bajo esa premisa, aprender a escuchar las voces más jóvenes y con ellos aprender a intercambiar ideas. Por ende, darles oportunidades, esto se debería de realizar con reformas electorales que fomenten la participación más activa de los jóvenes y de los representantes de las comunidades, ubicándolos en mejores posiciones en las listas congresales, regionales y municipales y no colocarlos en los últimos lugares ya que con eso no dan el valor correspondiente. Asimismo, **Gonzáles**

(2022) y Reducindo (2022) recomiendan fortalecer y quizá modificar los instrumentos legales de cada agrupación política para hacer más accesible la integración de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas, ya que, urge una nueva política para regentar a los partidos o grupos políticos, que sólo aparecen o dan muestras de vida activa cuando se inician elecciones tras otras. A tal punto, **Romero (2022)**, afirma que ello debe de determinarse de acuerdo al criterio de líder de la lista, ya que son listas que son formadas por estrategia del candidato para la obtención de votos, las reglas las pone las leyes, pero las estrategias el representante de la organización según su circunscripción. Por otro lado, **Espinoza (2022)** menciona que la mejor manera de lograr que las comunidades nativas, de las diversas etnias selváticas, se integren al desarrollo nacional sería permitiéndoles tener su propia organización municipal (propias elecciones) sin la intervención del estado; reconocidos por la C.P.P, De esta organización interna saldrían las propuestas, para que sus jóvenes representantes puedan integrarse a las listas de los partidos políticos y puedan ubicarse para poder confirmar el Consejo Municipal. Finalmente, **Quito (2022)** refuta que si los jóvenes quieren participar en una lista es un asunto de ellos si lo hacen o no.

De esta manera, para el **objetivo específico 2**, se menciona los antecedentes que se empleó en **la guía de análisis documental**, ya que se contó como **primer documento analizado**, un módulo de capacitación del J.N.E, título “Participacion política de comunidades nativas y pueblos originarios del Perú”, en donde se analiza la Ley N° 27683 (art. 12) y la Ley N° 26864 (art. 10) que establece para el Concejo Regional y listas para de regidores, se debe considerar el 15% de representantes de comunidades nativas, conforme a lo determinado en el JNE. Y la C.P.P., en el Art. 191, considera porcentajes mínimos para la representación de género, comunidades campesinas y nativas. Estos puntos importantes, frente a esta aplicación del 15% de representantes de comunidades nativas, no se toma en consideración en ciertos distritos y provincias, es decir, la falta de educación, sensibilización y capacitación con los temas de participacion política hace que exista una brecha de desigualdades de oportunidades y es que solo los integran por cumplir la lista general de candidatos. Teniendo en cuenta que existe ya una ley que integra a los representantes de comunidades nativas, falta concretarlos con una participacion más activa para ellos, es decir, darles la oportunidad de poder contar la problemática que tiene su comunidad y recogiendo ideas que ellos mismos puedan brindar y así mejorar el plan que se puede lograr trabajando con una participacion de equipo. Es una de las problemáticas que hasta el día de hoy sigue existiendo de relleno, más no productivo en el bienestar de los representantes de comunidades nativa. Además, en concordancia al **segundo documento analizado** que

es un **artículo indexada** titulado "Autoridades políticas jóvenes en Perú. Un análisis sobre las percepciones que tienen de la política institucional" Evans (2021) argumenta, que a lo largo de la incursión política en el Perú, no se ha logrado aún incursionar con obligatoriedad los niveles educativos en específico, siendo este un componente clave para el desarrollo humano, que, como consecuencia de ello, se logra grandes beneficios, conociendo desde un marco teórico, las leyes, normas y todo relacionado a un estudio en general para poder ser electos o estar en un partido político. Y un dato importante, es que, en la actualidad en el Perú, aún no se toma en consideración los estudios complementarios que tienen que tener los participantes políticos; es así que, a mi criterio debe ser considerado como obligatorio tener cursos, estudios, a fin de tener mayor conocimiento con las aplicaciones de funciones. Existe casos que hay funcionarios públicos sin carrera alguna, lo cual no debería ser así. Se debe concientizar este punto importante, ya que los que llegan a cargos sumamente importantes como Gobernador Regional o Alcalde no cuentan con estudios completos en algunos casos. Sin embargo, la poca participación de jóvenes teniendo una carrera hecha o en curso, no son considerados en las elecciones por falta de experiencia y es un tema de desigualdad frente a estos casos que se tiene que analizar para que se brinde oportunidades y ya se empiece a tomar consciencia que mientras el mundo está en constante cambio, nuestro país necesita también de cambios y qué mejor de poner un freno a las personas improvisadas que no ayudan para un lado positivo a la sociedad. Actualmente vemos como la política y nuestros representantes que son la imagen y reflejo de la sociedad queda manchada por la corrupción.

Seguidamente, la **discusión de resultados**, desarrollada empleando los datos recopilados durante el desarrollo de la investigación; se utilizó el método de triangulación para verificar los supuestos de la investigación.

Considerando el **objetivo** y el **supuesto general**: este último comprende: no existe una debida aplicación entre la Ley N° 31030 y las organizaciones políticas para las elecciones municipales, Caraz 2021, por motivo que, no se dan las condiciones para cumplir con la lista general de candidatos a los cargos y así asegurar la participación de las mujeres en el ámbito político; tal motivo es que se argumenta que no hay un perfil adecuado para el cargo correspondiente y se improvisa al momento de registrar la participación de las mujeres; por ello, los **principales resultados** recolectados de la aplicación de los instrumentos a los **colaboradores**, así como de las **fuentes analizadas** fueron:

Refieren **González (2022)** y **Pajuelo (2022)** que la ley N° 31030 es de carácter obligatorio y son muy pocas las organizaciones políticas que cumplen con la paridad de género; para **Romero (2022)**, **Reducindo (2022)**, **Velásquez (2022)**, **Manrique (2022)**, **Córdova (2022)** y **Marchena (2022)** en la ciudad de Caraz, todos los partidos políticos y movimientos regionales vienen cumpliendo con los requisitos para la inscripción, incluyendo dentro de sus lista regional como municipal lo relacionado a la paridad y alternancia; señala, **Espinoza (2022)** que el JNE que mediante sus medios de divulgación hacen conocer a las agrupaciones políticas el contenido de la ley, para que los partidos políticos se organicen adecuadamente en cumplimiento a dicha norma. Del análisis de la **jurisprudencia** del documento de la **Organización de los Estados Americanos (2018). Sistematización de sentencias judiciales en materia electoral inclusión política de las mujeres: cuota y paridad**, se deduce que no se está cumpliendo con el requisito de las cuotas de género y jóvenes, lo que **difiere** de lo manifestando por **Romero (2022)**, **Reducindo (2022)**, **Velásquez (2022)**, **Manrique (2022)**, **Córdova (2022)** y **Marchena (2022)**. Lo antes expuesto se **complementa** con la **Teoría del Iuspositivismo (Marcone, 2005)** que sostiene que el único derecho válido es aquel que impone el Estado. También se sostiene en la **Teoría de Reforma y Modernización del Estado (Asociación Civil Transparencia, 2005)** donde hace referencia que la reforma es un proceso político, en donde consiste instaurar un rol en la vida de las personas. De igual forma se fundamenta en lo señalado en **Albaine (2018) que confirma** es necesaria crear pericias legales que eliminen la violencia política de género, y oportunidades de acción.

Se puede manifestar, que la ley N° 31030 es de cumplimiento obligatorio, para garantizar la paridad y alternancia; así la organización política al no inscribir en su lista general ante el JNE, las cuotas correspondientes quedarían fuera de la carrera electoral, por lo que se sugiere que los partidos políticos desarrollen cuadros y observen la norma prescrita en la ley.

Señalan **Romero (2022)**, **González (2022)**, **Velásquez (2022)** y **Espinoza (2022)** que las leyes y normas deben ser cumplidas por todos y lo correcto es que la participación de las mujeres, jóvenes y representantes de las comunidades nativas sean obligatorias; para **Reducindo (2022)**, **Córdova (2022)** y **Marchena (2022)** es una manera correcta por parte del Estado, brindar apoyo a los participaciones de igualdad de género y oportunidades de jóvenes; **Manrique (2022)** y **Pajuelo (2022)** coinciden que, se considera un problema comunicacional, que advertido dificultades para cumplir con lo requerido por la citada ley, es así que este criterio se escapa de la realidad de los partidos políticos, por lo que, devendrá sin duda en la imposibilidad de participación de

varias organizaciones políticas. **Quito (2022)** no está conforme con las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas Municipales con esta nueva ley. Del análisis del **proyecto de ley N° 5377/2020-CR**, se propone la paridad horizontal y la alternancia en las ERM 2022. Lo que se complementa con la **Teoría institucional (Martínez, 2009)** respecto a que la aparición de los partidos se centra en un plano institucionalista, es decir, que los orígenes de los partidos se somete al desarrollo de los sistemas parlamentarios y a la extensión del sufragio popular.

Se ha demostrado que no se cumple la ley N° 31030 respecto de la participación activa de las mujeres, jóvenes y representantes de las comunidades nativas, por lo que, consideramos necesaria que las organizaciones políticas impulsen el desarrollo participativo y brinden las mismas oportunidades.

Indican Gonzáles (2022), Córdova (2022) Velásquez (2022), Espinoza (2022), Pajuelo (2022) y Marchena (2022) que se podría controlar mediante pautas y perfiles de avances profesionales y como recomendación las charlas internas, incentivos de participación política, capacitaciones constantes, mapear perfiles femeninos a acordes al programa ideológicos o plan de gobierno. Agregan **Reducindo (2022) y Manrique (2022)** que a las organizaciones les corresponden elegir al representante con las mejores propuestas programáticas y las mejores cualidades éticas para fortalecer los partidos o movimientos en su institucionalidad. Sin embargo, **Quito (2022) y Romero (2022)** manifiestan que no habría recomendación más que mencionar que un buen político respeta las normas. Lo que se complementa con **la sentencia del TC Exp: N. ° 01272-2017-PA/TC**. Que resuelve la aplicación efectiva sobre los derechos políticos y civiles a favor de la participación de las mujeres. Lo que se fundamenta en **la teoría de competencia electoral (Strom, 2013)**, que está relacionado al proceso de formación gubernamental.

Se puede observar que los partidos políticos han descuidado la formación de perfiles profesionales y la revisión de sus propuestas de gobierno, por lo que es necesario fortalecer la institucionalidad de los mismos sobre los aspectos antes indicados, así como la promoción de valores, respeto y compromiso a favor de una democracia libre.

Teniendo en cuenta el **objetivo y el supuesto específico 1** y este último comprende: Existe internamente una baja participación democrática sobre la paridad y alternancia en las organizaciones políticas internas, ya que, existe preferencia de interés político (selección de militantes mujeres al azar) y beneficio personal frente a los militantes quienes conforman; esto hace que, no haya una buena participación democráticamente en las elecciones primarias frente a la decisión de quienes puedan ser elegidos para

formar el formato electoral general.; por ello, los **principales resultados** recolectados de la aplicación de los instrumentos a los **colaboradores**, así como de las **fuentes analizadas** fueron:

Refieren **Gonzáles (2022) y Reducindo (2022)** que juega un rol importante los entes fiscalizadores como la ONPE, JNE, RENIEC en el cumplimiento de la ley N° 31030. **Romero (2022), Velásquez (2022), Espinoza (2022) y Marchena (2022)** mencionan que las listas estarán integradas por damas que ostenten alguna profesión, por otro lado, las organizaciones políticas en su totalidad no tienen establecidas en su estatuto la alternancia y paridad de manera horizontal. Agregan **Manrique (2022) y Pajuelo (2022)** que las organizaciones políticas aun no cuentan con cuadros femeninos idóneos y que básicamente son rellenos. **Córdova (2022)** algunos partidos políticos se han desarrollado de manera improvisada, desconociendo el ámbito político. Del análisis de la **Resolución Gerencial N° 000003-2022-GOECOR/ONPE**, se verifica que las funciones de la ONPE, RENIEC y el JNE no se cumplen. Lo antes expuesto se complementa con la **teoría performativa de identidad (Santander, 2019)**, la cual señala que las prácticas discursivas de las mujeres van reproduciendo realidades, en donde van dejando posibles transformaciones y cambios.

Se puede evaluar que a pesar que existen resoluciones brindadas por parte de las entidades fiscalizadoras, no se ha considerado en la ciudad de Caraz cuadros femeninos, de jóvenes y representantes de comunidades nativas, y existe desconocimiento sobre la ley N° 31030. Por lo que se plantea, la socialización de la ley antes indicada así como, de las resoluciones emitidas por ONPE, JNE, RENIEC a los militantes y a los electores.

Gonzáles (2022), Romero (2022), Reducindo (2022), Córdova (2022), Manrique (2022), Espinoza (2022), Pajuelo (2022) y Marchena (2022), es favorable la participación femenina en la política, terminando con la brecha mezquina y machista que existe hoy en día. **Quito (2022) y Velásquez (2022)** señalan que es beneficioso que las mujeres ocupen cargos, porque tendría una oportunidad para conducir los destinos de su localidad. Del análisis de la entrevista a **la Dra. Amelia Hernández, sobre Aplicación de la paridad y alternancia en la lista de candidatos para las ERM 2022**, se ratifica la necesidad de cumplir en las elecciones internas con la paridad vertical. Además realza el sistema declara interna, útil para verificar la paridad y alternancia. Lo que se complementa con la **Teoría y praxis política feminista (Quispe, 2019)**, que tiene como objetivo quebrantar la tradición del monopolio masculino del

poder. Así como también con **la Teoría de la inclusión social (Asociación Civil Transparencia, 2008)**.

Se comprueba que la participación de la mujer en los cargos públicos municipales contribuye con el desarrollo social de su localidad. Por lo que es necesario, que el Estado a través del JNE fiscalice y garantice su participación.

Indican **Gonzales (2022) y Velásquez (2022)** que ante el incumplimiento de la procede la denuncia a través de canales de comunicación adecuada. Para **Romero (2022), Reducindo (2022), Córdova (2022), Espinoza (2022) y Marchena (2022)** una mala gestión implica integrar en su lista algunas a mujeres por algún interés en particular, por lo que es necesario socializar el reglamento interno de los partidos o movimientos. **Manrique (2022) y Pajuelo (2022)** No se admitir ningún procedimiento al azar. Por lo que se debe de proceder a un registro de profesionales y personas realmente capacitadas. **Quito (2022)** Tiene la misma opinión de los expertos anteriores. Del análisis de **(Schmidt, 2020) en su artículo ¿Favorecen a las candidatas las listas abiertas o cerradas?**, aclara que la lista abierta son las elecciones congresales y la lista cerrada son las elecciones municipales en el Perú. Lo que se complementa con **la teoría liberalista (Chaloud, 2018)**, que incide en la democracia moderna y pura.

Se evidencia que, ante una mala gestión de los partidos políticos, es denunciante ante el JNE, no se debe permitir designaciones al azar. Por lo que es necesario, que se trabaje con los militantes activos y se exhorte a los mismos a denunciar acciones u omisiones a la ley N° 31030.

Analizados el objetivo y **el supuesto específico 2** y este último comprende: Existe una baja consideración de jóvenes y representantes de comunidades nativas y son pocas las participaciones dentro de la democracia interna, de este modo si son considerados es por cumplir la norma de inscripción. Asimismo, hay una baja participación de jóvenes por la poca experiencia que puedan tener dentro de la política. Asimismo, existen pocas probabilidades que integren a personas de las comunidades nativas por falta de conocimiento en política.; Por ello, los **principales resultados** recolectados de la aplicación de los instrumentos a los **colaboradores**, así como de las **fuentes analizadas** fueron:

Para Gonzáles (2022), Manrique (2022) y Espinoza (2022), la participación de jóvenes o representantes de alguna comunidad no se toma en cuenta porque no tienen la preparación. **Pajuelo (2022), Córdova (2022) y Marchena (2022)** indican que sucede lo mismo que el público femenino, son relleno o solo se les considera para completar la plancha electoral. **Romero (2022), Reducindo (2022) y Velásquez (2022)** señalan que

en la municipalidad de Caraz se viene preocupando por buscar un representante idóneo de la comunidad. Del análisis del **documento que contiene al módulo de capacitación del Jurado Nacional de Elecciones, “Participación política de comunidades nativas y pueblos originarios del Perú”**, no se toma en consideración en ciertos distritos y provincias, por diferentes factores. Lo que se complementa con **la teoría de participación (Nàcher, 2003)**, respecto a que en una etapa se comparte ideas con otros se puede entender que genera más beneficios. En la democracia política los individuos quieren participar y participan por dos (2) motivos importantes: por egoísmo y por altruismo.

Se puede evaluar que no hay consideración para los participantes de las comunidades nativas por falta de capacitación y experiencia. Por lo que se sugiere que tanto las entidades como la ONPE y JNE deben desplazarse al interior del país para preparar a los posibles cuadros políticos.

Gonzáles (2022), Reducindo (2022), Córdova (2022), Manrique (2022), Espinoza (2022), Pajuelo (2022) y Marchena (2022) refieren que se debe brindar confianza y oportunidades a la militancia activa de jóvenes y representantes de comunidades nativas en las organizaciones políticas. **Para Velásquez (2022)** recomienda el desarrollo de las elecciones internas donde se escoja personas con el perfil idóneo, no por los intereses económicos y personales. Al contrario, **Romero (2022)** no aprueba las elecciones internas. Del análisis del artículo titulado **“Autoridades políticas jóvenes en Perú. Un análisis sobre las percepciones que tienen de la política institucional” (Evans, 2021)** la poca participación de jóvenes implica desigualdad ante la ley. Lo que se complementa con **La teoría de la democracia (Annunziata, 2016)**.

Se observa que la militancia activa de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas es importante, por lo que se debe brindar confianza y oportunidades en las O.P. Es así que, el Estado garantice la educación en el interior del país desarrollando política, programas y actividades en concordancia con las comunidades.

Para Córdova (2022), Velásquez (2022), Manrique (2022), Pajuelo (2022) y Marchena (2022) consideran darles oportunidades a los jóvenes y representantes de las comunidades nativas, implica una reforma electoral. **Gonzáles (2022) y Reducindo (2022)** recomiendan regentar a los partidos o grupos políticos a partir de la modificación de la normatividad, **Romero (2022)**, señala que el líder de la lista es quien maneja las clasificaciones de cuadros, **Espinoza (2022)** refieren que las comunidades podrían desarrollar su propia elecciones sin la intervención del Estado toda vez que están reconocidas por la C.P.P. **Quito (2022)** demuestra desinterés sobre la pregunta

planteada. Complementando con la **teoría de la acción comunicativa (Garrido, 2011)** **que** explica que existen pensamientos sociales en busca de una mayor igualdad.

Se puede manifestar que se requiere una reforma electoral para la participación de las comunidades nativas que garantice las mismas oportunidades. Por lo que, es necesario que el Estado promueva proyectos relacionados a la militancia activa de comunidades nativas y campesinas a través de actividades concretas de los gobiernos regionales y municipales, en coordinación con JNE, ONPE.

V. CONCLUSIONES

- La ley N^o 31030 es de cumplimiento obligatorio, para garantizar la paridad y alternancia; así las organizaciones políticas para las elecciones municipales al no inscribir en su lista general ante el JNE, las cuotas respecto de la participación activa de las mujeres, jóvenes y representantes de las comunidades nativas, quedarían fuera de la carrera electoral. Cabe precisar que los partidos políticos han descuidado la formación de perfiles profesionales y la revisión de sus propuestas de gobierno.
- Si bien existen resoluciones gerenciales indicando las funciones de la ONPE, JNE y RENIEC para estas ERM 2022; en la ciudad de Caraz, no se cumplen con la paridad y alternancia respecto de los cuadros femeninos, de jóvenes y representantes de comunidades nativas en las organizaciones políticas internas, debido al desconocimiento de la ley N^o 31030, a pesar que la participación de la mujer en los cargos públicos municipales contribuye al desarrollo social de la localidad, y también, se desconoce que toda mala gestión de los partidos políticos, es denunciabile. No se debe permitir designaciones al azar.
- Los jóvenes y representantes de las comunidades nativas no tienen una participación activa por falta de capacitación y experiencia de sus integrantes, además no se brinda la confianza y oportunidades en las indicadas organizaciones política, por lo que se requiere una reforma electoral que garantice la democracia interna.

VI.RECOMENDACIONES

- Los partidos políticos para garantizar el cumplimiento de la ley N° 31030 y fortalecer la institucionalidad de la organización política para las elecciones municipales, deben desarrollar cuadros impulsando el desarrollo participativo, brindando las mismas oportunidades, promoviendo valores, respeto y compromiso a favor de una democracia libre, a través de capacitaciones coordinadas con el JNE, ONPE, impulsando de esta manera también la igualdad de género.
- Se recomienda que las funciones asignadas mediante las resoluciones gerenciales para la ONPE, JNE y RENIEC, brinden información completa y responsable sobre la Ley N° 31030 para el cumplimiento de la paridad y alternancia a los militantes activos de las organizaciones políticas internas así como a los electores. También para que se denuncien las acciones u omisiones a las leyes, para ello las entidades mencionadas elaborarán un plan de trabajo de manera coordinada.
- La entidad fiscalizadora como es el JNE y en acuerdo con la ONPE, deben desplazarse al interior del país para preparar a los posibles cuadros políticos de jóvenes y representantes de las comunidades nativas, de igual forma el Estado debe preocuparse por la educación desarrollando política, programas y actividades en concordancia con los gobiernos locales y municipales, lo que garantizará una democracia interna y el cumplimiento de la Ley N° 31030.

REFERENCIAS:

- Agee, J. (julio, 2009). *International Journal of Qualitative Studies in Education*. (22): Recuperado de <https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/09518390902736512?needAccess=true>
- Albaine, L. (2018). *Estrategias legales contra la violencia política de género. Las oportunidades de acción*. Scielo. <http://www.scielo.org.mx/pdf/laven/v6n48/1405-9436-laven-6-48-00264.pdf>
- Albaine, L. (2015). *Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad*. Íconos: Revista de Ciencias Sociales, 19(52), 151. Redalyc. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/1675/1304>
- Ali, V. y Hilacondo, K. (2021). *Análisis de la limitación de los derechos de libre elección y libre participación en el marco de la ley de paridad y alternancia*. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Repositorio ucv. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74316/Ali_GVE-Hilacondo_CKK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Annunziata, R. (2016). *The Exigent Democracy. Pierre Rosanvallon's Theory of Democracy*. Scielo. <http://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v13n30/1870-0063-anda-13-30-00039.pdf>
- Beatriz, T. (2019). *Revisitando la noción de inclusión social*. Discursos, definiciones y perspectivas un concepto en cuestión durante las últimas décadas en Argentina. Laboratorio, 29. ISSN 1852-4435. Dialnet. <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/laboratorio/article/download/5122/4273>
- Bermúdez, V. (2018). *La paridad como medida necesaria para la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad*. (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13451/BERMUDEZ_VALDIVIA_VIOLETA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bradshaw, C. Atkinson, S. & Doody, O. (abril, 2017). *Global Qualitative Nursing Research*. (4). Recuperado de <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/2333393617742282>

- Caminotti, M. (2016). *Cuotas de género y paridad en América Latina: Mujeres , partidos políticos y Estado*. En Freidenberg y Muñoz (Eds.) *Reformas a las Organizaciones de Partidos en América Latina (1978-2015)* (pp. 183-203). Pontificia Universidad Católica del Perú. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/107200/CONICET_Digital_Nro.0da82ee5-9843-4013-9194-8732b8fd5b77_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Carranza, N. y Chuquillanqui, M. (2019). *Ni improvisación ni copia: rastreando el proceso de transferencia y adaptación en el diseño de las PASO peruanas*. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/cienciapolitica/article/download/22546/21727/>
- Corrêa, D., & Chaves, V. (2020). *Gender quotas and placement mandates in open and closed lists: Similar effects, different mechanisms*. *Electoral Studies*, 66, 1-10. <https://doi.org/10.1016/j.electstud.2020.102157>
- Cortez, C. (2018). *Participación política de las mujeres en la gestión de los gobiernos locales de la provincia de Ascope*. Tesis para obtener el grado académico de maestría en gestión pública. Repositoriucv. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11797/cortez_cd.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chaloub, J. (2018). *O Liberalismo de Carlos Lacerda*. *Dados*, 61(4), 385-428. Departamento de Ciências Sociais. Universidade Federal de Juiz de Fora (UFJF). Scielo. <https://www.scielo.br/j/dados/a/cvrWsGmwb9ztWdDrzf4VYWS/?format=pdf&lang=pt>
- Charmaz, k. y Thornberg, R. (junio, 2020). *Qualitative Research in Psychology*. Scopus. Recuperado de <https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/14780887.2020.1780357?needAccess=true>
- Delgado, S. (2004). *Sobre el concepto y el estudio del lidezago político. Una propuesta de síntesis*. *Psicología Política* N° 29. 7-29. <https://www.uv.es/garzon/psicologia%20politica/N29-1.pdf>
- Díaz, L.; Torruco, U.; Martínez, M. y Varela, M. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Scielo. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009

- Espinoza, R. (2017). La política democrática reivindicada. Scielo. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032017000400905
- Esparza, B. (2000). *Partidos y Organizaciones Políticas*. UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5459/12.pdf>
- Evans, F. (2021). Autoridades políticas jóvenes en el Perú. Un análisis sobre las percepciones que tienen de la política institucional. Artículo de revista indexada. Scielo. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22362021000100131&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Fernández, A. (2011). *Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina*. Scielo. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952011000200010
- Fernández P.A.M. (2008). *Las mujeres en la política latinoamericana: Nuevos liderazgos viejos obstáculos*. Nueva Sociedad, 218, 57–71. https://static.nuso.org/media/articles/downloads/3571_1.pdf
- Fernández P.A.M. (2006). *Mujeres y política en América Latina: dificultades y aceptación social*. Argumentos (Méx.), 19:51. <http://www.scielo.org.mx/pdf/argu/v19n51/v19n51a5.pdf>
- Fernández de Castro, P. (2017). *Empoderamiento político de las mujeres: Una estrategia integral para políticas públicas*. Dialnet. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/UNIV/article/download/3750/2353/>
- Finke, D. (2019). *Collateral damage: do gender quotas undermine party discipline?* The Journal of Legislative Studies, 25(1), 66–87. Dialnet. <https://doi.org/10.1080/13572334.2019.1570598>
- Fugard, A. y Potts, H. (2015). *International Journal of Social Research Methodology*. (18). Recuperado de <https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/13645579.2015.1005453?needAccess=true>

- Freidenberg, F. (2017). *¿Por qué a las mujeres les cuesta tanto hacer política? Diagnóstico, barreras y buenas prácticas para mejorar la representación femenina en América Latina*, ResearchGate.p.1-30. https://www.researchgate.net/publication/322551784_Por_que_a_las_mujer_es_les_cuesta_tanto_hacer_pol%C3%ADtica_Diagnostico_barreras_y_buen_as_practicas_para_mejorar_la_representaci%C3%B3n_femenina_en_America_Latina
- Freidenberg., F. (2006). *Democracia Interna: reto ineludible de los partidos políticos*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/3987968.pdf>
- Garrido., L. (2011). *Habermas y la Teoría de la Acción Comunicativa*. <https://www.redalyc.org/pdf/1995/199518706036.pdf>
- Gaceta Constitucional y Procesal Constitucional. (2020). *Diario oficial el peruano publico reforma electoral sobre la alternancia y paridad en la lista de candidatos*. Consultado el 29 de julio de 2020. <https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2020/07/29/diario-oficial-el-peruano-publico-reforma-electoral-sobre-la-alternancia-y-paridad-en-la-lista-de-candidatos/>
- Grados C.R. Z.V. (2020). *Fortalecimiento de la institucionalidad de los movimientos políticos regionales para reforzar la democracia participativa en el Perú* [universidad católica santo toribio de mogrovejo. (Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo) http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2807/1/TL_GradosCanrejosRosalina.pdf
- Hernández, S. Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. Recuperado, de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández M.A. (2011). *Equidad de género y democracia interna de los partidos políticos. Políticas partidistas para la inclusión política de las mujeres en América Latina*. Coordinación de comunicación Social. https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/27_Hdez.pdf
- Herrera, W. (2018). *Tipos de organizaciones políticas*. Los tiempos no se detiene. Editorial y punto de vista. <https://www.lostiempos.com/actualidad/opinion/20181020/columna/tipos-organizaciones-politicas>

- Hurtado, V. (s.f). *Partidos políticos y Democracia Interna*. https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%20Electoral%20-%20Exposiciones/ee2011/ene_250111.pdf
- Jurado Nacional de Elecciones. (2012). *Módulo de capacitación. Participación política de comunidades nativas y pueblos originarios del Perú*. Consultado el 26 de octubre de 2021. <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Participacion%20politica%20de%20comunidades%20nativas%20y%20pueblos%20originarios%20del%20Peru%20Modulo%20de%20capacitacion.pdf>
- Jurado Nacional de Elecciones. (2022, 1 de marzo). Dra. Amelia Hernández. *Aplicación de la paridad y alternancia en la lista de candidatos para las ERM 2022*. Entrevista de video. <https://youtu.be/jkX2DuRrxw>
- Korstjens, I. y Moser, A. (2017). *European Journal of General Practice* (24). Recuperado de <https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/13814788.2017.1375092?needAccess=true>
- La Coterá, V. (2021). *Reforma de la Ley electoral y representación política en el parlamento peruano*. Tesis para obtener el grado académico de doctor en gestión pública y gobernabilidad. Universidad Cesar Vallejo. Repositoriucv. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55782/La%20Coterá_VJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lázaro, J. (2018). *Las políticas públicas de igualdad de género desde la perspectiva del análisis económico del derecho en el Perú*. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Repositoriucv. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30352/L%3%a1zaro_JNI.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Ley N°28094. *Ley de Organizaciones Políticas*. (01 de noviembre del 2003). https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/839c5e1f-4200-4793-8781-e650095180a4.pdf
- Ley N° 31030. *Ley por la que se Modifican Normas de la Legislación Electoral para Garantizar Paridad y Alternancia de Género en las Listas de Candidatos*. 23 de julio del 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-por-la-que-se-modifican-normas-de-la-legislacion-elector-ley-n-31030-1872881-1>

- Ley N^o 26864. *Ley de Elecciones Municipales*. (14 de octubre de 1997).
<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/229360-26864>
- Ley N^o 26859. *Ley Orgánica de Elecciones*. (1 de octubre de 1997).
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/368389-26859>
- Ley N^o 5404. *Ley que modifica la Ley orgánica de elecciones respecto al sistema electoral nacional y la representación de los pueblos indígenas*. (02 de junio de 2020).
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL05404_20200602.pdf
- Llanos, B., y Roza, V. (2018). *Más poder, menos mujeres: desigualdades de género en los partidos políticos latinoamericanos*. En F. Flavia, C., Mariana, M.P. Betilde y D. Tomas. (Eds) *Mujeres en la Política: Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*. Instituto Editorial de la Ciudad de México.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5488/4.pdf>
- Llanos, B. (2013). *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Lima, Perú: IDEA-CIM. <http://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf>
- Llontop, C. & Zerpa, S. (2021). *Eliminación del voto preferencial para fortalecer la democracia interna en los partidos*. Tesis para obtener el título profesional de Abogada. Universidad Cesar Vallejo. Repositoriucv.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70787/Llontop_CNA-Zerpa_SCHA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martínez, V. (2009). *Partidos políticos: un ejercicio de clasificación teórica*. Scielo.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v17n33/v17n33a2.p>
- Marcone, J. (2005). *Hobbes: entre el iusnaturalismo y el positivismo*. Scielo.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v1n2/v1n2a6.pdf>
- Molina, R. (2021). *Análisis de la cuota de género en las Organizaciones Políticas del Perú*. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo.Repositoriucv.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61857/Molina_AR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Nàcher, J. (2002). *Teoría de la participación. Sugerencias analíticas*. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa. Redalyc. <https://www.redalyc.org/pdf/174/17404002.pdf>
- Observatorio de igualdad de Género. (2021). *Poder legislativo: porcentaje de escaños ocupados en los parlamentos nacionales*. <https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-legislativo-porcentaje-escaños-ocupados-parlamentos-nacionales>
- ONPE. (2022). *Resolución Gerencial N° 000003-2022-GOECOR/ONPE*. Portal ONPE. https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/99765be7-24c0-4608-ae2a-089773fdee06.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (2018). *Sistematización de sentencias judiciales en materia electoral inclusión política de las mujeres: cuota y paridad*. Carpeta temática: representación de las mujeres: alternancia y paridad. https://www.oas.org/es/sap/deco/pubs/estudios/jurisprudencia_vol2.pdf
- Páramo M.D. (2015). *La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica*. Revista Científica Pensamiento y Gestión, 39, VII–XIV. <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf>
- Philip, R. (1997). *Desarrollo Humano: Estudio del ciclo vital*. University of Maine. <https://books.google.es/books?id=ZnHbCKUCtSUC&lpg=PP1&hl=es&pg=PP1#v=onepage&q&f=false>
- Proyecto de Ley N° 5377/2020-CR. *Propone paridad y alternancia en las elecciones regionales y municipales*. Presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Morado a iniciativa de los congresistas Daniel Olivares Cortés y Carolina Lizárraga Houghton. Repositorio de proyectos de ley del congreso de la republica del Perú. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL05377-20200528.pdf
- Quintana, A. (2006). *Metodología de investigación científica cualitativa*. Recuperado de: <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/2724/1/Metodologia%20de%20investigacion%20cientifica%20cualitativa.pdf>

- Quispe, M. (2019). *La paridad en el Estado Constitucional*. Especial referencia al caso español. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política*. (pp. 117-135). ISSN 2410-5937. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjck8z31bT0AhXUQzABHalZDjCQFnoECAgQAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.urp.edu.pe%2Findex.php%2Finkarri%2Farticulo%2Fdownload%2F2724%2F2861%2F&usg=AOvVaw0Jnqpm_AbziUXc8mhrJSOI
- Rado, E. (2016). *Representación política efectiva de jóvenes y representantes de comunidades nativas y pueblos originarios en las elecciones municipales y regionales*. Universidad Andina del Cusco. Repositorio Digital de Tesis. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/363>
- Remy, M. (2005). *Los Gobiernos Locales en el Perú: entre el entusiasmo democrático y el deterioro de la representación política*. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Peru/iep/20150116052600/remy.pdf>
- Reporte. (2021). *Paridad y Alternancia de género en las elecciones internas 2020*. Consultado el 26 de octubre de 2021. <https://observaigualdad.jne.gob.pe/participacionpolitica/Mujeres/Reporte%201%20paridad%20y%20alternancia%20en%20internas%20FINAL.pdf>
- Torres, G. I. (2013). *Promoviendo la igualdad: cuotas y paridad en América Latina*. En *Revista IIDH*. (pp.131–148). IIDH. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32366.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2019). *Sentencia del TC Exp: N° 01272-2017-PA/TC*. Página del TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01272-2017-AA.pdf>
- Trowsdale, A. (2018). *Los países del mundo donde más mujeres están en el poder (y como se ubica América Latina)*. *Revista BBC NEWS*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44846994>
- Santander, P. (2019). *Mujeres empoderadas: Abordaje desde la Teoría de la Identidad Performativa*. *Revista Estudios Feministas*. Scielo. <http://educa.fcc.org.br/pdf/ref/v27n3/1806-9584-ref-27-03-e54270.pdf>
- Santillán, F. (2005). *Modelo de gestión y gerencia para gobiernos locales alternativos (caso guamote)*. EED/EZE, Universidad Andina Simón Bolívar. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Ecuador/ciudad/20121005104920/06modelo.pdf>

- Sibina, L. (2020). *Un análisis el impacto de la disolución del congreso en la representación parlamentaria femenina en el Perú durante el periodo 2020-2021*. Trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller en ciencias sociales con mención en ciencia política y gobierno. Repositoriopucp. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17952/SIBINA LI DANIELA CONSUELO AN%c3%81LISIS SOBRE EL IMPACTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Singh, S. & Estefan, A. (agosto, 2018). *Global Qualitative Nursing Research*. (5). Recuperado de <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/2333393618799571>
- Schmidt., G. (2020). *¿Favorecen a las candidatas las listas abiertas o cerradas?: comparaciones entre Lima y las provincias en el Perú*. Artículo de revista indexada. Scielo. <http://www.scielo.org.pe/pdf/apuntes/v47n86/0252-1865-apuntes-47-86-00155.pdf>
- Strom, K. (2013). *Una teoría sobre el comportamiento de los partidos políticos competitivos*. Scielo. <http://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v10n23/v10n23a6.pdf>
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (2.a ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Vichir, Y. (2019). *7 claves para entender la Ley de Paridad y Alternancia*. Comisionado de IUS360. <https://ius360.com/7-claves-para-entender-la-ley-de-paridad-y-alternancia/>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

La ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz - 2021				
Formulación del problema	Objetivos	Supuestos	Categorías	Subcategorías
<p>Problema general: ¿De qué manera se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas para las elecciones Municipales, Caraz 2021?</p>	<p>Objetivo General: Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas para las elecciones Municipales, Caraz 2021.</p>	<p>Supuesto General: No existe una debida aplicación entre la Ley N° 31030 y las organizaciones políticas para las elecciones municipales, Caraz 2021, por motivo que, no se dan las condiciones para cumplir con la lista general de candidatos a los cargos y así asegurar la participación de las mujeres en el ámbito político; tal motivo es que se argumenta que no hay un perfil adecuado para el cargo correspondiente y se improvisa al momento de registrar la participación de las mujeres.</p>	<p>Categoría 1: La Ley N° 31030</p> <p>La Coteria (2021) en su trabajo de investigación, menciona que los temas polémicos como la paridad y alternancia, son aquellos que ni siquiera los organismos electores han podido recomendar de cómo se podría mejorar, es decir, que no se ha completado perfeccionar el tema de inmunidad.</p>	<p>Subcategoría 1: paridad y alternancia</p> <p>Subcategoría 2: participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas</p>
<p>Problema específico 1: ¿De qué manera se cumple la paridad y</p>	<p>Objetivo Específico 1: Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la</p>	<p>Supuesto Específico 1: Existe internamente una baja participación democrática sobre la paridad y alternancia</p>		

<p>alternancia en la organización interna?</p>	<p>organización política interna.</p>	<p>en las organizaciones políticas internas, ya que, existe preferencia de interés político (selección de militantes mujeres al azar) y beneficio personal frente a los militantes quienes conforman; esto hace que, no haya una buena participación democráticamente en las elecciones primarias frente a la decisión de quienes puedan ser elegidos para formar el formato electoral general.</p>	<p>Categoría 2: Las organizaciones políticas Municipales</p> <p>Remy (2005) manifiesta que en las contiendas electorales que son en las municipalidades, los problemas en las elecciones municipales, la disputa en torno a la alcaldía, el ejercicio de gobierno en lo positivo o negativo de las autoridades municipales y la apreciación de las habilidades políticas en curso, son en gran medida relevantes.</p>	<p>Subcategoría 1: La organización política interna</p> <p>Subcategoría 2: Democracia interna</p>
<p>Problema específico 2: ¿De qué manera se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna?</p>	<p>Objetivo Especifico 2: Analizar si se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna.</p>	<p>Supuesto Especifico 2: Existe una baja consideración de jóvenes y representantes de comunidades nativas y son pocas las participaciones dentro de la democracia interna, de este modo si son considerados es por cumplir la norma de inscripción. Asimismo, hay una baja participación de jóvenes por la poca experiencia que puedan tener dentro de la política. Asimismo, existen pocas probabilidades que integren a personas de las</p>		

		comunidades nativas por falta de conocimiento en política.		
METODOLOGIA				
TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN				
<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: Cualitativo • Diseño: Teoría Fundamentada • Tipo de Investigación: Básica • Nivel de la investigación: Descriptivo 				
MÉTODO DE MUESTREO:				
<ul style="list-style-type: none"> • Escenario de estudio: Caraz • Participantes: 1 ex consejera regional de Áncash, 1 regidor de la provincia de Huaylas – Caraz, 1 asesora parlamentaria del Congreso de la Republica, 2 candidatos como Consejero Regional y Regidor 2022, 2 especialistas en temas de procesos electorales, 1 Geopolítico y 2 simpatizantes de los partidos políticos de Caraz. • Muestra: No probabilística • Tipo: De expertos 				
PLAN DE ANÁLISIS Y TRAYECTORIA METODOLÓGICA:				
Técnica e instrumento de recolección de datos				
<ul style="list-style-type: none"> • Técnica: Entrevista • Instrumento: Guía de entrevista • Técnica: Análisis de fuente documental • Instrumento: Guía de análisis de fuente documental 				
MÉTODO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN				
Analítico, inductivo, interpretativo, sintético, exegético y hermenéutico				

Anexo 2:

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz – 2021.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas para las elecciones Municipales, Caraz 2021.

AUTOR: Jeannpierr Jainer Reducindo Torres

FECHA: 12/04/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)

GUÌA DE ANÀLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: La ley Nª 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz – 2021.

OBJETIVO ESPECÌFICO 1: Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna.

AUTOR: Jeannpierr Jainer Reducindo Torres

FECHA: 13/04/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)

GUÌA DE ANÀLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: La ley Nª 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz – 2021.

OBJETIVO ESPECÌFICO 2: Analizar si se considera la participacion de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna.

AUTOR: Jeannpierr Jainer Reducindo Torres

FECHA: 14/04/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÀLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÒN (resultado)

2. Sería importante conocer: ¿Cuál es su opinión respecto a las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas Municipales con esta nueva Ley N° 31030? Explique.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué recomendaciones podría mencionar, en los casos que no se reúne con la dimensión humana requerida (mujeres), tampoco, con el perfil exigido para el cargo, y se improvisa para presentar la lista general de candidatos? ¿Cómo se podría controlar esta situación? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna

Premisa: Si bien esta modificatoria ayudara a mejorar la ubicación de las mujeres en las listas al concejo municipal, no establece la paridad horizontal en las candidaturas al cargo de alcalde/sa municipal o en el cargo de regidores municipales.

Las mujeres candidatas a una alcaldía nunca han representado más del 8% del total de candidaturas a este cargo. Es así que se encuentra pendiente adoptar medidas para revertir esta situación.

Preguntas:

4. De acuerdo a su amplia experiencia: ¿De qué manera se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna? ¿Cómo se viene desarrollando dicho proceso? Explique.

5. A su criterio, me complacería conocer su juiciosa opinión respecto a: ¿Considera usted que la aplicación de la paridad y alternancia dentro de las elecciones internas es un beneficio favorable o desfavorable para las mujeres? Explique.

6. En el mismo contexto, agradecería que responda desde su conocimiento profesional: ¿Cuál sería su recomendación en caso exista un interés político (selección de militantes mujeres al azar) en las organizaciones políticas internas y no cumplan con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente? ¿Considera Ud. que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes

mujeres al azar y desconozcan el cargo que puedan ocupar? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se considera la participacion de jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna

Premisa: Al analizar la inclusión de jóvenes en las listas es importante revisar la militancia de este grupo en las organizaciones políticas, con el fin de aproximarnos a estudiar la selección de candidaturas y la democracia interna de los partidos políticos.

Asimismo, la participacion de las y los miembros de las comunidades nativas en los procesos electorales como candidatos y candidatas es importante, ya que, al ser electos o electas como autoridades políticas puedan exponer los problemas de su comunidad ante las autoridades locales y nacionales.

Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, es importante que nos argumente: ¿De qué manera se considera la participacion de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna?

8. ¿Qué recomendaciones sugiere para que la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas sean más relevantes y puedan ser elegidos democráticamente en las elecciones primarias?

9. Finalmente, según su experiencia: ¿Cuáles serían los mecanismos favorables para promover una mejor ubicación de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna de los partidos políticos? Explique.

SELLO	FIRMA

Anexo 4: Validación de instrumento de la guía de entrevista

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda Eliseo Segundo
 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4 Autor(a) del Instrumento: Jeannpierr Jainer Reducindo Torres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
95%

Lima, 05 de noviembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 09940210 Telf.: 992303480

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. DATOS GENERALES

1.4 Apellidos y Nombres: Gamarra Ramón José Carlos

1.5 Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo

1.6 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor(a) del Instrumento: Jeannierr Jainer Reducindo Torres

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
95%

Lima, 05 de noviembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VI. DATOS GENERALES

1.7 Apellidos y Nombres: Luca Aceto

1.8 Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo

1.9 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor(a) del Instrumento: Jeannpierr Jainer Reducindo Torres

VII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
95%

Lima, 05 de noviembre del 2021

Luca Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 48974953 Telf.: 9101904

Anexo 5: Guía de entrevistas completas

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz - 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz- 2021., motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Freddy Wilder Quito Tuya

Cargo : Abogado

Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021

Premisa: La Ley N° 31030 modifica normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos; esto significa un avance muy importante en la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. La aplicación de esta norma disminuirá las brechas existentes entre hombres y mujeres en el acceso a cargos de elección popular y obligará a las organizaciones políticas a incorporar los principios de paridad y alternancia de género en la conformación de sus listas electorales.

Preguntas:

1. Bajo su trayectoria como excelente profesional, sírvase responder: ¿De qué manera se aplica la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021? Explique.
Lo Ignoro
2. Sería importante conocer: ¿Cuál es su opinión respecto a las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas Municipales con esta nueva

Ley N° 31030? Explique.

Particularmente no me parece acertado las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas Municipales con esta nueva Ley, dado a que encargar el gobierno a las personas no es asunto de genero (masculino o femenino) sino la de conducir los destinos de la localidad de Caraz, conforme a las capacidades de sus gobernantes y que no necesariamente debe ser un asunto de equiparar la igualdad, las mujeres y varones legalmente ya tienen la misma oportunidad de alcanzar cargos públicos por elección popular. Por otro lado, si que quiere desterrar el machismo creo que se debe priorizar la educación y la sensibilización a la ciudadanía que tanto varones y mujeres somos iguales y merecemos las mismas oportunidades.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué recomendaciones podría mencionar, en los casos que no se reúne con la dimensión humana requerida (mujeres), tampoco, con el perfil exigido para el cargo, y se improvisa para presentar la lista general de candidatos? ¿Cómo se podría controlar esta situación? Explique.

No podría dar ninguna recomendación debido a que la ley misma está obligando a que las listas tengan equiparidad de varones y mujeres, por lo que se tiene que cumplir, con el gran defecto y riesgo de que no se estará eligiendo a los mas calificados para conducir los destinos de una localidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna

Premisa: Si bien esta modificatoria ayudara a mejorar la ubicación de las mujeres en las listas al concejo municipal, no establece la paridad horizontal en las candidaturas al cargo de alcalde/sa municipal o en el cargo de regidores municipales.

Las mujeres candidatas a una alcaldía nunca han representado más del 8% del total de candidaturas a este cargo. Es así que se encuentra pendiente adoptar medidas para revertir esta situación.

Preguntas:

4. De acuerdo a su amplia experiencia: ¿De qué manera se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna? ¿Cómo se viene desarrollando dicho proceso? Explique.

Lo ignoro

5. A su criterio, me complacería conocer su juiciosa opinión respecto a: ¿Considera usted que la aplicación de la paridad y alternancia dentro de las elecciones internas es un beneficio favorable o desfavorable para las mujeres? Explique.

Podría parecer beneficiosa de que las mujeres ocupen cargos, porque tendría una oportunidad de tener la responsabilidad de conducir los destinos de su localidad, pero ¿cuál sería el costo en caso no esté capacitada para gobernar?, de modo particular la gobernante electa habrá ganado experiencia en una gestión y la localidad a la cual gobernó no habría tenido oportunidad de desarrollarse debidamente por la falta de capacidad de gestión de su gobernante, sumado a que los cargos son con un margen de tiempo, por lo que cabe la posibilidad de que no sea suficiente haber aprendido y conducir debidamente a su localidad.

6. En el mismo contexto, agradecería que responda desde su conocimiento profesional: ¿Cuál sería su recomendación en caso exista un interés político (selección de militantes mujeres al azar) en las organizaciones políticas internas y no cumplan con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente? ¿Considera Ud. que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes mujeres al azar y desconozcan el cargo que puedan ocupar? Explique.

llevar a cabo por azar, más al contrario es una responsabilidad de los más capacitados para gobernar, por lo que la solución debería ser dejar sin efecto la ley de equiparidad dada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se considera la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna

Premisa: Al analizar la inclusión de jóvenes en las listas es importante revisar la militancia de este grupo en las organizaciones políticas, con el fin de aproximarnos a estudiar la selección de candidaturas y la democracia interna de los partidos políticos.

Asimismo, la participación de las y los miembros de las comunidades nativas en los procesos electorales como candidatos y candidatas es importante, ya que, al ser electos o electas como autoridades políticas puedan exponer los problemas de su comunidad ante las autoridades locales y nacionales.

Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, es importante que nos argumente: ¿De qué manera se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna?

Lo ignoro

8. ¿Qué recomendaciones sugiere para que la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas sean más relevantes y puedan ser elegidos democráticamente en las elecciones primarias?

Ninguna recomendación.

9. Finalmente, según su experiencia: ¿Cuáles serían los mecanismos favorables

para promover una mejor ubicación de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna de los partidos políticos?
Explique.

También ninguna, debido a que si los jóvenes quieren participar en una lista es un asunto de ellos si lo hacen o no, porque no hay ningún impedimento legal.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz - 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz- 2021., motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Lic. Alcides Uriel Gonzáles Flores.
Cargo : Coordinador del COPROSEC. Hy.
Institución : Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021

Premisa: La Ley N° 31030 modifica normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos; esto significa un avance muy importante en la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. La aplicación de esta norma disminuirá las brechas existentes entre hombres y mujeres en el acceso a cargos de elección popular y obligará a las organizaciones políticas a incorporar los principios de paridad y alternancia de género en la conformación de sus listas electorales.

Preguntas:

1. Bajo su trayectoria como excelente profesional, sírvase responder: ¿De qué manera se aplica la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021? Explique.

Lamentablemente muchas de las personas perdemos oportunidades y derechos, por la falta de una comunicación adecuada por los entes responsables en la emisión de normas, lo cual es aprovechado sólo por aquellos que, por su labor e inquietud personal, se mantienen al tanto de las normas, reclamando un derecho, como viene a ser la presente Ley N° 31030. Por lo que son muy pocas las organizaciones políticas cumplen con la paridad de género; sin embargo, es responsabilidad de los entes fiscalizadores hacer

que está cumpla su objetivo, dejando de lado ese agobiante problema de la supremacía machista.

2. Sería importante conocer: ¿Cuál es su opinión respecto a las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas Municipales con esta nueva Ley N° 31030? Explique.

Las leyes y normas deben ser cumplidas por todos, de esta manera, seguiremos avanzando en un mundo democrático y de respeto a los derechos que tienen los hombres y mujeres, ya que cada uno de acuerdo a su naturaleza, permitirá emitir juicios y trabajar en estrategias adecuadas al grupo o universo poblacional.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué recomendaciones podría mencionar, en los casos que no se reúne con la dimensión humana requerida (mujeres), tampoco, con el perfil exigido para el cargo, y se improvisa para presentar la lista general de candidatos? ¿Cómo se podría controlar esta situación? Explique.

Como manifestar en párrafos anteriores de respuesta, me permito proponer lo siguiente, a fin de cumplirse con lo establecido en la Ley N° 31030:

3.1. Normar mediante sanciones a quienes, conociendo la aplicación de dicha ley, hacen caso omiso por intereses de grupos. Esto debe extenderse a los órganos rectores en hacer cumplir sobre la importancia de la paridad de género.

3.2. Se debe trabajar en la nueva reglamentación para la elección de los postulantes o representantes políticos a los cargos de Presidente, Congresista, Gobernadores Regionales, Consejeros, Alcaldes y Regidores, ya que lamentablemente basta ser peruano de nacimiento, sin importar su condición personal, profesional o de experiencia para el cargo que aspira. Todo esto trae como consecuencia la mediocridad, la corrupción y la falta de respeto a todo un pueblo que cierne sus esperanzas de desarrollo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna

Premisa: Si bien esta modificatoria ayudara a mejorar la ubicación de las mujeres en las listas al concejo municipal, no establece la paridad horizontal en las candidaturas al cargo de alcalde/sa municipal o en el cargo de regidores municipales.

Las mujeres candidatas a una alcaldía nunca han representado más del 8% del total de candidaturas a este cargo. Es así que se encuentra pendiente adoptar medidas para revertir esta situación.

Preguntas:

4. De acuerdo a su amplia experiencia: ¿De qué manera se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna? ¿Cómo se viene desarrollando dicho proceso? Explique.

En la mayoría de los casos, como ya hice alusión, juegan un rol importante los entes fiscalizadores que esto se cumpla, de no ser así, es allí donde el rezago de la mujer se fortalece más y más. Por tanto, se debe estar vigilante y sancionar a quienes infringen, cuyo inicio es en las elecciones internas de los partidos o grupos políticos.

5. A su criterio, me complacería conocer su juiciosa opinión respecto a: ¿Considera usted que la aplicación de la paridad y alternancia dentro de las elecciones internas es un beneficio favorable o desfavorable para las mujeres? Explique.

Indudablemente es una ley que no sólo busca la alternancia de género, si no que se relaciona con otros aspectos de respeto, consideración y el rol que una mujer debe tener, en la vida política y democrática.

6. En el mismo contexto, agradecería que responda desde su conocimiento profesional: ¿Cuál sería su recomendación en caso exista un interés político (selección de militantes mujeres al azar) en las organizaciones políticas internas y no cumplan con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente? ¿Considera Ud. que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes mujeres al azar y desconocer el cargo que pueden ocupar? Explique.

Muchos de los problemas sociales y otros, que llegan a vejar a un ser humano a través de la violencia, delincuencia y otros, es porque se calla al no tenerse confianza en quienes administran justicia, por tanto es mejor callar, en consecuencia si se produjera este problema al no cumplirse con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente, se denuncie a través de canales de comunicación adecuada, sólo así se cimentará las bases de una cultura de respeto a las normas.

En relación a que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes mujeres al azar y desconozcan el cargo que puedan ocupar, mi respuesta es no, porque creo que es la condición de la persona, la misma que forma parte de un contexto, donde su conocimiento y sabiduría ayudaría mucho a poner en práctica su condición humana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se considera la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna

Premisa: Al analizar la inclusión de jóvenes en las listas es importante revisar la militancia de este grupo en las organizaciones políticas, con el fin de aproximarnos a estudiar la selección de candidaturas y la democracia interna de los partidos políticos.

Asimismo, la participación de las y los miembros de las comunidades nativas en los procesos electorales como candidatos y candidatas es importante, ya que, al ser electos o electas como autoridades políticas puedan exponer los problemas de su comunidad ante las autoridades locales y nacionales.

Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, es importante que nos argumente: ¿De qué manera se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna?

Lamentablemente la participación de jóvenes o representantes de alguna comunidad que esta alrededor de nuestra provincia de Huaylas es muy poca, no son considerados como tal, por falta de capacitaciones o falta de interés

mas no los jóvenes que inician.

8. ¿Qué recomendaciones sugiere para que la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas sean más relevantes y puedan ser elegidos democráticamente en las elecciones primarias?

Pienso que deber trabajarse mucho en la formación de líderes en esos espacios o universos, sólo así se garantizaría un trabajo efectivo, al consolidarse como autoridades, de no ser así, en la gran mayoría responden a intereses de grupos, sin representar la voz y la realidad de quienes los eligieron.

9. Finalmente, según su experiencia: ¿Cuáles serían los mecanismos favorables para promover una mejor ubicación de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna de los partidos políticos? Explique.

Pienso que esta pregunta mantiene relación con muchas de las respuestas ofrecidas, especialmente con la anterior; sin embargo si se viene trabajando en crear conciencia sobre la importancia de la paridad de género, también debe tener el mismo tratamiento en la elección primaria de lo jóvenes y representantes de las comunidades nativas, habiéndose comprobado que existen políticos inescrupulosos que presentan a los supuestos representantes de las comunidades nativas y que son hijos de comuneros, pero que en la práctica, es uno peón más para sus interés de grupos, por lo que culmino manifestando que urge una nueva política para regentar a los partidos o grupos políticos, que sólo aparecen o dan muestras de vida activa cuando se inician elecciones tras otras.

SELLO	FIRMA
 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS</p> <p>ALCIDES URIEL GONZÁLES FLORES COORDINADOR, COMARCADOR E INGENIERO COMPROBADO HUAYLAS</p>	<p>DN. N° 32385731 Jr. Los Sauces, Mz. 05 Lte. 06 – Urb. Las Palmeras - Caraz. Cel. 954022653.</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz - 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz- 2021., motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Roy Pajuelo Escate

Cargo : Cordinador

Institución : Programa Aurora

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021

Premisa: La Ley N° 31030 modifica normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos; esto significa un avance muy importante en la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. La aplicación de esta norma disminuirá las brechas existentes entre hombres y mujeres en el acceso a cargos de elección popular y obligará a las organizaciones políticas a incorporar los principios de paridad y alternancia de género en la conformación de sus listas electorales.

Preguntas:

1. Bajo su trayectoria como excelente profesional, sírvase responder: ¿De qué manera se aplica la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021? Explique.

Como obligación en caso la ley de manera sea tomada en cuenta. Su interpretación es superficial o ignoran el contenido en muchos de los casos.

2. Sería importante conocer: ¿Cuál es su opinión respecto a las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas Municipales con esta nueva Ley N° 31030? Explique.

Más allá de una exigencia, que ya la considero un problema comunicacional porque toda iniciativa pública debe generar cambios sistemáticos en la opinión pública o la sociedad.

Si una iniciativa es impuesta en un sistema patriarcal o masculino en predominancia, entonces habrá rechazo o solo el cumplimiento con cuotas mínimas.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué recomendaciones podría mencionar, en los casos que no se reúne con la dimensión humana requerida (mujeres), tampoco, con el perfil exigido para el cargo, y se improvisa para presentar la lista general de candidatos? ¿Cómo se podría controlar esta situación? Explique.

Mapear perfiles femeninos a acordes al programa ideológico o plan de gobierno, con ello seguir el mérito académico y trayectoria de la persona, otorgándoles importancia en opinión especializada.

Para mí, el perfil de liderazgo en la provincia también está relacionada a la falsa percepción de masculinidad caracterizada por expresiones altisonantes llenas de adjetivos calificativos e ideas vacías. Al ser ese el perfil del político tradicional, es probable que el rol femenino busque competir en base a esa característica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna

Premisa: Si bien esta modificatoria ayudara a mejorar la ubicación de las mujeres en las listas al concejo municipal, no establece la paridad horizontal en las candidaturas al cargo de alcalde/sa municipal o en el cargo de regidores municipales.

Las mujeres candidatas a una alcaldía nunca han representado más del 8% del total de candidaturas a este cargo. Es así que se encuentra pendiente adoptar medidas para revertir esta situación.

Preguntas:

4. De acuerdo a su amplia experiencia: ¿De qué manera se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna? ¿Cómo se viene desarrollando dicho proceso? Explique.

Es básicamente relleno por la obligación de ejecutarla. No hay fomento de liderazgo femenino, prima la idea de un liderazgo masculino básicamente negativo. El sistema es patriarcal y no garantiza el cumplimiento estricto de la ley.

5. A su criterio, me complacería conocer su juiciosa opinión respecto a: ¿Considera usted que la aplicación de la paridad y alternancia dentro de las elecciones internas es un beneficio favorable o desfavorable para las mujeres? Explique.

Aplicada con un fin de bien común es favorable. Más allá del cliché feminista, es otorgar a la opinión pública nuevos nombres o rostros, otorga nuevas opciones de liderazgo.

Al margen que hoy sea una obligación la aplicación de la ley, un error es que las mujeres opten por el tipo de liderazgo vocinglero o demagógico para tratar de equiparar sus oportunidades en cualquier tipo de organización.

6. En el mismo contexto, agradecería que responda desde su conocimiento

profesional: ¿Cuál sería su recomendación en caso exista un interés político (selección de militantes mujeres al azar) en las organizaciones políticas internas y no cumplan con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente? ¿Considera Ud. que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes mujeres al azar y desconozcan el cargo que puedan ocupar? Explique.

Elaborar un mapa de mujeres líderes positivas, tener también un registro de profesionales y personas realmente capacitadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se considera la participacion de jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna

Premisa: Al analizar la inclusión de jóvenes en las listas es importante revisar la militancia de este grupo en las organizaciones políticas, con el fin de aproximarnos a estudiar la selección de candidaturas y la democracia interna de los partidos políticos.

Asimismo, la participación de las y los miembros de las comunidades nativas en los procesos electorales como candidatos y candidatas es importante, ya que, al ser electos o electas como autoridades políticas puedan exponer los problemas de su comunidad ante las autoridades locales y nacionales.

Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, es importante que nos argumente: ¿De qué manera se considera la participacion de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna?

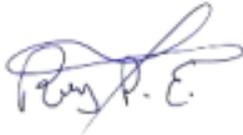
Lo mismo que en el público femenino. Son rellenos. Son obligaciones sin el mínimo sentido educativo para reforzar la iniciativa. No existe un mapeo o fomento de liderazgos positivos.

8. ¿Qué recomendaciones sugiere para que la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas sean más relevantes y puedan ser elegidos democráticamente en las elecciones primarias?

Ser capaces de identificar, seleccionar y forjar jóvenes con capacidades legadas a liderazgos positivos o con la capacidad profesional enfocado a la línea ideológica o proyecto de gobierno.

9. Finalmente, según su experiencia: ¿Cuáles serían los mecanismos favorables para promover una mejor ubicación de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna de los partidos políticos? Explique.

La política es debate y bajo esa premisa, aprender a escuchar las voces más jóvenes y con ellos aprender a intercambiar ideas.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz - 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz- 2021., motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Lic. Antonio Daniel Córdova Castillo
Cargo : Encargado de Recursos Humanos
Institución : COOPAC "CHIQUINQUIRA"

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021

Premisa: La Ley N° 31030 modifica normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos; esto significa un avance muy importante en la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. La aplicación de esta norma disminuirá las brechas existentes entre hombres y mujeres en el acceso a cargos de elección popular y obligará a las organizaciones políticas a incorporar los principios de paridad y alternancia de género en la conformación de sus listas electorales.

Preguntas:

1. Bajo su trayectoria como excelente profesional, sírvase responder: ¿De qué manera se aplica la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021? Explique.

La Ley de por sí, es muy importante hoy en día por motivo que favorece la igualdad de género, sin discriminación a nadie. Sin embargo, en las organizaciones políticas de Caraz, el cumplimiento de la ley se ha dado de manera correcta, ya que, se ha cumplido con todos los requisitos para la inscripción de partidos políticos para las elecciones Municipales.

2. Sería importante conocer: ¿Cuál es su opinión respecto a las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas Municipales con esta nueva Ley N° 31030? Explique.

Me parece una manera correcta por parte del Estado, brindar apoyo para las participaciones de igualdad de género y oportunidades de jóvenes. Es una manera de poder concientizar hoy en día que la brecha discriminatoria de antepasados se termine y se comience a fortalecer las oportunidades para todos, ya que, día a día las exigencias son muy competitivas para todos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué recomendaciones podría mencionar, en los casos que no se reúne con la dimensión humana requerida (mujeres), tampoco, con el perfil exigido para el cargo, y se improvisa para presentar la lista general de candidatos? ¿Cómo se podría controlar esta situación? Explique.

En realidad, este es un caso que sigue existiendo en todos los partidos políticos a nivel nacional, no solo de Caraz, este tema actualmente es porque aún no toman conciencia que al pertenecer a un grupo político se debe conocer temas relacionado al cargo que quieren pertenecer. Existe casos que incluso por completar las listas electorales registran datos de personas que desconocen dichas funciones y desconocen la realidad política. Sin duda, es un punto importante que se debe analizar; a mi criterio se podría controlar mediante pautas y perfiles de avances profesionales y como recomendación, sería con charlas internas, incentivos de participación política, capacitaciones de quienes quieren pertenecer, sería de gran ayuda que estos puntos sean tomados en consideración.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna

Premisa: Si bien esta modificatoria ayudara a mejorar la ubicación de las mujeres en las listas al concejo municipal, no establece la paridad horizontal en las candidaturas al cargo de alcalde/sa municipal o en el cargo de regidores municipales.

Las mujeres candidatas a una alcaldía nunca han representado más del 8% del total de candidaturas a este cargo. Es así que se encuentra pendiente adoptar medidas para revertir esta situación.

Preguntas:

4. De acuerdo a su amplia experiencia: ¿De qué manera se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna? ¿Cómo se viene desarrollando dicho proceso? Explique.

En mi caso, dentro del partido político se ha gestionado paralelamente la alternancia de género y llegando a reuniones de cómo se podría aplicar la paridad. Es decir, se ha cumplido correctamente lo que la ley ha solicitado para las inscripciones.

Por otro lado, tengo noción que en otros partidos políticos la paridad y alternancia se ha desarrollado de manera improvisada, desconociendo inclusive la experiencia profesional en el ámbito político.

5. A su criterio, me complacería conocer su juiciosa opinión respecto a: ¿Considera usted que la aplicación de la paridad y alternancia dentro de las elecciones internas es un beneficio favorable o desfavorable para las mujeres? Explique.

Sin duda alguna es favorable para terminar con la brecha machista y mezquina que existe hoy en día. Con esta Ley las mujeres podrán tener más opciones en el ámbito político.

6. En el mismo contexto, agradecería que responda desde su conocimiento profesional: ¿Cuál sería su recomendación en caso exista un interés político (selección de militantes mujeres al azar) en las organizaciones políticas internas y no cumplan con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente? ¿Considera Ud. que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes mujeres al azar y desconozcan el cargo que puedan ocupar? Explique.

Claro que sí, es un punto que también existe hoy en día en los partidos políticos y esto hace que exista corrupción desde un inicio. Nosotros como políticos sabemos bien que si una persona es incapaz de poder llevar un cargo político y no están capacitados, sin duda alguna son personas que pueden caer en actos de corrupción porque sencillamente se dejan llevar por las malas intenciones de asesores o empresarios que están detrás de algún

candidato. Es la realidad que pasa día a día, por eso es recomendable que se capacite y se desarrolle un plan de incentivos para poder empoderar a las mujeres en las gestiones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se considera la participacion de jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna

Premisa: Al analizar la inclusión de jóvenes en las listas es importante revisar la militancia de este grupo en las organizaciones políticas, con el fin de aproximarnos a estudiar la selección de candidaturas y la democracia interna de los partidos políticos.

Asimismo, la participación de las y los miembros de las comunidades nativas en los procesos electorales como candidatos y candidatas es importante, ya que, al ser electos o electas como autoridades políticas puedan exponer los problemas de su comunidad ante las autoridades locales y nacionales.

Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, es importante que nos argumente: ¿De qué manera se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna?

En lo general, la participación de jóvenes dentro de la política era muy poco, incluso si un joven se integraba al partido político era algún conocido de algún miembro del partido, mas allá, personas nuevas no existía. Más aun con los representantes de las comunidades nativas, era muy escaso, inclusive hasta ahora es muy poco la participación de ellos.

Hoy en día, puedo argumentar que los jóvenes vienen dando nuevas ideas, nuevos cambios y eso se necesita en las organizaciones políticas. Pero no todos tienen las mismas oportunidades, en algunos partidos políticos están de relleno, sin participación alguna, esto hace que exista desconfianza y se cree miedo en las participaciones de ellos; lo mismo pasa con los representantes de las comunidades, no se toman en cuenta, por la poca experiencia y falta de capacitaciones.

8. ¿Qué recomendaciones sugiere para que la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas sean más relevantes y puedan ser elegidos democráticamente en las elecciones primarias?

Darles confianza, oportunidades de desarrollarse con sus nuevas ideas, mensajes motivadores, apoyarles en lo que les apasiona como es la política. Las personas que tienen una experiencia mayor en el ámbito político conoce cuales son los actos favorables y desfavorables para el partido, por ende, se debe partir en capacitarles cual es el eje principal que ellos necesitan para que puedan desarrollar sus acciones y así puedan aplicarlo al momento de participar.

9. Finalmente, según su experiencia: ¿Cuáles serían los mecanismos favorables para promover una mejor ubicación de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna de los partidos políticos? Explique.

Con las participaciones continuas y el avance que ellos tienen dentro de las charlas internas, el manejo de un plan que beneficie para el pueblo, alguna medida de solución que brinde seguridad y que ellos mismos puedan desarrollarse como políticos jóvenes. De igual forma para los representantes de las comunidades nativas, que brinden información de cómo brindaría alguna solución para su comunidad.

SELLO	FIRMA
	DNI: 71323134 Av. Noè Bazán Peralta 223 Cel. 966565683

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz - 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz- 2021., motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Isabel Milagros Manrique López.

Cargo : Abogada

Institución : Congreso de la República

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas **para las elecciones** Municipales, Caraz - 2021

Premisa: La Ley N° 31030 modifica normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos; esto significa un avance muy importante en la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. La aplicación de esta norma disminuirá las brechas existentes entre hombres y mujeres en el acceso a cargos de elección popular y obligará a las organizaciones políticas a incorporar los principios de paridad y alternancia de género en la conformación de sus listas electorales.

Preguntas:

1. Bajo su trayectoria como excelente profesional, sírvase responder: ¿De qué manera se aplica la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas **participantes de las elecciones** Municipales, Caraz - 2021? Explique.

Las inscripciones para este proceso electoral 2022 tienen como requisito el cumplimiento de lo prescrito por esta ley; por lo que, las organizaciones políticas, ya sean partidos o movimientos regionales, han tenido que incluir en sus listas a mujeres ocupando espacios en un 50%. En caso de incumplimiento, sencillamente la organización política no puede participar.

-
2. Sería importante conocer: ¿Cuál es su opinión respecto a las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas **para las elecciones** Municipales con esta nueva Ley N° 31030? Explique.

Se han advertido dificultades para cumplir con lo requerido por citada la ley en los siguientes aspectos:

- a) En las listas, lograr que la mitad de integrantes sean mujeres ha evidenciado la carencia de cuadros femeninos en las organizaciones políticas. El grueso de candidatas inscritas no están afiliadas.
- b) La ley establece que la paridad y alternancia debe cumplirse también sobre el total de candidatos presentados por la organización política; es decir, si un partido político presenta 20 candidatos a gobernador regional, 10 deben ser mujeres. Este criterio escapa a la realidad de los partidos políticos, porque la aspiración a ser una autoridad no se sujeta al género de una persona, sino a su liderazgo, vocación y, en un plano ideal, a su trayectoria en el partido y en la sociedad. Esto devendrá sin duda en la imposibilidad de participación de varias organizaciones políticas.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué recomendaciones podría mencionar, en los casos que no se reúne con la dimensión humana requerida (mujeres), tampoco, con el perfil exigido para el cargo, y se improvisa para presentar la lista general de candidatos? ¿Cómo se podría controlar esta situación? Explique.

Sucede que, si bien la ley materia de análisis obliga a la participación política femenina y a las organizaciones a buscarla, no se resuelve el problema real: no existe una real participación política y representación de las mujeres en cargos de elección popular.

Lo que nos muestran los resultados electorales de los últimos procesos es que la población no vota por mujeres, eso incluye a ciudadanas que en sus opciones de elección no consideran a mujeres. Esta es una "ley parche", un paliativo que hace frente a un síntoma pero no a la causa de la enfermedad. Requerimos reformas a largo plazo que nos den como resultado ciudadanos y ciudadanas plenos que:

- Voten (derecho de sufragio activo) con responsabilidad, es decir, eligiendo al representante con las mejores propuestas programáticas y las mejores cualidades éticas, sin importar de qué género son.
- Participen como candidatas (derecho de sufragio pasivo) preparadas para el cargo que aspiran, con militancia activa que les de trayectoria en el partido, con formación política, técnica y ética.

Finalmente, las organizaciones políticas tienen una gran responsabilidad para atraer a mujeres a sus filas y formarlas para que sean futuras autoridades; y para ello, se requiere fortalecer estos partidos o movimientos en su institucionalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna

Premisa: Si bien esta modificatoria ayudará a mejorar la ubicación de las mujeres en las listas al concejo municipal, no establece la paridad horizontal en las candidaturas al cargo de alcalde/sa municipal o en el cargo de regidores municipales.

Las mujeres candidatas a una alcaldía nunca han representado más del 8% del total de candidaturas a este cargo. Es así que se encuentra pendiente adoptar medidas para revertir esta situación.

Preguntas:

4. De acuerdo a su amplia experiencia: ¿De qué manera se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna? ¿Cómo se viene desarrollando dicho proceso? Explique.

Con dificultades, como lo señalaba previamente, las organizaciones políticas aún no cuentan con cuadros femeninos suficientes para enfrentar con celeridad las exigencias de la ley de paridad y alternancia.

5. A su criterio, me complacería conocer su juiciosa opinión respecto a:
¿Considera usted que la aplicación de la paridad y alternancia dentro de las elecciones internas es un beneficio favorable o desfavorable para las mujeres?
Explique.

Sin duda es favorable para las mujeres. Visibiliza y da espacio a muchos liderazgos ya existentes y permite el desarrollo de otros nuevos a nivel de candidaturas. Lo que no cambia es que voten por ellas.

6. En el mismo contexto, agradecería que responda desde su conocimiento profesional: ¿Cuál sería su recomendación en caso exista un interés político (selección de militantes mujeres al azar) en las organizaciones políticas internas y no cumplan con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente?
¿Considera Ud. que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes mujeres al azar y desconozcan el cargo que puedan ocupar? Explique.

Hacer política profesionalmente no puede admitir ningún procedimiento al azar. Las organizaciones políticas tienen el deber de preparar a sus cuadros femeninos para que participen de los procesos electorales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se considera la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna

Premisa: Al analizar la inclusión de jóvenes en las listas es importante revisar la militancia de este grupo en las organizaciones políticas, con el fin de aproximarnos a estudiar la selección de candidaturas y la democracia interna de los partidos políticos.

Asimismo, la participación de las y los miembros de las comunidades nativas en los procesos electorales como candidatos y candidatas es importante, ya que, al ser electos o electas como autoridades políticas puedan exponer los problemas de su comunidad ante las autoridades locales y nacionales.

Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, es importante que nos argumente: ¿De qué manera se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna?

Tenemos que partir que una democracia inclusiva y representativa no se sujeta exclusivamente a la "representación material". Es cierto que hay poblaciones que ha sido excluidas del proceso democrático debido a cuestiones de sexo o raza; sin embargo, hoy todos somos iguales antes la ley y estamos en camino de generar las mismas oportunidades. Mi condición de mujer no me hace defensora de las mujeres, ser indígena no me hace defensora de los derechos indígenas. De hecho, existen mujeres machistas, por ejemplo.

Lo que necesitamos es fortalecer la institucionalidad de las organizaciones políticas para que estas plenamente puedan captar a sus cuadros, de todos los sectores, formarlos y lanzarlos a las arenas electorales.

8. ¿Qué recomendaciones sugiere para que la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas sean más relevantes y puedan ser elegidos democráticamente en las elecciones primarias?

Millitancia activa en organizaciones políticas. La trayectoria partidaria es irremplazable, curte a la persona, da muñeca política, alimenta es espíritu democrático del político, desarrolla inteligencia emocional. Son los partidos los que tienen que abrir sus puertas, atraer y captar a los mejores cuadros de todos los sectores.

9. Finalmente, según su experiencia: ¿Cuáles serían los mecanismos favorables para promover una mejor ubicación de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna de los partidos políticos? Explique.

Darles la oportunidad. Un líder comprende que no es un mesías, que requiere de un equipo conformado por otros liderazgos en formación.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz - 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz- 2021., motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : María Marchena Valdiviezo
Cargo : Ex Consejera Regional 2015-2018
Institución : Gobierno Regional de Ancash

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021

Premisa: La Ley N° 31030 modifica normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos; esto significa un avance muy importante en la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. La aplicación de esta norma disminuirá las brechas existentes entre hombres y mujeres en el acceso a cargos de elección popular y obligará a las organizaciones políticas a incorporar los principios de paridad y alternancia de género en la conformación de sus listas electorales.

Preguntas:

1. Bajo su trayectoria como excelente profesional, sírvase responder: ¿De qué manera se aplica la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021? Explique.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°31030, se puede apreciar que en este proceso electoral de elecciones regionales y municipales para el periodo 2022-2025, todos los partidos políticos y movimiento regionales vienen cumpliendo con incluir dentro de su lista regional como municipal lo relacionado a la paridad y alternancia, hablando del caso se Caraz, todos los participantes

están obligados a cumplir con esta disposición, ya que de no cumplir con incluir un 50% de varones y mujeres, sus listas quedarían fuera de carrera electoral.

2. Sería importante conocer: ¿Cuál es su opinión respecto a las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas Municipales con esta nueva Ley N° 31030? Explique.

A mi punto de vista, estoy completamente de acuerdo que se exija a todas las organizaciones políticas a que cumplan con esta disposición, a razón de que durante mucho tiempo la figura de la mujer en temas políticos ha sido dejado de lado y este aspecto tanto el varón como la mujer se encuentra en igualdad de condiciones para que puedan asumir un cargo político de elección popular y se espera que con esta ley, muchas de nosotras podamos tener la opción de trabajar desde el ámbito político por mejorar el bienestar de la población.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué recomendaciones podría mencionar, en los casos que no se reúne con la dimensión humana requerida (mujeres), tampoco, con el perfil exigido para el cargo, y se improvisa para presentar la lista general de candidatos? ¿Cómo se podría controlar esta situación? Explique.

Si bien es cierto la participación de la mujer en los proceso electorales ha sido muy poco durante muchos años, a razón de que siempre se ha visto a la figura del varón como los únicos que tienen la capacidad de poder ocupar cargos o dirigir los destinos de una población, hecho que es bastante alejado de la realidad, ya que tanto varones y mujeres tienen la misma capacidad en estos aspectos, ahora se tiene conocimiento que ha sido bastante complicado para las organizaciones políticas contar con la participación de mujeres, ya que aún existe ese temor de incursionar en política; con lo dispuesto en la Ley N° 31030 se ha dado un gran avance para que se pueda dar una mayor participación del género femenino en temas políticos, pero se debe seguir trabajando la participación de la mujer en los diferentes aspectos, realizando campañas en la

que la presencia de la mujer sea más notable y participativa y estas campañas se debe de realizar desde temprana edad, en donde se inculque que también una mujer puede trabajar por su ciudad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna

Premisa: Si bien esta modificatoria ayudara a mejorar la ubicación de las mujeres en las listas al concejo municipal, no establece la paridad horizontal en las candidaturas al cargo de alcaldesa municipal o en el cargo de regidores municipales.

Las mujeres candidatas a una alcaldía nunca han representado más del 8% del total de candidaturas a este cargo. Es así que se encuentra pendiente adoptar medidas para revertir esta situación.

Preguntas:

4. De acuerdo a su amplia experiencia: ¿De qué manera se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna? ¿Cómo se viene desarrollando dicho proceso? Explique.

A lo que se conoce en la mayoría de las organizaciones políticas, recién en estas elecciones se viene dando el tema de la paridad, ya que cada organización política ha buscado que los candidatos elaboren sus listas tanto regionales como municipales con la participación del 50% de mujeres y varones respectivamente, es un proceso con carácter obligatorio que deben de cumplir para que sus listas sean consideradas válidas.

5. A su criterio, me complacería conocer su juiciosa opinión respecto a: ¿Considera usted que la aplicación de la paridad y alternancia dentro de las elecciones internas es un beneficio favorable o desfavorable para las mujeres? Explique.

De acuerdo a la nueva normativa todas las organizaciones políticas deben de realizar elecciones internas para que los militantes puedan escoger a su candidato o candidata, la incursión de la mujer en política es un proceso que aun va a llevar tiempo a que se consolide ya que la sociedad peruana es en su mayoría machista y ante una elección interna en que los pre candidatos deberán de competir entre sí para lograr ser candidato/a, le va a costar un mayor trabajo a la mujer convencer a sus militantes que puedan elegirla para representar a su partido.

6. En el mismo contexto, agradecería que responda desde su conocimiento profesional: ¿Cuál sería su recomendación en caso exista un interés político (selección de militantes mujeres al azar) en las organizaciones políticas internas y no cumplan con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente? ¿Considera Ud. que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes mujeres al azar y desconozcan el cargo que puedan ocupar? Explique.

Se ha visto y aun se ve, que muchas organizaciones políticas tienen a sus pre candidatos favoritos elegidos a dedo y muchos de ellos de acuerdo a sus conveniencias partidarias o personales, ante ello recomendaría que tanto mujeres y varones que deseen ser candidatos exijan a que se cumpla con la democracia de manera transparente y si se evidencia algún acto contrario a ello, realizar la denuncia correspondiente ya que se estaría vulnerando un derecho de ser elegido. Así mismo mediante medios de comunicación de se debe de educar a la población no solo a mujeres porque también se ve que llevan a jóvenes y personas del campo solo para completar los cuadros y muchos de ellos no saben ni para qué están participando, es por ello que sugiero que tanto el JNE como la ONPE y las mismas organizaciones políticas deben de unir esfuerzos para educar a la población en estos aspectos, lo cual traería consigo un mayor conocimiento de temas electorales y políticos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se considera la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna

Premisa: Al analizar la inclusión de jóvenes en las listas es importante revisar la militancia de este grupo en las organizaciones políticas, con el fin de aproximarnos a estudiar la selección de candidaturas y la democracia interna de los partidos políticos.

Asimismo, la participación de las y los miembros de las comunidades nativas en los procesos electorales como candidatos y candidatas es importante, ya que, al ser electos o electas como autoridades políticas puedan exponer los problemas de su comunidad ante las autoridades locales y nacionales.

Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, es importante que nos argumente: ¿De qué manera se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna?

Para el proceso de elecciones internas se tiene considerado la elección de los candidatos tanto para Gobernadores (as), Vice Gobernadores (as), Consejeros (as) Regionales, Alcaldes (sas) regidores (as) y cada lista tiene que tener un porcentaje de la cuota joven así como de representantes de las comunidades campesinas y es allí donde cada pre candidato busca la participación de esta población, ahora lo que se ha visto siempre es que a muchos de ellos solo les buscan para completar la plancha electoral y es un aspecto que debe de cambiar, ya que la población juvenil como de las comunidades tienen muchas carencias y ellos deben de trabajar a mejorar esas brechas, es por ello que sugiero que se debe dar una mayor participación a este grupo de la población que es muy importante.

8. ¿Qué recomendaciones sugiere para que la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas sean más relevantes y puedan ser elegidos democráticamente en las elecciones primarias?

- *Lo primero que se debe de hacer es escuchar a los jóvenes y representantes de las comunidades campesinas, ya que muchas veces se sienten cohibidos de manifestar cuales son las necesidades que tiene su sector y muchas veces se sienten utilizados.*
- *Invitarles a presentar proyectos de acuerdo a las necesidades de su población que puedan mejorar la calidad de vida y que ellos lideren la ejecución de esos proyectos y de esa manera se daría la oportunidad que se sientan valorados en la sociedad.*
- *Invitarlos a realizar encuentros juveniles y de comunidades respectivamente donde se les dé la oportunidad de manifestar sus inquietudes, planes, proyectos y crear planes de trabajo con la participación de todos y lograr que su presencia sea primordial para el desarrollo de una población.*

9. Finalmente, según su experiencia: ¿Cuáles serían los mecanismos favorables para promover una mejor ubicación de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna de los partidos políticos? Explique.

Así como se ha venido dando cambios en varios aspectos en temas electorales como es el caso de la obligatoriedad de la paridad y alternancia para que una organización política pueda participar de una elección, se debería de realizar reformas electorales que fomenten la participación más activa de los jóvenes y de los representantes de las comunidades, ubicándolos en mejores posiciones en las listas congresales, regionales y municipales y no colocarlos en los últimos lugares ya que con eso no dan el valor correspondiente.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz - 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz- 2021., motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Roosevelt Velásquez Milla
Cargo : Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaylas
Institución : Municipalidad Provincial de Huaylas

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021

Premisa: La Ley N° 31030 modifica normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos; esto significa un avance muy importante en la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. La aplicación de esta norma disminuirá las brechas existentes entre hombres y mujeres en el acceso a cargos de elección popular y obligará a las organizaciones políticas a incorporar los principios de paridad y alternancia de género en la conformación de sus listas electorales.

Preguntas:

1. Bajo su trayectoria como excelente profesional, sírvase responder: ¿De qué manera se aplica la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021? Explique.

La ley 31030 se viene aplicando desde su punto de vista en las últimas elecciones municipales porque se le está dando importancia al género femenino dejando ya el machismo, por lo cual los derechos que mandan

la constitución Política del estado, ya vemos que los derechos políticos ya se imparten en la sociedad.

2. Sería importante conocer: ¿Cuál es su opinión respecto a las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas Municipales con esta nueva Ley N° 31030? Explique.

Mi opinión es que las organizaciones políticas hoy en día están obligados a alternar sus listas con candidatas mujeres ya que los jurados Nacionales de elecciones están impartiendo que en los concejos municipales exista equidad y que las damas ocupen puestos importantes dentro del concejo municipal al realizar ordenanzas, en fiscalizar entre otros puntos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué recomendaciones podría mencionar, en los casos que no se reúne con la dimensión humana requerida (mujeres), tampoco, con el perfil exigido para el cargo, y se improvisa para presentar la lista general de candidatas? ¿Cómo se podría controlar esta situación? Explique.

Yo creo que las mismas organizaciones deben llevar gente capacitada y profesional dentro de sus organizaciones políticas, porque una vez formado el concejo municipal los regidores ya sean varones y mujeres, deben conocer la Ley de municipalidades, el manejo del Ric, el Mof etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna

Premisa: Si bien esta modificatoria ayudara a mejorar la ubicación de las mujeres en las listas al concejo municipal, no establece la paridad horizontal en las candidaturas al cargo de alcalde/sa municipal o en el cargo de regidores municipales.

Las mujeres candidatas a una alcaldía nunca han representado más del 8% del total de candidaturas a este cargo. Es así que se encuentra pendiente adoptar medidas para revertir esta situación.

Preguntas:

4. De acuerdo a su amplia experiencia: ¿De qué manera se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna? ¿Cómo se viene desarrollando dicho proceso? Explique.

lamentablemente en nuestra patria son pocas candidatas mujeres y eso se debe ir cambiando en el aspecto político, y todo depende de las organizaciones políticas que deben dar más prioridad a las mujeres, que ellas comanden y lideren las organizaciones políticas, y allí se verá los cambios reales dentro de un municipio que viene hacer el liderazgo.

5. A su criterio, me complacería conocer su juiciosa opinión respecto a: ¿Considera usted que la aplicación de la paridad y alternancia dentro de las elecciones internas es un beneficio favorable o desfavorable para las mujeres? Explique.

Esto depende de la capacidad que va a tener una mujer, tiene que ser bien preparada conocer la realidad de la sociedad donde vive, convivir con las organizaciones políticas para conducir un gobierno local.

6. En el mismo contexto, agradecería que responda desde su conocimiento profesional: ¿Cuál sería su recomendación en caso exista un interés político (selección de militantes mujeres al azar) en las organizaciones políticas internas y no cumplan con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente? ¿Considera Ud. que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes mujeres al azar y desconozcan el cargo que puedan ocupar? Explique.

Creo que no, toda profesión es digno, porque todos estudian y tienen una profesión que merece respeto, cualquiera sea el servicio que brinda.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se considera la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna

Premisa: Al analizar la inclusión de jóvenes en las listas es importante revisar la militancia de este grupo en las organizaciones políticas, con el fin de aproximarnos a estudiar la selección de candidaturas y la democracia interna de los partidos políticos.

Asimismo, la participación de las y los miembros de las comunidades nativas en los procesos electorales como candidatos y candidatas es importante, ya que, al ser electos o electas como autoridades políticas puedan exponer los problemas de su comunidad ante las autoridades locales y nacionales.

Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, es importante que nos argumente: ¿De qué manera se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna?

En la actualidad en las municipalidades siempre se está buscando alguien que represente la comunidad, porque esa persona conoce la realidad, porque convive con su gente, entonces cuando ocupe un cargo político va a beneficiar a su comunidad, y llevara el desarrollo de ese pueblo.

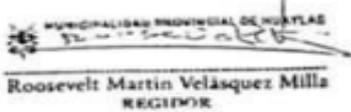
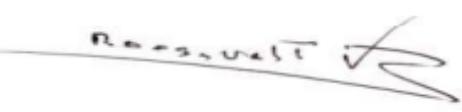
8. ¿Qué recomendaciones sugiere para que la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas sean más relevantes y puedan ser elegidos democráticamente en las elecciones primarias?

Recomendación lo daría a las organizaciones políticas que al momento de elegir sus representantes sea equitativo, poner gente que conozca y sepa la problemática de la sociedad, por eso debería ver elecciones internas y que la misma gente escoja a las personas que valgan la pena y no por dinero.

9. Finalmente, según su experiencia: ¿Cuáles serían los mecanismos favorables para promover una mejor ubicación de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna de los partidos políticos?

Explique.

Los jóvenes son aquellas que tienen la motivación y el impulso que tienen que darle a la sociedad mezclado con gente de experiencia, esto llevar a un mejor desarrollo del pueblo siempre y cuando tengan un plan y proyecto planificado.

SELLO	FIRMA
 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Roosevelt Martin Velásquez Milla REGIDOR</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz - 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz- 2021., motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a

: Reduando Rincón Day Roy

Cargo

: Abogado - Litigante

Institución

: "Cruce Rincón"

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021

Premisa: La Ley N° 31030 modifica normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos; esto significa un avance muy importante en la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. La aplicación de esta norma disminuirá las brechas existentes entre hombres y mujeres en el acceso a cargos de elección popular y obligará a las organizaciones políticas a incorporar los principios de paridad y alternancia de género en la conformación de sus listas electorales.

Preguntas:

1. Bajo su trayectoria como excelente profesional, sírvase responder: ¿De qué manera se aplica la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021? Explique.

El instrumento legal citado, marca un verdadero desenvolvimiento y aprovechamiento de la cuota femenina de Caraz a las elecciones (verideras), se cumple a cabalidad con la alternancia

2. Sería importante conocer: ¿Cuál es su opinión respecto a las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas Municipales con esta nueva Ley N° 31030? Explique.

Antes de la reforma legislativa del 2019 y 2020, existía una limitación bastante marcada de la población femenina en cuanto a la participación a las organizaciones políticas. La nueva reforma entre una de sus exigencias permite en principio el 50% de la cuota femenina para que realice vida política en su jurisdicción, lo cual me parece correcto.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué recomendaciones podría mencionar, en los casos que no se reúne con la dimensión humana requerida (mujeres), tampoco, con el perfil exigido para el cargo, y se improvisa para presentar la lista general de candidatos? ¿Cómo se podría controlar esta situación? Explique.

Tanto el RENIEC, ONPE y JNE, juegan el rol más importante en cada elección, es por ello también son los llamados a concretizar en los partidos políticos y en la misma población, la imperiosa necesidad de involucrar a las mujeres en la vida política en aras de un desarrollo sostenible en todos los ejes de su población.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna

Premisa: Si bien esta modificatoria ayudara a mejorar la ubicación de las mujeres en las listas al concejo municipal, no establece la paridad horizontal en las candidaturas al cargo de alcalde/sa municipal o en el cargo de regidores municipales.

Las mujeres candidatas a una alcaldía nunca han representado más del 8% del total de candidaturas a este cargo. Es así que se encuentra pendiente adoptar medidas para revertir esta situación.

Preguntas:

4. De acuerdo a su amplia experiencia: ¿De qué manera se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna? ¿Cómo se viene desarrollando dicho proceso? Explique.

Tanto en las elecciones internas, de cada agrupación política es la Oficina Nacional de Procesos Electorales quienes se encargan de la correspondiente Orientación a efectos de desarrollar un correcto y equilibrado proceso de Alternancia y Paridad.

5. A su criterio, me complacería conocer su juiciosa opinión respecto a:
¿Considera usted que la aplicación de la paridad y alternancia dentro de las elecciones internas es un beneficio favorable o desfavorable para las mujeres? Explique.

A todas luces esta nueva reforma en la Paridad y Alternancia es muy correcta y beneficiosa para el desarrollo de la sociedad y el fortalecimiento de la democracia, es involucrar a las mujeres en la vida política de nuestro país que es una de las grandes batallas que con el transcurso de los años va tomando forma. Necesitamos más leyes a favor de la inclusión de las mujeres en nuestra política.

6. En el mismo contexto, agradecería que responda desde su conocimiento profesional: ¿Cuál sería su recomendación en caso exista un interés político (selección de militantes mujeres al azar) en las organizaciones políticas internas y no cumplan con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente? ¿Considera Ud. que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes mujeres al azar y desconozcan el cargo que puedan ocupar? Explique.

Recomendación: Enfatizar en el reglamento interno de los partidos o movimientos políticos a efectos de erradicar el interés político (No discriminación).
Mala gestión. Considero que el afrente Varón o Mujer debería minimamente tener conocimiento en gestión pública para no afectar el buen desarrollo de una gestión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se considera la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna

Premisa: Al analizar la inclusión de jóvenes en las listas es importante revisar la militancia de este grupo en las organizaciones políticas, con el fin de aproximarnos a estudiar la selección de candidaturas y la democracia interna de los partidos políticos.

Asimismo, la participación de las y los miembros de las comunidades nativas en los procesos electorales como candidatos y candidatas es importante, ya que, al ser electos o electas como autoridades políticas puedan exponer los problemas de su comunidad ante las autoridades locales y nacionales.

Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, es importante que nos argumente: ¿De qué manera se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna?

Definitivamente, ahora en estos tiempos
podemos evidenciar la Costa Joven
en las Organizaciones Políticas, es
pruñera, la Paridad y Alternancia. También
esto enfocando en la correcta participación
de los Jóvenes en la vida Política del
país. Tanto también como las comunidades
nativas.

8. ¿Qué recomendaciones sugiere para que la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas sean más relevantes y puedan ser elegidos democráticamente en las elecciones primarias?

Definitivamente asistir en la reforma hacia los partidos y/o Organizaciones Políticas; Adherir instrumentos legales favorables en aras de hacer más viable su integración. Los partidos políticos juegan un rol sumamente importante aquí, buscando descubrir nuevos talentos que tengan las ganas de cambiar la comunidad.

9. Finalmente, según su experiencia: ¿Cuáles serían los mecanismos favorables para promover una mejor ubicación de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna de los partidos políticos? Explique.

Fortalecer y crear/modificar los instrumentos legales de cada agrupación política para hacer más accesible la integración de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas.

SELLO

FIRMA

Day R. Reducindo Rincón
ABOGADO
REG. ICAA. N° 3854



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz - 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz- 2021., motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : ROMERO LEO JORGE LUIS
Cargo : ASISTENTE ADMINISTRATIVO SISTEMA FISCAL
Institución : MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021

Premisa: La Ley N° 31030 modifica normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos; esto significa un avance muy importante en la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. La aplicación de esta norma disminuirá las brechas existentes entre hombres y mujeres en el acceso a cargos de elección popular y obligará a las organizaciones políticas a incorporar los principios de paridad y alternancia de género en la conformación de sus listas electorales.

Preguntas:

1. Bajo su trayectoria como excelente profesional, sírvase responder: ¿De qué manera se aplica la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021? Explique.

La ley 31030 se aplica a la lista de candidatos de un determinado lugar, las organizaciones políticas para estas elecciones municipales debe tener candidatos a la alcaldía y regiduría que comprendan ciertos parámetros como el de paridad alternancias lo cual quiere decir que puede iniciar como un varón mujer varón o al

contrario mujer varón mujer en cuanto a la conformación de la lista de regidores y también ello en cuanto a las lista de la formula regional

2. Sería importante conocer: ¿Cuál es su opinión respecto a las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas Municipales con esta nueva Ley N° 31030? Explique.

Las organizaciones políticas están enfocadas en realizar listas distritales provinciales y regionales en su mayoría conformada por varones . Si bien es cierto lo ideal sería la participación voluntaria de la MUJER PERUANA en política, pero al haber y encontrarse en una sociedad machista , lo correcto es la participación obligatoria para contrarrestar ello ante la sociedad y así las organizaciones políticas tener participación en la lucha contra el machismo.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué recomendaciones podría mencionar, en los casos que no se reúne con la dimensión humana requerida (mujeres), tampoco, con el perfil exigido para el cargo, y se improvisa para presentar la lista general de candidatos? ¿Cómo se podría controlar esta situación? Explique.

Una buena organización política por su naturaleza se involucra con la población, ello con el fin de compartir los ideales, si la organización política no llegara a cumplir con las cuotas establecidas de acuerdo a norma es porque no está bien organizada, no habría recomendación más que mencionar que un buen político respeta las normas y las aplique

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna

Premisa: Si bien esta modificatoria ayudara a mejorar la ubicación de las mujeres en las listas al concejo municipal, no establece la paridad horizontal en las candidaturas al cargo de alcalde/sa municipal o en el cargo de regidores municipales.

Las mujeres candidatas a una alcaldía nunca han representado más del 8% del total de candidaturas a este cargo. Es así que se encuentra pendiente adoptar medidas para revertir esta situación.

Preguntas:

4. De acuerdo a su amplia experiencia: ¿De qué manera se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna? ¿Cómo se viene desarrollando dicho proceso? Explique.

Las organizaciones políticas en su totalidad no tiene establecidas en su estatuto la alternancia y paridad de manera horizontal, que sería la manera más optima de realizar la elecciones de su candidato (a) a alcaldía, por ello sigue siendo en su mayoría varones, así como se determinó la paridad y alternancia de la lista de regidores bajo una ley de manera nacional , también debería de existir para los candidatos Horizontales y así obligar a todas las organizaciones políticas a ejecutar el plan

5. A su criterio, me complacería conocer su juiciosa opinión respecto a: ¿Considera usted que la aplicación de la paridad y alternancia dentro de las elecciones internas es un beneficio favorable o desfavorable para las mujeres? Explique.

Es favorable porque de esa manera se hace notar la importancia de la participación femenina en política.

6. En el mismo contexto, agradecería que responda desde su conocimiento profesional: ¿Cuál sería su recomendación en caso exista un interés político (selección de militantes mujeres al azar) en las organizaciones políticas internas y no cumplan con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente? ¿Considera Ud. que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes mujeres al azar y desconozcan el cargo que puedan ocupar? Explique.

Claro, porque el hecho de que exista paridad y alternaciones en la lista de

sexos, los participantes en política deben de ganarse el puesto por mérito y no al azar

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se considera la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna

Premisa: Al analizar la inclusión de jóvenes en las listas es importante revisar la militancia de este grupo en las organizaciones políticas, con el fin de aproximarnos a estudiar la selección de candidaturas y la democracia interna de los partidos políticos.

Asimismo, la participación de las y los miembros de las comunidades nativas en los procesos electorales como candidatos y candidatas es importante, ya que, al ser electos o electas como autoridades políticas puedan exponer los problemas de su comunidad ante las autoridades locales y nacionales.

Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, es importante que nos argumente: ¿De qué manera se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna?

A nivel de las candidaturas provinciales existe un 20% de participantes de cuota joven y un 15% de cuota de representantes de comunidades campesinas, como mínimo ello depende mucho de la organización política de hacer cumplir y colocar mas personas con esas características

8. ¿Qué recomendaciones sugiere para que la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas sean más relevantes y puedan ser elegidos democráticamente en las elecciones primarias?

Cada organización política de acuerdo a sus coordinaciones provinciales , distritales y regionales debe de tener la autonomía de elegir ello, ya que son cargos de elección popular y se sabe que para obtener mas votos debe de

elegir a un personaje representativo , no creo las necesidad de elevarlo a elecciones internas

9. Finalmente, según su experiencia: ¿Cuáles serían los mecanismos favorables para promover una mejor ubicación de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna de los partidos políticos? Explique.

Elo debe de determinarse de acuerdo al criterio de líder de la lista , ya que son listas que son formadas por estrategia del candidato para la obtención de votos , las reglas las pone las leyes , pero las estrategias el representante de la organización según su circunscripción.

SELLO	FIRMA
 <p>JORGE LUIS ROMERO LEO ASISTENTE ADMINISTRATIVO SISTEMA FISCAL FISCALIA DE FAMILIA HUAYLAS DISTRITO FISCAL DE ANCASTRY</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz - 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La Ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz- 2021., motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Carlos Bernardo Espinoza Lazarte
Cargo : Docente – Geopolítico
Institución : Colegio Trilce

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021

Premisa: La Ley N° 31030 modifica normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos; esto significa un avance muy importante en la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. La aplicación de esta norma disminuirá las brechas existentes entre hombres y mujeres en el acceso a cargos de elección popular y obligará a las organizaciones políticas a incorporar los principios de paridad y alternancia de género en la conformación de sus listas electorales.

Preguntas:

1. Bajo su trayectoria como excelente profesional, sírvase responder: ¿De qué manera se aplica la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas Municipales, Caraz - 2021? Explique.

Conforme lo manifestado por la coordinadora de la ONPE Caraz, ahora sabemos que esa entidad no maneja los documentos normativos como es la Ley 31030, para acciones de capacitación de las organizac. políticas, pero, conocen que, para los efectos de la aplicación de dicha ley, es el JNE, que mediante sus medios de divulgación hace

conocer a las agrupaciones políticas el contenido de la Ley en mención para que los partidos políticos (PP) se organicen adecuadamente en cumplimiento a dicha norma, respetando siempre los contextos de la PARIDAD y la ALTERNANCIA, cuando esas organizac de PP. tenga que formular e inscribir sus listas de candidatos, luego de las elecciones internas primarias.

- 2. Sería importante conocer: ¿Cuál es su opinión respecto a las exigencias que se están otorgando a las Organizaciones Políticas Municipales con esta nueva Ley N° 31030? Explique.**

Respecto a las exigencias que deben cumplir las organizac. de PP. estas están señaladas en las Leyes específicas que el JNE, como organismo autónomo normativo obliga a acatar a los PP que participarán en las elecciones municipales del 2022; entonces los PP. adecuarán su postulación y participación según la normatividad establecida, caso contrario, sus listas podrían ser DEPURADAS O EXCLUIDAS de participar en las elecciones

- 3. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué recomendaciones podría mencionar, en los casos que no se reúne con la dimensión humana requerida (mujeres), tampoco, con el perfil exigido para el cargo, y se improvisa para presentar la lista general de candidatos? ¿Cómo se podría controlar esta situación? Explique.**

La principal recomendación que se podría mencionar es que la ley 31030, referida a la dimensión humana (mujeres) debería ser más flexible para adaptarse a la realidad geográfica de cada región, porque no todas los departamentos del País, son como Lima y otras ciudades como Arequipa, Trujillo, Cuzco o Junín, o lugares capitales de región, pues, ahí se puede encontrar con mayor facilidad mujeres que tengan un perfil mejor de preparación y capacitación política, lo cual les permite participar con facilidad en las organizaciones políticas de tal o cual tendencia; pues sabemos que en muchísimas provincias y distritos, del Perú profundo, la capacitación política de las mujeres es muy baja o a veces nula, como sucede en las zonas alto andinas y selváticas... El problema radica en quienes hacen las leyes, desde un pupitre en el Congreso, y que tienen desconocimiento completo de la realidad cultural y política al interior del país.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna

Premisa: Si bien esta modificatoria ayudara a mejorar la ubicación de las mujeres en las listas al concejo municipal, no establece la paridad horizontal en las candidaturas al cargo de alcalde/sa municipal o en el cargo de regidores municipales.

Las mujeres candidatas a una alcaldía nunca han representado más del 8% del total de candidaturas a este cargo. Es así que se encuentra pendiente adoptar medidas para revertir esta situación.

Preguntas:

4. De acuerdo a su amplia experiencia: ¿De qué manera se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna? ¿Cómo se viene desarrollando dicho proceso? Explique.

Las agrupaciones políticas que participarán en las elecciones municipales de este año, tienen que incluir NECESARIAMENTE, en su lista, muy posiblemente a las mujeres que su medio circundante les permita, y claro está, que con toda seguridad sus listas estarán integradas por damas que ostenten alguna profesión (profesoras, enfermeras, contadoras, secretarias o administradoras) ... Sin llegar a copar el 50% que establece la ley, en cuanto a los aspectos de la PARIDAD Y ALTERNANCIA, finalmente este porcentaje se podrá comprobar cuando culminen las elecciones internas del 15 de mayo.

5. A su criterio, me complacería conocer su juiciosa opinión respecto a: ¿Considera usted que la aplicación de la paridad y alternancia dentro de las elecciones internas es un beneficio favorable o desfavorable para las mujeres? Explique.

A mi modesta opinión, si considero que la aplicación de la PARIDAD Y ALTERNANCIA, siempre será favorable para las mujeres que participan en las listas de las organizaciones políticas, porque ellas van ADQUIRIR CONOCIMIENTOS QUE NUNCA TUVIERON O RECIBIERON, además porque el tema de la participación de la mujer en la vida política de su pueblo, responde a la praxis correcta de una verdadera Democracia.

6. En el mismo contexto, agradecería que responda desde su conocimiento profesional: ¿Cuál sería su recomendación en caso exista un interés político (selección de militantes mujeres al azar) en las organizaciones políticas internas y no cumplan con la aplicación de paridad y alternancia democráticamente? ¿Considera Ud. que se desarrollaría una mala gestión por considerar militantes mujeres al azar y desconozcan el cargo que puedan ocupar? Explique.

Si los líderes de los PP. integran en su lista algunas mujeres por algún interés personal o al azar, corren el riesgo a que puedan producirse casos de corrupción o vicios al interior de la organización o al interior del gobierno municipal, si algunas de esas mujeres fueran elegidas y tengan un cargo como regidora... Esos posibles casos de corrupción van a deteriorar la buena imagen que puede tener la institución municipal o su administración, porque serán motivos de crítica muy dura desde el pueblo y con las posibilidades de vacar del cargo al alcalde u otro funcionario o regidor que haya cometido actos de inmoralidad o corrupción... Por otro lado, si las organizaciones políticas no cumplen con el mandato legal sobre la paridad y alternancia, su inscripción para participar en el proceso de las elecciones podría verse afectado con tachas, y hasta impedido de presentarse a las elecciones... Precisamente por eso es que se hace imprescindible que las participantes mujeres tengan al menos algún nivel de preparación y capacitación, y no tengan entre ellos ningún tipo de relación de familiaridad o conexión sentimental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se considera la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna

Premisa: Al analizar la inclusión de jóvenes en las listas es importante revisar la militancia de este grupo en las organizaciones políticas, con el fin de aproximarnos a estudiar la selección de candidaturas y la democracia interna de los partidos políticos.

Asimismo, la participación de las y los miembros de las comunidades nativas en los procesos electorales como candidatos y candidatas es importante, ya que, al ser electos o electas como autoridades políticas puedan exponer los problemas de su comunidad ante las autoridades locales y nacionales.

Preguntas:

- 7. De acuerdo a su experiencia, es importante que nos argumente: ¿De qué manera se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna?**

Sabemos perfectamente que las leyes del país son formuladas, propuestas y aprobadas desde los curules del congreso, y como si Lima fuera todo el Perú... pues, hasta hoy y que se pueda saber, creo que ningún congresista se ha tomado la molestia de recorrer el país, para investigar sobre la realidad socio cultural y política de los pobladores de la patria, y para "diseñar" demostrar que los legisladores actúan en democracia, emiten leyes para incluir mujeres y jóvenes de ambos sexos de las comunidades nativas y campesinas... Esta falta de investigación; como es lógico, que desconocen, aquellos legisladores, NO LES PERMITE CONOCER NI ENTENDER las grandes dificultades que encuentran los líderes políticos cuando tienen que cumplir con esos lineamientos de "PARIDAD Y ALTERNANCIA" y eso simplemente porque esas personas del pueblo, NO TIENEN LA PREPARACIÓN SUFICIENTE PARA PARTICIPAR CON IDONEIDAD EN LA VIDA POLITICA DE SU ZONA (distrito, provincia u región) pues, el nivel cultural y preparación política, NO ES IGUAL, en toda la república... Pienso que para emitir una ley coherente a nivel nacional, hace falta que los parlamentarios, sean personas con preparación intelectual e ideológica, en aspectos de INVESTIGACION, PLANIFICACION, y tener conocimientos básicos de GEOPOLITICA, para que las leyes que se dan no choquen con el pueblo, sino que esas leyes sirvan para impulsar la adecuada y correcta participación de todo el potencial ciudadano en el desarrollo y transformación del país.

- 8. ¿Qué recomendaciones sugiere para que la participación de jóvenes y representantes de las comunidades nativas sean más relevantes y puedan ser elegidos democráticamente en las elecciones primarias?**

Sugiero que para lograr una participación más relevante de los jóvenes de las comunidades nativas y campesinas, el estado, a través del organismo autónomo JNE, debería impulsar acciones de CAPACITACION a dichos jóvenes ciudadanos (v.m) en todo el país sobre temas y aspectos como contenidos GEOPOLITICOS, temas constitucionales y de civismo, para que en condiciones de una mejor preparación, no solo puedan integrar las listas de los partidos políticos, y cuando sean elegidos, ellos

puedan promover la participación de su comunidad nativa o campesina, en la solución de su problemática socio económica y cultural. Por otro lado, es sabido que los candidatos que encabezan la lista como Alcaldes, siempre están pidiendo dinero a los integrantes de su lista y partido, para "dice" ejecutar la campaña proselitista... Esta práctica no muy aceptada, debe ser prohibida por la ley, y sancionada con la exclusión del partido, en ese contexto es el estado que debe incrementar sustancialmente el presupuesto que otorga a los P.P. para sus respectivas campañas, y eso porque siempre los aportantes temen perder su dinero si no ganan en las elecciones.

Con respecto al tema de las capacitaciones, los nativos y campesinos que participaron de las sesiones de preparación, deben ser evaluados, y según sus méritos, ser integrados en las listas de los partidos, pues hay muchísimos maestros jubilados en el país, que podrían ocuparse de esta labor, por ejemplo, durante un año de marzo a diciembre, y en los locales de los partidos políticos.

9. Finalmente, según su experiencia: ¿Cuáles serían los mecanismos favorables para promover una mejor ubicación de los jóvenes y representantes de las comunidades nativas en la democracia interna de los partidos políticos? Explique.

Fue una experiencia desalentadora poder conversar con los integrantes del PP. "Alianza de Gobierno Unidad y Acción" (AGUA)... Les pregunté sobre qué mecanismos favorables se podrían promover una mejor ubicación de los jóvenes representantes de las comunidades nativas y campesinas, algunos expresaron que no tenían ninguna idea, de lo que se podría hacer, y se limitaban a dar cumplimiento el mandato de la ley 31030, incluyendo en la lista de elegibles como máximo un joven nativo, porque las jóvenes mujeres no sabían cómo se participa en política, y porque además ellas no entienden nada de eso... Sin embargo, a nivel personal yo pienso que la mejor manera de lograr que las comunidades nativas, de las diversas etnias selváticas, se integren al desarrollo nacional sería permitiéndoles tener su propia organización municipal, (propias elecciones) sin la intervención del estado; reconocidos por la CPP. pero posibilitándoles los medios de comunicación y las vías, que les facilite sacar sus productos al mercado, para construir su economía autónoma, sin que tengan que tributar a favor del estado, impulsándolos a la creación de una economía autogestionaria bajo la protección del estado.

De esta organización interna saldrían las propuestas, para que sus jóvenes representantes puedan integrarse a las listas de los partidos políticos y puedan ubicarse para poder confirmar el Consejo Municipal.

SELLO	FIRMA
	Firma Digital DNI: 32405821 Urb. Santa Rosa Mz. N Lte 04 – Caraz. Cel: 961 397 611

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La ley N° 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz – 2021.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si se aplica lo regulado en la Ley N° 31030 en las organizaciones políticas **para las elecciones** Municipales, Caraz 2021.

AUTOR: Jeannierr Jainer Reducindo Torres

FECHA: 12/04/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p>Organización de los Estados Americanos (2018). Sistematización de sentencias judiciales en materia electoral inclusión política de las mujeres: cuota y paridad. Jurisprudencia. https://www.oas.org/es/sap/deco/pubs/estudios/jurisprudencia_vol2.pdf</p>	<p>Recurso de apelación interpuesto por el movimiento regional “Frente Amplio Regional” contra la Resolución N° 00001-2010-JEE-HUÁNUCO de fecha 13 de julio de 2010, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, para participar en las Elecciones Municipales 2010.</p>	<p>De acuerdo a la Resolución N° 254-2010-JNE, se determinó que, para los concejos municipales, tiene que haber 7 regidores, y la lista debe estar integrado con un mínimo de tres (3) candidatos varones o mujeres y dos (2) jóvenes. Téngase en cuenta que la normativa citada en tema de cuota electorales debe establecerse con el número de candidatos requeridos por la ley (hombres o mujeres, jóvenes o representantes de comunidades nativas). Independientemente del decimal obtenido luego de realizar cálculos, el redondeo debe realizarse hacia el entero inmediato superior, ya que, si se redondea al entero inmediato inferior, el número resultante no permitiría cumplir con el porcentaje mínimo establecido en la ley, que es un 15%, 20% o 30%, según la cuota electoral de la cual se trate.</p>	<p>Es así, que con la nueva ley N° 31030 se pone en conocimiento y modificando el art. 10, inc. 3 de la Ley de Elecciones Municipales para la inscripción de listas de candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales. Tal motivo favorece una igualdad de género en el ámbito político porque se aplica la paridad y alternancia, con un 50% de hombres y mujeres, ubicados intercaladamente (un varón, una mujer o una mujer y un varón), tal motivo, exige a los partidos políticos incluir necesariamente a las mujeres en las listas electorales, también sucede con los jóvenes menores de 29 años (con un 20%) y representantes de comunidades nativas con un (15%).</p>

		<p>En tal caso, al tratarse de una lista de 7 regidores e incluir solo (2) candidatas mujeres y (1) candidato joven, no se cumple con el requisito de las cuotas de género y de jóvenes exigidas por la ley y precisadas en la Resolución N° 254-2010-JNE, ya que dos (2) candidatas representan solo el 28% del número total de regidores y (1) candidato el 14% del número total de regidores lo que significa que es insuficiente si se pretende cumplir con las exigencia legales de presentar “no menos del 30% de candidatos varones o mujeres y no menos del 20% de candidatos jóvenes. Es por ello, que, en estos casos, cuando la aplicación del porcentaje da como resultado un quebrado, se debe redondear el resultado al entero inmediato superior.</p>	<p>La diferencia con esta nueva Ley, es que con el porcentaje de acuerdo a lo mencionado no existiría problema, ya que al conformar la lista general de candidatos necesariamente debe haber una igualdad de hombres y mujeres. A diferencia con la antigua norma que solo consideraban el 30% de varones y mujeres (pero no definía la ubicación o como estaría conformada la lista general).</p>
--	--	--	--

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p>Tribunal Constitucional (2019). Sentencia del TC Exp: N.º 01272-2017-PA/TC. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01272-2017-AA.pdf</p>	<p>La transformación de enfoque y percepciones tanto de hombres y mujeres, a efectos de lograr, en primer lugar reconocimiento, para la consecución de paridad de las mujeres en los ámbitos político, educativo y laboral, es una tarea pendiente que le corresponde al Estado a través de acciones positivas y a la sociedad en su conjunto. Ciertamente, "en el caso de las mujeres, las acciones positivas constituyen medidas (normas jurídicas, políticas, planes, programas y prácticas) que permiten compensar las desventajas históricas y sociales que impiden a las mujeres y a los hombres actuar en igualdad de condiciones y tener las mismas oportunidades, es decir, que tienen la finalidad de conseguir una mayor igualdad social sustantiva. En tal línea, el Tribunal Constitucional, en la STC 0001-0003-2003-AI/TC (acumulados), ha destacado en el fundamento</p>	<p>Esta jurisprudencia argumentos siglos pasados y en las últimas décadas, la participación de las mujeres en asuntos sociales, políticos, educativos y laborales, se ha visto cambios muy importantes. El avance en el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos de aquella (como el derecho al sufragio y a la participación política), ha generado que las mujeres no solo ocupen un rol importante en la sociedad, sino además que su "incorporación trajera aparejadas profundas transformaciones en diferentes aspectos, incluidos cambios en el mercado laboral, logros educativos, la disminución de la tasa de fecundidad femenina, modificaciones en las relaciones familiares y avances en el acceso a la toma de decisiones. Dichos avances se han ido dando de manera paulatina y lentamente, por lo que aún persiste el objetivo de alcanzar mayores niveles de igualdad en la</p>	<p>En consecuencia, de ello, la oportunidad para las mujeres en el ámbito político ha ido cambiando lentamente conforme las normas, leyes que rigen en nuestra sociedad. Se tiene en cuenta que se pretende terminar con la brecha patriarcal que hasta en la actualidad persiste en algunas organizaciones políticas por parte de los varones y que durante estos últimos tiempos se ha ido disminuyendo a comparación de tiempos antiguos.</p>

	<p>jurídico 12: «(...) cuando el artículo 103 de la Constitución prevé la imposibilidad de dictar leyes especiales "en razón de las diferencias de las personas", abunda en la necesaria igualdad formal prevista en el inciso 2) de su artículo 2, según la cual el legislador no puede ser generador de diferencias sociales; pero en modo alguno puede ser interpretado de forma que se limite el derecho y el deber del Estado de, mediante "acciones positivas" o "de discriminación inversa", ser promotor de la igualdad sustancial entre los individuos.</p>	<p>participacion de las mujeres en los ámbitos social, educativo, político y laboral.</p>	
--	--	---	--

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p>Proyecto de ley N° 5377/2020-CR. Presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Morado a iniciativa de los congresistas Daniel Olivares Cortés y Carolina Lizárraga Houghton, por el que se propone paridad y alternancia en las elecciones regionales y municipales</p> <p>https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016/2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL05377-20200528.pdf</p>	<p>Primera. - Modifican de la Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 27683.</p> <p>Modifíquese el inciso 3 del artículo 8; y, el primer párrafo numeral 1 del art. 12 de la Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 27683, los que quedan redactados en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 8.- Elecciones de integrantes del Consejo regional</p> <p>3. En cada provincia se proclama consejero electo o consejera electa al candidato o candidata con la mayor votación. En la provincia en que se elija dos (2) o más consejeros/as, se aplica la regla de la cifra repartidora, según el orden de candidatos y candidatas establecidos por las organizaciones políticas o alianzas.</p> <p>Artículo 12.- Inscripción de listas de candidatos y candidatas</p> <p>Las organizaciones políticas a que se refiere el artículo precedente deben presentar conjuntamente una fórmula de</p>	<p>Como bien se sabe esta ley propone paridad horizontal y alternancia en las elecciones regionales y municipales. Con un objetivo de establecer (dentro del marco normativo) que contribuya revertir la discriminación estructural que afecta a las mujeres y garantice la igualdad sustantiva en el ejercicio de sus derechos políticos, en un horizonte de democracia paritaria. Que se argumenta la paridad horizontal a la participación igualitaria de mujeres y hombres en las candidaturas para la alcaldía y gobernantes regionales a nivel nacional. Es así, que su aplicación será a nivel nacional dentro del sistema político y electoral de los niveles de gobierno regional y local. Por consiguiente, los principios que rige son: la igualdad sustantiva que consiste en el reconocimiento de condiciones y aspiración diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres. Paridad se dirige a garantizar la participación equilibrada de mujeres en su diversidad y hombres en todos los</p>	<p>El proyecto de Ley N° 5377/2020-CR, que propone la paridad horizontal y alternancia en las elecciones regionales y municipales, es de suma importancia, ya que se da inicio a contar con un mayor número de alcaldesas a nivel de los municipios distritales y provinciales. Poniendo fin a las brechas existentes de desigualdades sociales y de sesgos discriminatorios. Es de conocimiento que mediante estas modificaciones se aplica la igualdad de género, dando oportunidades a las mujeres que con nuestros antepasados eran discriminadas en el campo político, donde no tenían voz ni voto, donde existía el machismo y no daban oportunidades a que una mujer represente a una sociedad. Han existido leyes y normas que no han sido aplicadas al 100%, ya que aún existe un favoritismo hacia los varones.</p>

	<p>candidaturas paritarias (50% de mujeres y 50% de hombres) a los cargos de gobernador/a y vicegobernador/a regional y una lista de candidatos/as al consejo regional integrada por representantes para cada provincia aplicando la paridad. En el caso de provincias con una sola representación, la paridad se cumple con la postulación de dos candidaturas paritarias y en el caso de provincias con tres representantes, la paridad se cumple con la postulación de cuatro (4) candidaturas, ubicadas de manera alternada (uno a uno o uno a una)</p> <p>Asimismo, los encabezamientos de las postulaciones por provincia que presentan las organizaciones políticas para cada departamento, serán 50% de mujeres y 50% de hombres. Igual criterio se aplica para la lista de accesitarias/os, acompañada de una propuesta de plan de gobierno regional que es publicada junto con la formula y la lista de candidatos/as por el Jurado especial en cada circunscripción</p> <p>Las organizaciones políticas y/o alianzas al presentar</p>	<p>procesos decisorios del ámbito público y privado.</p> <p>Reconocimiento del trabajo de cuidados, que garantiza políticas de protección como al derecho humano y promueve la corresponsabilidad en el trabajo doméstico no remunerado para que las mujeres autoridades dispongan de mayor tiempo para el ejercicio de sus derechos políticos. Por otro lado, en las listas electorales para los gobiernos regionales y gobiernos locales se considerará: paridad horizontal. - Las listas de una organización política serán paritarias en sus encabezamientos, es decir serán lideradas por mujeres en un 50% y hombres por 50%.</p> <p>Paridad vertical. - las listas a los consejos regionales y concejos municipales serán paritarias, es decir, deben estar inscritos el 50% de candidaturas de mujeres, ubicadas con criterio de alternancia y secuencial en toda su extensión.</p>	<p>La falta de educación en las zonas rurales mediante las nuevas normas actuales es de suma importancia ya que se da a conocer la participación de la mujer en el campo político, donde ellas mismas reconocerán los vacíos y las brechas que han existido a lo largo del camino. Y que es momento poner fin a estas dificultades que no permiten avanzar hacia una igualdad de género.</p>
--	--	--	--

	<p>candidaturas en más de una circunscripción electoral, observará el siguiente requisito: Las listas electorales presentadas por una misma organización política y/o alianza, serán encabezadas por mujeres en la mitad (50%) de las circunscripciones electorales.</p> <p>Segunda. - Modificación de la Ley de Elecciones Municipales, Ley Nº 26864</p> <p>Modifíquese el numeral 3 y agréguese el numeral 6 al artículo 10 de la Ley de Elecciones Municipales Ley, Nº 26864, los que quedan redactados en los siguientes términos:</p> <p>“artículo 10.- Inscripción de listas de candidatos:</p> <p>La lista de candidatos y candidatas se presenta en un solo documento y debe contener:</p> <p>3. El numero correlativo que indique la posición de los candidatos y las candidatas a regidores y regidoras en la lista, que debe ser paritaria, debe estar conformada por cincuenta por ciento (50%) de mujeres, ubicadas en forma alternada con</p>		
--	--	--	--

	<p>los candidatos hombres en toda la extensión de la lista, {...}</p> <p>6.- Las listas de candidatas y candidatos a las alcaldías provinciales y distritales presentadas por la misma organización política y/o alianza, deberán estar encabezadas paritariamente, por mujeres en la mitad de circunscripciones electorales.</p>		
--	--	--	--

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p>Laura Albaine (2018). Estrategias legales contra</p>	<p>Una de las ventajas de la paridad política por sobre las cuotas, es que logra anular el carácter aleatorio del porcentaje mínimo establecido por esta última medida al disponer que las listas de candidatos deben ser integradas en forma paritaria por un 50 % de integrantes de cada sexo. A efectos de promover la eficacia del principio paritario resulta favorable que el diseño normativo contemple por un lado, mecanismos de alternancia, secuencia de candidatos y por</p>	<p>Con el principio de alternancia y con la paridad horizontal se intenta evitar que las mujeres sean destinadas a ocupar posiciones menos ventajosas en las listas de candidatos para resultar electas. Es así, que lo más importante para poder garantizar este mecanismo es que la norma es obligatoria para inscribir su lista general al JNE y puedan ser admitidos, si en caso no cumple con dicha norma no serían considerados en la carrera electoral. Por otro lado, no cabe duda que sigue existiendo violencia política de género que pone trabas a las participaciones de las mujeres en el campo político y</p>	<p>Se llega a tener en cuenta varios aspectos generales como: eliminar el carácter aleatorio de las mujeres en las listas generales de participación política (eliminando la ideología de considerar a las mujeres en las últimas filas de listas); la consideración de la alternancia horizontal en las listas (que, sin duda alguna, considera al 50% a las mujeres en las listas generales) y normas legales que defienden a las mujeres</p>

<p>la violencia política de género. Las oportunidades de acción. Scielo. http://www.scielo.org.mx/pdf/laven/v6n48/1405-9436-laven-6-48-00264.pdf</p>	<p>otro lado, la dimensión horizontal de la paridad. El primero de éstos ha logrado resolver las vicisitudes suscitadas en torno al mandato de posición en la confección de la nómina de candidatos al establecer que la composición paritaria entre ambos sexos debe ser dispuesta en forma alternada y continua a lo largo de la lista. No obstante, resulta oportuno destacar que el diseño de la norma posibilita diversas estrategias para incorporar la alternancia entre ambos sexos en la confección de las nóminas de candidatos, y que incluso, puede contemplar una lógica patriarcal capaz de dificultar que las mujeres resulten electas.</p>	<p>que desde ya se viene aplicando mecanismos normativos de prevención, atención y sanción contra el acoso político que influye en las mujeres.</p>	<p>contra el acoso y violencia política de género.</p>
---	--	---	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La ley N^a 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz – 2021.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar si se cumple la paridad y alternancia en la organización política interna.

AUTOR: Jeannierr Jainer Reducindo Torres

FECHA: 13/04/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p>Resolución Gerencial N^o 000003-2022-GOECOR/ONPE https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/99765be7-24c0-4608-ae2a-089773fdee06.pdf</p>	<p>Con fecha 31 de octubre de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N^o 31357, Ley que modifica la Ley N^o 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N^o 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la COVID-19. Entre otras modificaciones, esta norma incorpora a la Ley n^o 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), la novena disposición transitoria, que dispone que las elecciones internas en las organizaciones políticas para elegir a los candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales (ERM) 2022, sean organizadas por la ONPE; la elaboración del padrón de electores lo realice el Registro</p>	<p>Se hace mención que las elecciones internas dentro de las organizaciones políticas que elegirán a los candidatos para las elecciones regionales y municipales 2022, tiene que ser organizada por la ONPE, la elaboración del padrón de electores lo realice el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); y, que la solución de controversias en sede jurisdiccional, la elección del cronograma correspondiente y las acciones de fiscalización estén a cargo del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y que Conforme a la estructura orgánica de la ONPE, desarrollada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) institucional, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) como órgano dependiente de la Gerencia General, se encarga de proponer, organizar, supervisar, monitorear y evaluar el</p>	<p>Las funciones correspondientes para cada órgano son indispensables en estas elecciones regionales y municipales, donde se podrá dividir en la ONPE que será encargado de las elecciones internas, siendo así la misión, de capacitar, sensibilizar, gestionar y dar a conocer el nuevo mecanismo de elecciones internas. De otro lado la RENIEC se encargará de hacer el padrón de electores y el JNE será el ente fiscalizador. Finalmente, como se sabe en Caraz aún desconocen de dichas funciones o aplicaciones que se vendrán para estas elecciones, en lo que falta de capacitación para su miembros que pertenecen a cada órgano de control y falta de capacitaciones para los</p>

	Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); y, que la solución de controversias en sede jurisdiccional, la elección del cronograma correspondiente y las acciones de fiscalización estén a cargo del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	funcionamiento y las actividades de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y de las Oficinas Regionales de Coordinación, siendo estas últimas responsables de ejecutar las funciones institucionales en el ámbito de sus respectivas circunscripciones, teniendo entre sus funciones, “realizar otras actividades relacionadas a su ámbito de acción, que le sean encomendadas por la Jefatura Nacional, Gerencia General y Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional	militantes de las organizaciones políticas
--	--	---	--

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
Jurado Nacional de Elecciones. (2022, 1 de marzo). Esp. En temas electorales. Dra. Amelia	{...} En las elecciones provinciales y distritales, solo se elige a una cabeza de lista, un alcalde o alcaldesa. {...} Entonces, no se aplica la paridad horizontal en las elecciones municipales, lo que si se aplica es la paridad vertical, es decir, la lista de candidatos a regidores y los candidatos accesitarios para un eventual reemplazo, en la lista de regidores tiene que cumplir con la paridad vertical (un hombre una mujer, una mujer un hombre). {...}	La Dra. Amelia Hernández, en la entrevista que tubo para el programa “JNE NOTICIAS”, comentó de como generara la igualdad entre varones y mujeres y cuáles serán los beneficios que se tiene con esta nueva Ley. Destaco puntos muy importantes de grupos excluidos como las mujeres, jóvenes y representantes de comunidades nativas, asimismo, hizo una comparación con las leyes antiguas que han existido pero que fue muy poco la aplicación de las mismas.	Teniendo en cuenta los datos generales sobre la participacion política de las mujeres, hoy en día es de mucha importante, ya que en el año 2002 se dio la cuota de género para las elecciones generales y municipales a nivel nacional y se tuvo solo tres (3) gobernadoras, en el 2006 no hubo ninguna, 2010 ninguna, en el 2014 solo hubo 1 y fue una gobernadora regional de Arequipa y en el

<p>Hernández, Aplicación de la paridad y alternancia en la lista de candidatos para las ERM 2022. {Entrevista en video}. https://youtu.be/jkX2DuRXrxw (07:18 min)</p>	<p>Solamente se aplica la paridad en la lista, es decir, el candidato hombre, y el primer regidor puede ser hombre o mujer, pero de allí sigue la alternancia. {...} Los partidos políticos tienen que cumplir con la paridad (horizontal y vertical), los movimientos regionales también cumplirán con la paridad vertical y alternancia, ese será el primer filtro, posteriormente estas listas de candidatos elegidas por los afiliados de las organizaciones políticas (democracia interna) serán presentadas ante los jurados electorales especiales, quienes verificarán que se dé el cumplimiento de estos requisitos de paridad y alternancia</p>	<p>Dentro de las elecciones internas se tiene que cumplir por la paridad vertical (un hombre y una mujer o una mujer y un hombre) solo esto se aplica en la lista, mas no en el cargo que se ocupa como gobernador o alcalde. También se cuenta con el SISTEMA DECLARA INTERNA, donde se verificará si se cumple la paridad y alternancia en las organizaciones políticas (internamente), y también se dará cuando solo se tiene una lista única.</p>	<p>año 2018 no hubo ninguna. Es así, que solo se tuvo 3,2% de mujeres electas, y lo mismo paso en alcaldesas, 3.2% en alcaldesas provincial y 3.5% a nivel distrital. A comparación con la cuota de género, se hablada solo para llegar a la paridad, pero no se tomaba en cuenta la alternancia, es por ello que las organizaciones políticas siempre a las mujeres se les colocaba al último de la lista, se sabe que en la lista general no entraban todos a un cargo, es asi que las mujeres no podían llegar a un cargo. Es por ello que la paridad y alternancia hoy en día en las elecciones internas es fundamental.</p>
--	---	--	---

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p>Gregory D. Schmidt (2020). ¿Favorecen a las candidatas las listas abiertas o cerradas?: comparaciones entre Lima y las provincias en el Perú. Scielo http://www.scielo.org.pe/pdf/apuntes/v47n86/0252-1865-apuntes-47-86-00155.pdf</p>	<p>Varios estudios pioneros sostenían que las mujeres tienen mayores probabilidades de resultar elegidas cuando los votantes eligen candidatos individuales bajo formatos abiertos o flexibles 4 (Rule & Shugart, 1995; Shugart, 1994; Taagepera, 1994), pero desde finales de la década de 1990, los estudiosos han considerado que, por lo general, las listas cerradas son más favorables a las mujeres (por ejemplo: Ballington, 2005, p. 116; Farrell, 2011, p. 164; Htun, 2005; Htun & Jones, 2002, p. 167; Jones, 1998; Jones & Navia, 1999; Norris, 2004, p. 197). Esta tendencia ha coincidido con la adopción de cuotas de género, normas de ubicación y más recientemente paridad con alternancia de candidaturas por género, en especial en América Latina. Mientras que las cuotas de género incrementan el número de candidatas mujeres en listas tanto cerradas como abiertas, las normas de ubicación y las medidas para asegurar la paridad</p>	<p>En el Perú, dentro de un contexto excepcional para una estructura de votaciones para la elección de mujeres es en tres aspectos muy notables como: primero. - se ha empleado desde épocas contemporáneas una representación proporcional (RP) con una lista abierta como un sistema mayoritario con la lista cerrada para elegir candidatos a distintos niveles de gobierno. Segundo. - se ha comparado los impactos de diferentes normas electorales dentro del contexto legal e institucional con posibles variables intervinientes y tercero. - que el Perú tiene un grado relativamente elevado de desigualdad socioeconómica y un amplio rango de diversidad cultural, lo que esto permite comparaciones de normas electorales muy diferentes dentro del mismo país.</p>	<p>Frente a las comparaciones entre Lima y las provincias de Perú, se entiende en un contexto sobre las elecciones congresales de lista abierta y municipalidades de lista cerrada en el Perú. Es de los casos, tener en cuenta que las mujeres compiten por ocupar cargos públicos bajo la variante de representación proporcional en las listas abiertas o cerradas. Bajo lo citado (RP), en las listas cerradas, los votantes eligen únicamente entre listas alternativas, y no entre candidatos individuales, y los escaños ganados por cada lista son ocupados por los candidatos en el orden en que aparecen. En cambio, bajo las listas abiertas, se permite o requiere que los votantes elijan sus candidatos. Los escaños son asignados entre las listas según las respectivas proporciones de votación recibidas, pero los votos obtenidos por los candidatos</p>

	<p>están diseñadas para listas cerradas; de hecho, no tienen mucho sentido dentro de listas abiertas. No resulta del todo claro, sin embargo, que las listas cerradas sin normas de ubicación ni medidas de paridad resulten más favorables para las mujeres que las listas abiertas</p>		<p>individuales determinan quien ocupara los escaños.</p>
--	--	--	---

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La ley N^o 31030 y las organizaciones políticas municipales, Caraz – 2021.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si se considera la participación de jóvenes y representantes comunidades nativas en la democracia interna.

AUTOR: Jeannpierr Jainer Reducindo Torres

FECHA: 14/04/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
<p>Jurado Nacional de Elecciones (2012). Participación política de comunidades nativas y pueblos originarios del Perú. https://centroderecurso.s.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Participacion%20politica%20de%20comunidades%20nativas%20y%20pueblos%20originarios%20del%20Peru%20Modulo%20de%20capacitacion.pdf</p>	<p>. Constitución Política del Perú. - Art. 191: “ {...} La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Consejos Municipales.” Ley de Elecciones Regionales, Ley N^o 27683 (art. 12^o), y la Ley de Elecciones Municipales, Ley N^o 26864 (art. 10^o) Establecen para cada caso, que las listas de candidatos al Consejo Regional y la lista de candidatos a regidores debe estar conformada por un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios en cada región donde existan, conforme lo</p>	<p>Conforme a las normas electorales, se considera comunidades nativas y pueblos originarios a todas las agrupaciones humanas con identidad y organizaciones propias, reconocidas por el Estado peruano, que participan en el proceso electoral a través de sus representantes. La comunidad nativa o pueblo originario debe estar reconocida como tal ante la Dirección Regional Agraria que depende del Gobierno Regional correspondiente al lugar donde se encuentre ubicada la comunidad o pueblo. Para participar como candidato en un proceso electoral, el ciudadano miembro de la comunidad nativa o pueblo originario debe demostrar su pertenencia a la comunidad con la acreditación escrita realizada por el jefe o representante de la comunidad nativa, o mediante una declaración formal realizada de manera presencial ante un juez de paz. La representatividad de</p>	<p>Sin embargo, frente a esta aplicación del 15% de representantes de comunidades nativas, no se toma en consideración en ciertos distritos y provincias, es decir, la falta de educación, sensibilización y capacitación con los temas de participación política hace que exista una brecha de desigualdades de oportunidades y es que solo los integran por cumplir la lista general de candidatos. Teniendo en cuenta que existe ya una ley que integra a los representantes de comunidades nativas, falta concretarlos con una participación más activa para ellos, es decir, darles la oportunidad de poder contar la problemática que tiene su comunidad y recogiendo ideas</p>

	determine el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).	autoridades de la comunidad nativa o campesina debe ser refrendada por la Dirección Regional Agraria o el órgano que determine el Gobierno Regional respectivo. De cada lista que participa en un proceso electoral regional o municipal provincial, en las zonas en que el Jurado Nacional de Elecciones determine que se aplica la cuota nativa, de acuerdo a la información proporcionada por los organismos competentes (JNE, INDEPA), por lo menos el quince por ciento (15%) de los candidatos a regidores y consejeros deben ser miembros de comunidades nativas y pueblos originarios	que ellos mismos puedan brindar y así mejorar el plan que se puede lograr trabajando con una participación de equipo. Es una de las problemáticas que hasta el día de hoy sigue existiendo de relleno, mas no productivo en el bienestar de los representantes de comunidades nativas.
--	---	---	--

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO (interpretación)	CONCLUSIÓN (resultado)
Franco Evans Morales (2021). Autoridades políticas jóvenes en Perú. Un análisis sobre las	La educación representa uno de los componentes trascendentales para el desarrollo humano, así como un mecanismo de movilidad social y de empleabilidad dentro del mercado laboral. Sin embargo, en el transcurso de los últimos procesos electorales en el Perú se ha podido notar que para incursionar en política no se exige	El autor comenta que, a lo largo de la incursión política en el Perú, no se ha logrado aún incursionar con obligatoriedad los niveles educativos en específico, siendo este un componente clave para el desarrollo humano, que, como consecuencia de ello, se logra grandes beneficios, conociendo desde un marco teórico las leyes, normas y todo relacionado a un	Un dato importante y es que en la actualidad aún no se toma en consideración los estudios complementarios que tienen que tener los participantes políticos, a mi criterio debe ser considerado como obligatorio tener cursos, estudios, a fin de tener mayor conocimiento con las

<p>percepciones que tienen de la política institucional.</p> <p>https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22362021000100131&lng=es&nrm=iso&tlng=es</p>	<p>con obligatoriedad a las y los candidatos algún nivel educativo específico, por ello el reto está en indagar si las desigualdades estructurales de acceso a la educación tienen impacto en la participación de las y los jóvenes dentro de los procesos electorales y posteriormente en el ejercicio de las funciones de representación como autoridades políticas. En total, el 36,6% de las autoridades políticas jóvenes encuestadas han completado sus estudios superiores universitarios, el 25,6% ha alcanzado estudios superiores universitarios pero incompletos y el 18,6% ha completado estudios superiores técnicos.</p> <p>Se muestra que las autoridades jóvenes en su mayoría han seguido trayectorias educativas que implican la educación superior, en contraste con los bajos porcentajes representados por aquellas y aquellos que solo culminaron la educación regular básica a nivel escolar. Llama también la atención que solo el 4,1% de las autoridades jóvenes tienen o están cursando algún</p>	<p>estudio en general para poder ser electos o estar en un partido político. Sin embargo, enfocándose en los jóvenes, dentro de procesos electorales y como autoridades políticas no se ha logrado llegar a más del 50% de jóvenes que sean profesionales y tengan cargos públicos importantes conociendo la materia. Hay un bajo porcentaje de jóvenes que les falta capacitaciones permanentes o estudios en general.</p> <p>Es así que, producido respecto a la participación juvenil en partidos políticos y en los gobiernos locales, regionales y nacionales nos invita a pensar el fenómeno de la condición juvenil como un elemento distintivo frente al mundo adulto o a la propia estructura adultocéntrica, que intenta imponer una perspectiva hegemónica de conocimientos, saberes y arquitecturas de comportamiento en el joven, para que este sea funcional a sus intereses. Esto lo podemos observar en las lógicas clientelares que instrumentalizan a las juventudes dentro de la estructura partidaria. Así, los líderes políticos con mayor cantidad de años en la militancia tienen la posibilidad de ascender en la carrera política, porque su jerarquía partidaria es funcional a la legitimidad</p>	<p>aplicaciones de funciones. Existe casos que hay funcionarios públicos sin carrera alguna, lo cual no debería ser así. Se debe concientizar este punto importante, ya que los que llegan a cargos sumamente importantes como Gobernador Regional o Alcalde no cuentan con estudios completos en algunos casos. Sin embargo, la poca participación de jóvenes teniendo una carrera hecha o en curso, no son considerados en las elecciones por falta de experiencia. Es así que, condición juvenil de las autoridades políticas brinda un panorama para potenciar la conciencia crítica de la realidad política en el país, construir procesos políticos hacia un horizonte alternativo de gestión pública alejado de las estructuras tradicionales del adultocentrismo.</p>
---	--	--	---

	posgrado, pues demanda mayores inversiones económicas, nuevos tiempos para volver a la dinámica estudiantil y la prioridad que dichos estudios tienen en el mediano y largo plazo como parte de sus proyectos de vida profesional.	y el estatus con el que cuentan, mientras los más jóvenes disputan posiciones políticas para ascender en la organización, sumado a las barreras generacionales que encuentran para mantener la estructura de incentivos en la participación política juvenil.	
--	--	---	--